

29-



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
ACATLAN

"EL SISTEMA PRESIDENCIALISTA EN MEXICO".

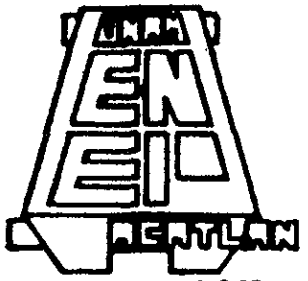
SEMINARIO DE TALLER
EXTRACURRICULAR
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A:
GUILLERMO MARTINEZ ROMO

ASESOR: LIC. LUCIANO AGUIRRE GOMEZ



SANTA CRUZ ACATLAN, EDO. DE MEXICO

261952



TESIS CON FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

INTRODUCCION	2
CAPITULO I ANTECEDENTES DEL PRESIDENCIALISMO .	
1. EN ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA	3
2. EN FRANCIA	12
3. EN ESPAÑA	24
4. EN MÉXICO	33
CAPITULO II EL PODER EJECUTIVO EN LAS DIVERSAS CONSTITUCIONES DE MEXICO .	
1. CONSTITUCION DE APATZINGAN - 1814	51
2. CONSTITUCION FEDERAL - 1824	63
3. CONSTITUCION CENTRALISTA DE 1836	70
4. BASES ORGANICAS DE LA REPUBLICA - 1843	77
5. ACTA CONSTITUTIVA Y DE REFORMAS - 1847	79
6. CONSTITUCION FEDERAL DE 1857	85
CAPITULO III EL PODER EJECUTIVO EN EL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1917 .	
1. PROYECTO CONSTITUCIONAL DE VENUSTIANO CARRANZA	92
2. LA DIVISION DE PODERES	96
3. PODER LEGISLATIVO FEDERAL	98
4. PODER JUDICIAL FEDERAL	101
5. PODER EJECUTIVO FEDERAL	105
CAPITULO IV DEMOCRACIA O EL PRESIDENCIALISMO TOTAL EN EL SISTEMA POLITICO MEXICANO .	
1. ASPECTOS GENERALES	109
2. EL SISTEMA PRESIDENCIALISTA	121
3. EL PRESIDENCIALISMO Y EL PARTIDO DOMINANTE	126
4. CRITICA AL SISTEMA POLITICO MEXICANO	139
CONCLUSIONES	146
BIBLIOGRAFIA	150

C A P I T U L O I

A N T E C E D E N T E S

D E L

P R E S I D E N C I A L I S M O

ANTECEDENTES DEL PRESIDENCIALISMO

1- EN ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA

Los Estados Unidos de Norteamérica nacen por el gran problema de la emigración europea, en que millares de personas, en su mayoría de origen rural fueron desplazadas por medio de las sangrientas y bárbaras persecuciones de carácter político - religiosas, el fanatismo e intereses bastardos de las élites monárquicas en contra de sus compatriotas, pueblos que fueron diezmados y arrojados a una miseria degradante. Estos hechos tuvieron como escenario la totalidad del decadente y descompuesto bloque europeo en la segunda mitad del siglo XVI

Así la costa oriental de Norte América, es la que les brinda un refugio seguro y un amplio campo para el desarrollo de múltiples actividades a que se podían dedicar los emigrados europeos, y por otro lado, un lugar de destierro para los transgresores de las leyes reales, que junto con los negros, eran materia de explotación en todos los niveles. Sir Walter Raleigh en 1548 es el primer expedicionario que incursiona aquellas tierras, en las que funda la primera colonia conocida con el nombre de Virginia e instaló también la primera explotación tabacalera del continente americano. Durante el transcurso del siglo XVII fueron arribando nuevas expediciones de origen, inglés, holandés español y francés en busca de libertad de acción, mismas que se establecen a lo largo de la costa oriental de Norte América, las cuales fueron pasando paulatinamente y por diversos arreglos, a depender de Inglaterra. En relación con lo anterior el historiador Efimov nos dice.

“ Los monarcas ingleses otorgaban inmensos dominios de América del Norte a los lores afectos a la Corte. La aristocracia inglesa intentó la construcción de castillos y la sumisión de los campesinos a gravámenes pagados en dinero. Los colonos, para reunirlos, penetraban cada vez más en las tierras del oeste del país y se apropiaban

del territorio de los indios. Los que permanecían en las propiedades de los lores se negaban frecuentemente a pagar sus arriendos y se sublevaban contra sus nuevos señores . “ ¹

Con el paso del tiempo y a mediados del siglo XVIII , la corona inglesa tenía en la América del Norte una amalgama de razas y credos según el país del que fueran procedentes, sus habitantes distribuidos en un amplio territorio **formaron** trece colonias prósperas y ricas que son :

BAHIA DE MASSACHUSETTS

CAROLINA DEL NORTE

CAROLINA DEL SUR

CONNECTICUT

DELAWARE

GEORGIA

MARYLAND

NUEVA JERSEY

NUEVA YORK

NUEVO HAMPSHIRE

PENSILVANNIA

RHODE ISLAND Y PROVIDENCE PLANTATIONS

VIRGINIA

Colonias que constituían para Inglaterra una inagotable fuente de ingresos por concepto de impuestos y de utilidades en el comercio monopolizado de importación y de exportación . Estas fundaciones se caracterizan por un espíritu de libertad y autonomía entre ellas e inclusive de Inglaterra , en todos los aspectos ya fueran civiles o religiosos, para lo anterior , tenían una administración propia , contaba cada una de ellas, con tres formas de gobierno **El Provincial , El de Propietarios y**

¹ A. EFIMOV, et. all. Historia moderna de 1642 a 1918 (Trad J Villalba) Grijalbo, México, 1964. p 41

El de Cartas Reales ; que se integraban políticamente en su interior por un Gobernador , un Consejo y una Asamblea Representativa ; por lo cual solo las ligaba con sus respectivas metrópolis la obligación de cubrir el pago de impuestos .

Las colonias norteamericanas conservaron siempre, desde sus inicios, una autosuficiencia política por lo cual se les considera como Estados preexistentes gracias a que fueron consecuencia de movimientos políticos que se gestaron en la Europa feudal **Es preciso mencionar que en Inglaterra , en el año de 1213 , la nobleza mediante la fuerza , obligó a su rey “ Juan sin Tierra “ , a firmarles un privilegio , La Carta Magna - documento que establece derechos en favor de los gobernados , en le cual existía el compromiso real , de respetar sus personas y sus propiedades y no establecer ninguna contribución sin el consentimiento de sus súbditos.** Lo anterior requería una vigilancia y permanencia de la división de poderes, para lo cual se estableció un **PARLAMENTO** **constituido por dos Cámaras : la de los LORES y la de los COMUNES,** en donde automáticamente este cuerpo ministerial se convirtió en un auténtico co-gobernante junto con el rey en el cual se les daba solución a los problemas que se presentaban .

Por estos motivos : “ El rey de Inglaterra no gobernaba despóticamente , como los demás soberanos de Europa que podían hacer cuanto querían, no era un soberano absolutista . Inglaterra ha sido pues , el primer país que ha tenido una Constitución y el primero que ha establecido algunos de los Derechos del Hombre adelantándose en esto a las demás naciones . “ ²

En las **colonias americanas** , durante la dominación inglesa , **se formaron dos clases opuestas . en el norte -** la nobleza inglesa , que mediante **mercedes reales** se posesionó de gran parte del territorio , con fines de explotar las riquezas naturales por el otro lado, **en el sur -** se encontraban los colonos nacionalistas, el pueblo estadounidense , que tenía que soportar gravámenes onerosos por sus actividades .

Después de la independencia , en el norte surgieron hombres de empresa , que presentaban más dinámica en la transformación de la naturaleza , por estar dedicados

a la industria del acero, las manufacturas, el comercio, trabajo sostenido por los obreros. A estos habitantes, los caracterizaban las ideas de la democracia liberal ya que todos tenían igual procedencia social y por lo mismo constituyeron una sociedad de ciudadanos con igualdad de derechos y obligaciones, representaban a los futuros republicanos.

En las colonias del sur, se establecieron los ricos potentados, tradicionalistas y conservadores, partidarios de la monarquía, que siguieron cultivando en las nacientes colonias, sus repugnantes doctrinas de desigualdad social y de privilegios para la raza blanca. Estos ricos potentados, plantadores de tabaco y de caña de azúcar acumularon grandes fortunas, gracias a la explotación de esclavos en su mayoría negros que eran traídos del África para su venta al mejor postor. "Mediante la explotación de los negros esclavizados y el saqueo violento de los indios, los colonos americanos acumularon inmensas riquezas. Así se fraguó la nueva burguesía americana." ³

Afortunadamente el poderío del norte se demostró más tarde en la Guerra de Secesión cuando los estados del sur en 1861, intentaron separarse de los del norte cuando éstos quisieron imponerles la supresión de la esclavitud, que terminó con la total derrota de los esclavistas sureños.

Durante la primera mitad del siglo XVIII las grandes potencias como Francia, España e Inglaterra, se vieron envueltas en rivalidades, causadas por sus ambiciones hegemónicas y territoriales, el centro de operaciones lo tenían en la Europa central y en sus colonias, motivados por problemas económicos deciden ganar el comercio marítimo y arrebatarse posesiones, ocasionando gran pérdida de vidas humanas. Inglaterra al ver que su hacienda ya no respondía a sus requerimientos y para proteger a la nobleza de toda competencia mediante el

² ALFONSO TORO. La civilización en México, compendio de historia patria. Sociedad de Edición y Librería Franco Americana, México, 1925, p.288.

³ A. EFIMOV. op. cit. p. 42

Parlamento, decidió obtener esos ingresos, imponiendo a sus colonias en América fuertes restricciones para su desarrollo industrial y comercial, debiendo importar las mercancías clave, a las cuales gravó de manera arbitraria e injusta, con el famoso impuesto del timbre y con la prohibición de colonizar la parte oeste del territorio. Lo anterior produjo un profundo disgusto entre los colonos americanos argumentando que el Parlamento no estaba facultado para imponer cargas tributarias a las colonias.

Las rebeliones surgieron en diferentes ciudades y la resistencia fue unánime por lo cual se abrogó el acta que establecía el gravamen del timbre. Pero el Parlamento no tardó en decretar nuevos impuestos, enviando, además tropas a las colonias. Esta actitud provoca la molestia de la población, teniendo su desenlace con el incidente en Boston de 1773, en el que los habitantes de la ciudad disfrazados de indios arrojan al mar el cargamento de té, contenido en tres barcos de unos mercaderes ingleses, acción que fue castigada por las autoridades metropolitanas, decretando el cierre de ese puerto a las embarcaciones mercantes. Los colonos ante lo grave del conflicto, convocan al llamado **Congreso General Norteamericano**, que se reunió en **Filadelfia en el año de 1774** con la participación de todas las colonias que enviaron a sus delegados.

Esta asamblea multirepresentativa colonial, se dirigió al rey con la súplica de que los considerara con las mismas libertades y prerrogativas de que gozaban los habitantes de la metrópoli, para que se lograra así la supresión de las barreras interpuestas al desarrollo comercial e industrial norteamericano y lo más importante se tomara en cuenta la opinión de los colonos en la creación de los impuestos. La declaración de guerra fue la respuesta de la corona real británica. Motivando la sublevación de las trece colonias inglesas en América, ante las presiones establecidas por la realeza inglesa y ante la intransigencia del rey Jorge III por no escuchar las justas peticiones que le hicieran los dirigentes populares de las colonias comenzaron las hostilidades, decidiendo los colonos ponerse a la defensiva **conviniendo la unificación de los trece Estados preexistentes, mediante el pacto de Confederación y Unión Perpetua, firmado en el año de 1775**, para que de

esa manera tuvieran la capacidad de enfrentamiento al enemigo común. **Constituido el Congreso Americano con carácter de permanente** trabajó en su causa revolucionaria, repartiendo las diferentes comisiones para su sostenimiento encargándole el mando supremo del improvisado ejército, al hacendado de Virginia Jorge Washington, ejemplo de tenacidad, valor y talento organizador, quien careciendo de material de guerra y de una técnica militar para presentar frente a los realistas ingleses, supo superar todos los problemas entrenando y disciplinando a sus tropas, improvisando armas y también su fabricación. El Congreso Americano nombra un cuerpo diplomático para solicitar auxilio internacional, lográndolo con Francia, que era enemiga de Inglaterra (por haber perdido la guerra de siete años en Norteamérica 1756 - 1763) así obtiene ayuda económica, armamento de guerra y asesoría militar; con esta acción pudo ser posible terminar la guerra, siendo Benjamin Franklin el embajador para negociar la alianza y participante activo en la estructuración del documento político de la Declaración de la Independencia.

Después de varios encuentros bélicos y forzado por las masas populares, **El Congreso de Filadelfia establece el 4 de julio de 1776 la Declaración de Independencia de las Trece Colonias, constituyéndose en ella los primeros trece Estados de la Confederación Americana, declaración en la que interviene Thomas Jefferson**, quien se distingue por varios señalamientos, entre los cuales destaca el citado a continuación:

“ Todos los hombres nacen iguales. Todos ellos han sido dotados por el Creador con ciertos derechos inalienables, entre ellos la vida, la libertad y la aspiración a la felicidad y solo al pueblo pertenece el derecho de instituir el poder y de fundar su propio gobierno. Esta declaración formulaba, la idea de que el origen de todo poder reside en el pueblo, la idea de la soberanía popular. “⁴

Así al declararse la independencia de los Estados Unidos, triunfando el caudillo y general Jorge Washington, a quien facultaba el Congreso para que se hiciera cargo de la dirección armada, nombrándolo en 1775 jefe de los ejércitos

⁴ Idem. p. 45.

armados y que al terminar las hostilidades lo eligieran como se esperaba , el primer Presidente de los Estados Unidos de Norteamérica , nace automáticamente **El Sistema Presidencialista** . Con la madurez política y el auxilio internacional francés fue posible el triunfo y la confirmación del documento declaratoria de independencia firmado años atrás . La acción armada terminó en 1781 , al año siguiente en la ciudad de París se elaboro el documento para la paz , ya que Francia enemiga de Inglaterra ayudo a los colonos de norteamérica , ratificándose el 13 de septiembre de 1783 , en que se reconoce la independencia de las colonias confederadas .

Terminada la revolución , la nueva república independiente , se enfrentaba al grave problema de estructurar un gobierno propio de carácter nacional que fuera más allá de una simple confederación , que consideraban una representación limitada de una simple asociación de Estados independientes desde el punto de vista político y jurídico , en el que participaran en forma total los trece Estados soberanos en un gobierno central de corte federal , tarea que no resultó nada fácil , en razón a la diferencia de intereses que privaban en cada uno de ellos , y que generaban grandes desaveniencias entre unos y otros , pese a existir el Congreso Continental y los Artículos de la Confederación , estos últimos artículos resultaban más que nada una alianza de amistad débil e insuficiente para lograr una verdadera unión con un ejecutivo verdaderamente nacional como el que se necesitaba , una administración de justicia uniforme en todo el territorio y un Congreso que pudiera dictar leyes . “Mientras la democracia estaba en marcha subsistían graves problemas . . . , entre ellos la consolidación de la independencia mediante un sistema de gobierno que defendiera las trece Colonias dejándolas al mismo tiempo libres y soberanas . Los colonos unidos en la lucha por un ideal común , no lo estaban aún en la paz Los Estados Confederados desde 1781 , no tenían oficialmente más que un Congreso de Delegados que había actuado en nombre de todos durante la Guerra de

Independencia ; más este congreso , en tiempo de paz , no tenía derecho de dictar leyes , ni declarar la guerra ni acuñar moneda , ni imponer contribuciones . “ ⁵

Las disensiones políticas entre los Estados preexistentes , la depresión económica como consecuencia de la guerra y que la legislatura conservadora contribuye a fomentar con la imposición arbitraria de fuertes contribuciones a que se sujeto al pueblo norteamericano para el pago de la deuda de la revolución ocasiono fuertes brotes de violencia lo cual provocó alarma profunda en los sectores conservadores de toda la nación , como lo dice uno de sus voceros Esteban Higginson , del Estado de Massachusetts . “ En mi opinión , está claro que no podemos subsistir durante mucho tiempo con nuestro sistema actual , a menos de que reforcemos pronto la Unión por un medio u otro , aparecerán insurgentes que con el tiempo nos quitarán las riendas de las manos ..” ⁶ Por estas razones , se vieron en la necesidad imperiosa , los políticos revolucionarios del nuevo sistema , de poner en marcha la estrategia política para lograr sus metas y conseguir un gobierno centralista más fuerte , sustentado en un real federalismo , iniciándose tal programa en forma paulatina pero de manera constante , comenzando por el Estatuto del noroeste , la Convocatoria de la Convención y por supuesto la Convención de Filadelfia a la que fueron invitados todos los delegados de los trece Estados confederados , y que culminaría formalidad promulgando **La Constitución Federal Norteamericana del 17 de septiembre de 1787 . La que tuvo como cuna la Convención de Filadelfia**, ciudad que se distinguió como sede de los movimientos políticos de mayor trascendencia del pueblo norteamericano , **dicho cuerpo constitucional dio vida y función dos años después , en 1789 al gobierno federal del país y consecuentemente al presidencialismo moderno .**

⁵ IDA APPENDINI Y SILVIO ZAVALA . Historia Universal Moderna y Contemporánea , Porrúa . México . 1990 . p. 242

⁶ ALLAN NEVINS Y HENRY STEELE COMMAGER . Historia de los Estados Unidos . Compañía General de Ediciones . México . 1979 , pp.109-110

La Carta Magna de Norteamérica establece en su contenido , que el pueblo estadounidense , a fin de formar una unión más perfecta establecer la justicia afianzar la tranquilidad interior , proveer a la defensa común , promover el bienestar general y asegurar los beneficios de la libertad , establece y sanciona la Constitución de los Estados Unidos de América .

Una vez ratificada en todos sus términos dicha **Constitución por la mayoría delegacional de los Estados** , se puede encontrar establecida la división de poderes en tres ramas diferentes de gobierno , iguales entre sí y coordinadas unas con otras y así nacen el Poder Legislativo , el Ejecutivo y el Judicial , en razón de los norteamericanos consideraban tiránico todo gobierno en que uno de los elementos asumiera un papel predominante , de ahí la estructuración bicameral del poder Legislativo , la unipersonalidad del poder Ejecutivo y el Judicial , formado una Suprema Corte quienes se encargarían de aplicar las leyes reglamentarias sin apartarse de la Carta Magna , poder que se integraría por nombramientos que le competía al Ejecutivo de la Unión .

Observamos que históricamente , fue el poder Ejecutivo , el legítimo representante del gobierno federal y el encargado de ejercer facultades administrativas en los renglones de la vida política de los Estados Unidos , se destacó la unipersonalidad de su función y la figura más importante y distinguida en todos los eventos en razón de su injerencia en los restantes poderes que con el paso del tiempo y en la vida práctica por sus relaciones de gobierno llegó a identificarse como todo un sistema que ahora se conoce como presidencialismo , en el cual es característica la preponderancia de un solo poder , el Ejecutivo , pero con ciertas variantes debido a su mayor democracia ya que la República Federal y democrática respeta el gobierno local de cada Estado y establece las relaciones que deben mediar entre ellos . El Ejecutivo es designado por voto indirecto , permanece cuatro años en el poder y puede ser reelecto y en caso de renuncia , muerte o destitución , asume el poder el Vicepresidente Los tres poderes son independientes y sus obligaciones no se interfieren .

Es importante mencionar que los miembros de la Asamblea Constitucional comprendieron que era necesario dar cierta forma elástica a la Constitución , para adaptarse a tiempos futuros creando así Las Enmiendas - el cual permite añadir suprimir y modificar las leyes cuando El Congreso , representante de la soberanía popular , lo crea necesario . Los cambios sufridos por la Constitución de 1787 son mínimos a pesar de los cambios económicos y sociales que ha experimentado la nación .

La Constitución de 1787 , de principios democráticos , fue elaborada sobre las ideas del derecho natural del hombre y sirvió de modelo para las futuras Constituciones Republicanas y Federales de Europa y América .

2 - E N F R A N C I A

La dinastía de los Luises franceses , desde el reinado de Enrique IV , ocupan el periodo que va desde los inicios del siglo XVII (1610) , a las postrimerías del siglo XVIII (1793) , gobernando Francia en el siguiente orden , Luis XII , Luis XIV el Rey Sol , Luis XV el muy amado y finalmente Luis XVI el decapitado en la guillotina , al término de la revolución francesa durante la Convención . Estos personajes se heredaban el omnis potestas a deo (la investidura y el poder divinos) , por guardar entre sí un parentesco consanguíneo . Gobernaron a Francia y sus posesiones con las formas de **Estado Central y la forma de gobierno de Monarquía Absoluta** de duración vitalicia ; históricamente a estos reyes se les describe como personajes desobligados de las cuestiones de Estado y Gobierno dedicando buena parte de su tiempo a fiestas y diversiones suntuosas y elegantes disfrutando holgadamente del producto obtenido en la explotación de sus pueblos y sus colonias , gastando además grandes cantidades en levantar ejércitos beligerantes en sus guerras de dominio y explotación .

Es preciso mencionar que cuando se convertían en herederos del trono eran apenas unos niños, que no se habían esforzado en los más mínimo por alcanzarlo incluso se les imponía, esto explica su desinterés y despilfarro en cuestiones de la casa real. Estos pequeños sucesores mortis causa, quedaban bajo la guarda y protección de un tutor y el gobierno real a cargo de una Regencia presidida por el primer ministro. Este sistema estatal, era apoyado por dos pilares de la sociedad francesa; la Nobleza y el Alto Clero, clases elitistas y parasitarias sin obligaciones dentro del Estado

El único rey que destacó fue Luis XIV, al que sus súbditos llamaron el Rey Sol, por la comparación con la magnificencia y esplendor del astro. En esta administración que va del año 1643 a 1715 se fortaleció la imagen de Francia tanto interna como externamente, en favor necesariamente de la clase poderosa internamente por haber sometido a la nobleza rebelde, que le había perdido el respeto y obediencia durante la sublevación de La Fronda (1649-1652), con el consejo del Cardenal Mazarino, momento que aprovechó el Ejecutivo para centralizar fuertemente su administración, que se refleja también en la atracción de simpatías a su favor, por parte de artistas e intelectuales al fomentar grandemente las letras y las artes, etapa que se llamó **El Despotismo Ilustrado**.

La fama de su grandeza, el fortalecimiento político de la Monarquía francesa y su lacónico mensaje encerrado en una simple oración fue lo único que heredó, así como también la ratificación de lo que significa verdadera monarquía (motivado por el movimiento frondista), con el poder absoluto e ilimitado que se atribuyó cuando dijo. “El rey representa a la nación entera. La nación no constituye cuerpo, reside toda entera en el rey y tiene que servirle solo a él...”⁷

Es famosa la frase que una vez exclamo. **L' état c'est moi** - “El Estado soy yo”, identificando al Estado con su gobierno personal, y que tanto contribuyera su teórico y principal defensor del llamado **Derecho Divino: Jacques Bousuet** que nos dice en su obra **Política de las Sagradas Escrituras, Libro V** “Por su condición, el Rey es el padre del pueblo... La majestad es la imagen de la

grandeza de Dios reflejada en la persona del Rey . Dios lo es todo . El Rey es un personaje público . Todo el Estado está en él y la voluntad de todo el pueblo está contenida en la suya . El Rey tiene entre sus manos todo el reino de igual forma que dios tiene entre las suyas el mundo entero . Dividir el poder del Rey es dividir al Estado .“

Lo anterior representa su gran mensaje patrimonial a los dos últimos Luises de la sangre de Francia de la dinastía real , que no lograron captar su interpretación y sus logros para capitalizar el sentido profundo que encerraban sus palabras , dado que a estos dos reyes los caracterizó la mediocridad en cuestiones de política . Incapacidad e insuficiencia fue la clave para el desmoronamiento de una ilusa monarquía , que penso en estar por encima de todos , que incluso en el orden económico , desde Luis XIV las arcas reales ya trabajaban con números rojos y con diferencias notables entre la sociedad

Es incuestionable que en el proceso histórico a que están sujetas las sociedades de las diferentes épocas , sufren cambios sociales tanto cualitativos como cuantitativos , y que reflejan la lucha de las contradicciones de clases , como lo afirma uno de los revolucionarios e ideólogos más importantes de este siglo . Carlos Marx , que en ocasión de la proclama del Partido Comunista lo manifestara en su Materialismo Histórico . Así señalaremos que corresponde a la última década del siglo XVIII , en la geografía europea y particularmente en Francia , el constituirse en escenario de un movimiento social interno que habria de tener una increíble repercusión internacional , en todos los regímenes monárquicos de la época y que habria de cobrar millares de victimas de los diferentes bandos en pugna . Los principales protagonistas fueron el Rey Luis XVI y su numeroso pueblo , que tenía como único interés político : **la libertad e igualdad política y jurídica**

⁷ JOSE MA. BONILLA Breves lecturas sobre Historia de la civilización occidental . Herrero Hermanos Sucesores , México , 1970 , p. 171

La Francia de aquella época contaba con veinticinco millones de habitantes , repartidos en la siguiente forma : Los **PRIVILEGIADOS** La nobleza y el Clero - constituían el 2 % de la población , poseían el 35 % de la tierra , ocupaban los principales cargos públicos y **NO** pagaban impuestos . Los **NO PRIVILEGIADOS** : se formaba por la **Burguesía** - constituían el 15% de la población , poseían el 30 % de la tierra , **SI** pagaban impuestos y eran propietarios de negocios Los **Artisanos y Campesinos** - constituían el 83 % de la población . poseían sólo pequeñas parcelas , **SI** pagaban impuestos al Estado , a la nobleza y al clero . **Clasificados socialmente en tres estados : Nobleza , Alto Clero y Estado Llano** , los primeros eran los únicos beneficiados por la ley , por ser los exclusivos titulares de los derechos políticos , por tener el **jus honorum** , que les daba la **preferencia de poder ocupar los cargos en la administración de la Corte Real** , ejerciendo de esta manera todas las funciones de gobierno y todos los puestos del alto mando de los ejércitos reales ; representaban la clase terrateniente , situación que los favorecía al obtener de ello la rentabilidad , el peaje , el alquiler por concepto de uso y cuanto pudieran obtener por su posición privilegiada dentro de la sociedad El Alto Clero se apropiaba de otra parte del trabajo del Estado Llano mediante los diezmos pagos por confirmación matrimonios , entierros , etc. ; por supuesto estas dos clases estaban exentas del sistema tributario , y estas cargas recaían exclusivamente sobre el pueblo trabajador .

El estado monárquico , también imponía gabelas e impuestos exagerados a la circulación y consumo de mercancías por lo cual el pueblo estaba completamente sujeto , tanto por los gravámenes privados como los públicos los que se sumaban a los religiosos (triple régimen tributario) y lo efectuaban en dinero o en su defecto en trabajo , convirtiéndose el Estado Llano en el principal sostenedor de los parásitos de las otras dos clases sociales , estratos que sirvieron de brazos fuertes del sistema feudal , en el que se apoyaba la monarquía absolutista , en cuya cúspide se encontraba el despotismo real , representado por la persona de Luis XVI

Bajo toda esta problemática el tercer estado o Estado Llano , se encontraba en una situación lastimosa , producto de la explotación a que lo sometían haciéndose patente su miseria , este último estamento era el mayoritario y estaba formado por los campesinos , los obreros , los artesanos y la generalidad de la población pobre de las ciudades y la parte más importante la joven burguesía , que se perfilaba para ser la gobernante en turno , integrada por los comerciantes , los banqueros , los dueños de manufacturas y por los intelectuales de aquella época .

Los campesinos disfrutaban de un tercio nada más del valor de sus cosechas por ser las tierras de propiedad de la nobleza , pues en pago de contribuciones perdía las cantidades excedentes , de las cuales se aprovechaba la nobleza , el clero y el rey a su arbitrio y sin esfuerzo alguno para obtenerlas.

La condición de sojuzgamiento resultaba insoportable para el estrato mayoritario , despojados de sus más elementales derechos políticos y civiles sometidos a las cargas tributarias más absurdas con tal de que el ejecutivo monárquico acompañado de sus predilectos vivieran en la holganza total . Necesitaba urgentemente de una completa libertad para el desarrollo integral de todas sus capacidades y así evitar su muerte ; justa es por lo tanto su causa revolucionaria que busca las libertades arrebatadas , que las reclama y hace suyas mediante su único y último recurso : la fuerza de las armas .

El problema surge cuando la hacienda real , se encontraba en un estado deplorable , a causa del abuso que de manera ancestral se venía dando incrementando el lucro desmedido de la familia real y su Corte , sumándose los problemas externos en que se tenía que destinar forzosamente dividendos para el sostenimiento de guerras de dominio que beneficiaban exclusivamente al déspota y la nobleza

El rey Luis XVI es uno de los principales interventores de esta situación , que habría de acabar con su vida , la de su familia y la de toda su Corte , al querer buscar solución a los problemas económicos que lo tenían en bancarrota recurriendo al consejo de los más destacados economistas de su época , principalmente a Turgot

y Nécker escuchando al segundo por presiones de su esposa la arrogante y soberbia reina de Francia María Antonieta , así la propuesta es la convocatoria de los états généraux (estados generales) , que hacía tiempo no se habían reunido desde que Armando du Plessis el Cardenal de Richelieu ministro de Francia prescindió de ellos y fortaleció el auténtico absolutismo **El rey no se daba cuenta que al reunir a los estamentos para tomarles su opinión , les estaba otorgando beligerancia política .**

Nécker consiguió que el Tercer Estado tuviera un número de diputados casi igual al del clero y la nobleza unidos , es decir , el “doblamiento del Tercer Estado” El número de diputados electos en total fue de 1'196 . El 5 de mayo de 1789 se reunieron en el palacio de Versalles los Diputados de los tres Estados Generales . El rey inauguró la sesión, su discurso causó un desconcierto general pues manifestó a la Asamblea que la reunión sólo debía concretarse al estudio de las cuestiones financieras , pero abstenerse de formular peticiones que interfiriesen con el gobierno y la autoridad real . Las esperanzas que el pueblo había cifrado en la reunión , se desvanecían de golpe ; las peticiones formuladas por las asambleas locales , condensadas en los **cuadernos (tradición francesa en que las provincias por medio de las asambleas locales redactan sus reclamaciones y peticiones)** resultaban completamente inútiles . Antes de iniciar las labores , la Asamblea entabló un debate acerca de la manera de votar lo que los diputados sometiesen a la consideración de sus compañeros . El primero y segundo Estados pretendían que se votase por Estados ya que ambos se apoyaban mutuamente y tenían la seguridad de triunfar si se procedía de esta forma . Los representantes del Tercer Estado pidieron se votase por cabeza , eran seiscientos y contaban con amigos entre los nobles y los sacerdotes ; de proceder de esta forma para la votación su triunfo estaba asegurado .

Después de cinco semanas de discusiones el Tercer Estado declaró que si los otros dos no se le unían para sesionar juntos , iniciarían los trabajos sin contar con ellos . **El 17 de junio , con el apoyo de algunos clérigos y los diputados del Estado Llano constituyeron : La Asamblea Nacional , afirmando que ellos**

representaban el 96 % de la nación y por lo tanto , sus decisiones serían la expresión de la voluntad de la mayoría Para asegurarse de la simpatía de la opinión pública , la Asamblea , declaró : a) que las contribuciones futuras no aprobadas por los representantes de la nación debían considerarse como anticonstitucionales ; b) que las contribuciones que existían sólo podían considerarse válidas hasta que la Asamblea se disolviera , c) que la deuda pública debía considerarse como una obligación de toda la nación y que la Asamblea se hacía responsable de su validez .

El rey al ver el rumbo de los acontecimientos , mandó cerrar el salón de reuniones tratando de suprimir la recién nacida Asamblea Nacional . Los diputados indignados se trasladaron a una sala de Juego de Pelota y allí juraron solemnemente “ no separarse mientras no se quedase establecida la Constitución del Reino “.

Muchos clérigos y nobles ingresaron en la Asamblea Nacional , por lo cual el Rey acabó por ordenar que ingresaran los diputados del Primero y Segundo Estados que aún se resistían a sesionar con el Estado Llano El 9 de julio la Asamblea acordó llamarse : Asamblea Constituyente puesto que realizaría la primera Constitución francesa .

El rey trató de protegerse y concentró varias tropas de mercenarios extranjeros en Versalles , ante esta situación el pueblo estallo en ira , porque se pensó entonces , y quizá con justificada razón , que el gobierno pretendía disolver la Asamblea Constituyente y arrestar a los diputados El 14 de julio de 1789 , los franceses decidieron destruir la prisión del Estado , La Bastilla , símbolo de todas las arbitrariedades e injusticias cometidas por el absolutismo real La guarnición de la Bastilla disparó contra los parlamentarios del pueblo , en su mayoría obreros , que pedían la capitulación de las guardias reales . Este hecho histórico es tomado como un acontecimiento universal , que simboliza el inicio de las guerras populares contra el absolutismo de Francia y del mundo entero .

París creó una municipalidad nueva , llamada la Comuna de París la cual procedió a reforzar la guardia nacional defensora de los principios revolucionarios se

crearon inmediatamente en las ciudades del interior , para impedir saqueos desórdenes , represalias y asesinatos .

La Declaración de los Derechos del Hombre : aprobadas el 26 de agosto de 1789 y que contenía un preámbulo y diecisiete artículos que servirían de base para la Constitución , retomaban las ideas europeas del siglo XVIII - llamado El Siglo de La Ilustración , aceptadas por los patriotas de las colonias de América del Norte y que volvían a Francia expresándose en forma amplia y definitiva con la **Declaración de los Derechos Naturales del Hombre** que establece , entre otros aspectos

- el reparto equitativo de los impuestos .
- la responsabilidad de los funcionarios de Estado .
- la responsabilidad absoluta del poder Ejecutivo
- los derechos de libertad personal y de propiedad .
- garantías personales para los casos de arresto y enjuiciamiento
- la ley era expresión libre de la voluntad del pueblo .
- que los poderes debían de separarse y no concentrarse en un sólo órgano o persona
- que existían derechos naturales del hombre y que éstos eran sagrados e inalienables
- la soberanía del pueblo , el cual elige libremente a sus representantes .
- el derecho de todo ciudadano a desempeñar cargos públicos sin distinción de nacimiento o religión
- la libertad de culto , imprenta y trabajo
- igualdad de los ciudadanos frente a la ley .

El rey se negó , en un principio , a la promulgación de la Declaración de Derechos , pero finalmente la presión del pueblo termino por convencerlo **Así el 14 de**

septiembre de 1791 el rey juró solemnemente la nueva Constitución y la Asamblea Constituyente se disolvió al cumplir con su mandato .

La Constitución daba a Francia una Monarquía Hereditaria y dividía al gobierno en tres poderes . el rey representaba al Poder Ejecutivo - tenía derecho de veto , es decir rechazar las leyes aprobadas por la Asamblea y oponerse a ellas nuevamente al cabo por dos años ; pero no podía oponer su veto a una misma ley por tercera vez , pues la Asamblea Legislativa tendría entonces amplias facultades para imponerla . La cámara de diputados representaba al Poder Legislativo ; los magistrados elegidos por el pueblo , representaban al Poder Judicial .

Robespierre nos dice al respecto “ El que diga que un hombre tiene el derecho de oponer resistencia a la ley , afirma que la voluntad de uno está por encima de la de todos y que la nación no es nada y el hombre lo es todo Si a esto se añade que ese derecho corresponde al que está investido del Poder Ejecutivo , se sienta el principio de aquél a quien la nación ha delegado para hacer cumplir la voluntad nacional tiene el derecho de destruir y encadenar las manifestaciones de esa voluntad , tan absurdo moralmente como prácticamente . Pues bien , ese absurdo es el Veto Real “⁸

La Asamblea Legislativa principió a sesionar en 1791 y quedo dividida en dos partidos : los de la derecha , fieles al rey y a la Constitución , y los de la izquierda o Jacobinos , deseosos de destruir el poder real . Sin embargo los nobles franceses que habían huido de Francia gestionaban el apoyo extranjero para imponer de nuevo la monarquía absoluta . Estos países auxiliares del rey francés , lo formaban **Austria , Prusia y Rusia , llamados la Santa Alianza** , por estar en contra de toda idea revolucionaria y de cualquier intento de eliminar la Monarquía Absoluta a los cuales posteriormente se les unió Inglaterra para atacar al pueblo de Francia por representar su revolución una afrenta que podía servir de ejemplo a los demás pueblos.

⁸ ANTON RIBARD , Historia de Francia . Fondo de Cultura Económica, México , 1975 , p. 173 .

Considerando la Asamblea el peligro que se gestaba sobre la Francia revolucionaria , pidió solidaridad patriótica para vencer al enemigo invasor y el pueblo ante la situación presente , creó la Comuna Revolucionaria , asaltaron las Tullerías y aprehendieron al Rey y sus familiares La Asamblea acordó inmediatamente destituir al Rey , responsable de la invasión extranjera , establecer un **Consejo Ejecutivo Provisional** al frente del cual se impuso a Danton y autorizar la elección de una Convención que debía revisar la Constitución , se acordaron amplios poderes a la Comuna de París y por lo tanto a sus jefes Marat y Robespierre

El 21 de septiembre de 1792 se instaló La Convención y se proclamó la República Francesa , eliminando la Monarquía Absolutista que tanto daño le hiciera al pueblo francés ; así **La Convención contó con dos partidos principalmente** , los **Girondinos** y su jefe Condorcet , que buscaban obrar legalmente evitando los excesos y se sentaban **Jacobinos** a la derecha del presidente en el otro extremo estaban los que afirmaban que todos los medios eran lícitos si llevaban al triunfo y aseguraban la salvación de la República y se sentaban a la izquierda del presidente , estos los dirigían Danton , Marat y Robespierre .

La Convención consideró necesario juzgar a Luis XVI , culpable de estar en acuerdo con los invasores y con los emigrados franceses y fue condenado a muerte guillotinado el 21 de enero de 1793 , corriendo la misma suerte su esposa y partidarios ; para dar cumplimiento a estas sentencias creó el **Comité de Seguridad Pública** encargado de buscar culpables y sospechosos de traicionar a la revolución el Tribunal Revolucionario que debía juzgarlos y condenarlos , sin escuchar ni al culpado , ni a testigos , ni a defensores ; por último creó el Comité de Salvación Pública encargado de defender la integridad de la República

Este período de la historia de Francia se conoce como “ Epoca de Terror “ o “El Gran Terror“ .

La Convención durante su corta actuación trabajó también favor de la cultura francesa Fundó el Instituto de Francia que debía ocuparse de la alta cultura del

país ; creó escuelas ; organizó los archivos de la nación , ordeno y clasifico tesoros bibliográficos y artísticos del país e implantó el uso del sistema métrico decimal

Francia trató de asegurar la paz interna del país y consolidar el gobierno republicano , para lo cual abolió la Constitución de 1793 , que pedía el sufragio universal y el voto directo en las elecciones legislativas y creo **El Directorio en 1795 , que debía encargarse del Poder Ejecutivo , que estaba integrado por cinco miembros responsables electos por el Poder Legislativo** , el cual a su vez contó con dos consejos : uno integrado por 500 diputados , encargado de proponer las leyes ; el otro , El Consejo de Ancianos que tenía el derecho de aprobarlas o desaprobarlas . La característica principal esta constitución fue que solo tenían derecho al voto , los ciudadanos que sabían leer y escribir y que pagaban al Estado la contribución directa .

El Directorio inició sus trabajos luchando contra los austriacos siempre en pugna con la República Francesa y también con problemas internos entre ellos la imposición de los restos del partido jacobino y la situación de las finanzas Es en este período donde surge la figura de el joven militar Napoleón Bonaparte .

El Directorio no ofrecía ya ninguna garantía al pueblo francés pues no había conjurado el peligro de la segunda coalición (integrada por Austria , Rusia , Turquía y Nápoles) , después de la primera que fue La Santa Alianza ; y se temía que el enemigo invadiera Francia de un momento a otro . Así los conspiradores obligaron al Consejo de Ancianos a transferir el Cuerpo Legislativo a Saint Cloud y a conferir el mando de las tropas a Bonaparte ; conocido este episodio como la **caída del Directorio o el 18 Brumario de Napoleón . Desaparecía El Directorio y surge El Consulado .**

Los cinco directores dimitieron y en su lugar se impusieron tres cónsules que son . Sieyes , Roger Duclos y Napoleón encargados de reformar la constitución y representantes del Poder Ejecutivo , pero quien tenía todo el poder y verdadero dueño de Francia fue **Napoleón Bonaparte , el Primer Cónsul** , la republica

abdicó en favor de la dictadura militar. Las libertades republicanas, defendidas a precio de sangre, volvían a perderse.

Napoleón inició como primer cónsul, con una serie de éxitos frente a la segunda alianza, lo que propició una serie de reformas en favor de Francia, como fue la paz interior y exterior, así como medidas favorables a la cultura y el bienestar del pueblo francés y entre las más importantes destacan:

- crea la Administración de las contribuciones directas, que se ocupó de distribuir y reglamentar los impuestos.
- establece el Banco de Francia, que emitía billetes con la garantía de un fondo de metales preciosos.
- centralizó la administración y eliminó en los departamentos y sus dependencias las autoridades elegidas por el pueblo.
- suprimió la elección popular de los jueces.
- transformó las escuelas centrales en Liceos y disciplinó la instrucción pública.
- **creó el Código Civil o Código Napoleónico que se ocupaba del derecho privado.**
- instituyó la Legión de Honor para premiar los méritos civiles y militares.
- concedió la amnistía a los realistas emigrados en 1802.

En 1802 un plebiscito acordó el título de Cónsul Vitalicio a Napoleón Bonaparte, el hombre que pareció haber logrado devolver a Francia la paz, el auge económico, la seguridad de las fronteras y que velaba por su bienestar material y espiritual.

3 . - E N E S P A Ñ A

LA CONSTITUCION DE CADIZ (1812)

El ejemplo de las revoluciones liberales en contra de la Monarquía Absolutista no podía dejar de lado a naciones tan cercanas a Francia como España y la influencia recíproca que ejercieron entre sí las guerras que por diversos motivos se suscitaron entre ellos

En Francia el pueblo había triunfado sobre sus enemigos internos y externos sin embargo se dejó arrebatar el poder y se estableció un gobierno elitista , en cual el poder máximo lo personificaba **Napoleón Bonaparte** , quien con base en sus **triumfos militares** , invade al Estado Español en 1808 , la cual se encontraba envuelta en escándalos internos

por problemas que se generaban entre la familia real Carlos IV hijo de Carlos III era quien detentaba la corona , pertenecía a la dinastía de los Borbones , que era casa reinante de Península Ibérica . Este rey gobernaba de una manera mediocre , ya que se dejaba influenciar por los caprichos de su esposa , la reina María Luisa de Parma y de su primer ministro Manuel de Godoy .

El permitir que Napoleón I y sus fuerzas militares penetraran y se estacionaran en España para conquistar Portugal , porque se negara a aceptar el bloqueo continental en contra de Inglaterra , violando así el Decreto de Berlín y sumado a los escándalos de la Corte y la pretensión de el primer ministro Godoy de llegar al poder real , provocó que el principe de Asturias , futuro **Fernando VII** , enemigo declarado del favorito de su padre , el ministro Godoy y , por lo tanto gozaba del favor popular , aprovechara la situación imperante en su país y provocara el motin de Aranjuez , conocida como la “revuelta de los privilegiados” por su carácter netamente elitista para los participantes , dirigida contra su padre el rey y su primer

ministro . Lo anterior ocasiona la abdicación del poder real en su favor . En relación con lo anterior el historiador Carlos Pereyra señala . “ Carlos IV abdicó en Aranjuez , el 19 de marzo de 1808 , como resultado de los alborotos populares . Su hijo , elevado por la intriga y el motín fue Fernando VII de triste memoria , rey de chusma , que justificaba cualquier tipo de república . “ ⁹

Napoleón al enterarse de las desavenencias entre los gobernantes españoles y sabiendo que ya no existían relaciones diplomáticas entre Francia y España , debido a la ejecución del rey francés Luis XVI , por quien la monarquía española había intercedido , el genial estratega decidió intervenir en el pleito familiar que lo favorecía directamente y por medio de sus tropas , puso en calidad de prisioneros a los miembros de la desacreditada familia real hispana , misma que fue trasladada a la ciudad francesa de Bayona , sobre los cuales ejerció la violencia , obligando a Fernando VII a renunciar al trono español para entregarlo a Napoleón , quien lo otorga a su hermano , José Bonaparte , mejor conocido como “ Pepe Botella “ que es designado como gobernante .

Los habitantes españoles se ven envueltos en una guerra por defender su soberanía , es designado el General Murat para atacar a los invasores franceses y protestar por las humillantes abdicaciones de sus monarcas , se levantan ejércitos patrióticos formados por gente del pueblo , contando siempre con el apoyo de las tropas inglesas ; este movimiento popular desembocó en una verdadera revolución que se refleja en los heroicos sucesos de Madrid el 2 de mayo de 1808 en los cuales la propagación de la lucha independentista se traslada a todo el reino Cataluña , Zaragoza , Gerona , etc. de las cuales salió victorioso el regimiento español , así , José Bonaparte se vio atacado por todas partes y decide abandonar Madrid . Napoleón dejó varios mariscales en España y regresó a Francia para defenderse de una nueva coalición formada por Inglaterra , Austria , Portugal y

⁹ CARLOS PEREYRA . Breve Historia de América . Patria , México, 1969, p. 391

España La guerra de guerrillas españolas continuó hasta el año de 1813 con el triunfo del pueblo español

Los acontecimientos señalados , son tomados por los nacionales como el momento adecuado , para restarles facultades a sus monarcas y expulsar de su territorio a la invasión napoleónica , representante de la burguesía francesa que deseaba a toda costa mantener su expansionismo y así aprovechando las ideas de la ilustración , el liberalismo y los enciclopedistas , traídas por los franceses , que eran producto de la destrucción del absolutismo de los reyes , proceden a democratizar su nación .

En España se da un vacío de poder y la intelectualidad revolucionaria , apoyada por el pueblo , se organizó políticamente , primero en Aranjuez , localidad en la que se instituyó el 25 de septiembre de 1808 - La Junta Central Gubernativa del Reino , bajo la presidencia de José Moñino conde de Floridablanca , que se dedicó a cuestiones administrativas principalmente y comenta al respecto “ Para el buen trato , moderación y suavidad de los tributos y su cobranza , he tomado en América con la creación de intendencias . . . En todas partes se dan vejaciones y estafas . . . que hacen aborrecible y se resisten a la autoridad legítima , con prejuicio de la tranquilidad pública “ ¹⁰

Esta junta ejercía el poder nacionalmente en nombre del soberano ausente , Fernando VII , reconocido como el monarca legítimo por su pueblo que permanecía fiel a la Casa de Borbón .

Se presentaba así una situación caótica , motivo por el cual , las **juntas políticas** proliferaron en el territorio español , **las que decidieron entregar el poder a un Supremo Consejo de Regencia , que convocó en la ciudad de Cádiz a la reunión de las llamadas Cortes Extraordinarias y Generales ,** que se encargó de dirigir la lucha armada y al mismo tiempo del mantenimiento de la unidad nacional española

¹⁰ PIO ZABALA Y LERA . España bajo los Borbones. Colección Labor. Barcelona . España , 1926 , p . 187

Este último poder se transforma en Constituyente al convocar a diputados del pueblo para la creación de una Carta Magna, citándose por primera vez a representantes americanos, acudiendo por México, un veintiún diputados entre propietarios y suplentes, en su mayoría eclesiásticos y jóvenes de clase media, exigieron igualdad jurídica de españoles e hispanoamericanos, extinción de castas, justicia para todos, libertad de imprenta, gobierno de México para los mexicanos y la declaración de que la “soberanía reside originalmente en el pueblo”.

Superando todos los problemas posibles, por fin en el puerto de Cádiz, las cortes deliberaron y sesionaron, enfrentándose abiertamente los nuevos liberales y los conservadores con tradición absolutista; comenzando el **24 de septiembre de 1810 y declarando solemnemente el establecimiento legítimo del Congreso Constituyente como titulares de la soberanía y representando la máxima autoridad del país**. El 24 de septiembre de 1818, terminaron las sesiones, en las cuales se procesaron, sucesivamente decretos y resoluciones que culminaron con la **promulgación de su magna obra legislativa, denominada: Constitución Política de la Monarquía Española del 28 de marzo de 1812**.

Este fue un documento rígido, en el que se amalgamaron también las ideas más recalcitrantes del conservadurismo, como se reflejó en la permanencia de la institución de la monarquía, aunque con las limitaciones impuestas por el Constituyente revolucionario burgués.

La constitución se estructuró con un total de diez títulos, de treinta y cuatro capítulos, inmersos, en 384 artículos; contando con las dos partes tradicionales en toda carta magna: la Dogmática y la Orgánica.

Contiene en su primera parte el mensaje político y además lo relacionado con la **Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano, estableciendo las Garantías Individuales de igualdad, de libertad, de propiedad y de seguridad jurídica**

Se legitimaron los conceptos de "nacionalidad española" y el de "soberanía" tanto para las posesiones como para la metrópoli. Se establece la religión católica como la oficial y la división de los poderes estatales - Título II Capítulo III . Del Gobierno . Artículo 15 al 17 . Lo más importante fue la supresión del Tribunal de la Santa Inquisición y la jurisdicción del feudalismo .

En la parte ORGANICA , que es la más extensa , se contempla la estructuración del poder público y su competencia , concluyendo con las previsiones generales sobre su observancia y su procedimiento para reformarla . Es preciso señalar que la constitución española contiene gran parte de lo establecido jurídica y políticamente por la Revolución Francesa independientemente de sus características netamente hispánicas en la cual se impone el pensamiento jurídico liberal y reformador de la nueva corriente burguesa .

En relación con el tema del presidencialismo , señalaremos la función del **Poder Ejecutivo Real en la citada Carta Magna** ; sobre el cual expresa el maestro Daniel Moreno : " En el capítulo I , del título IV , referente a la inviolabilidad del rey y su autoridad , resulta una serie de facultades que , si estuviésemos haciendo un estudio del Poder Ejecutivo , valdría la pena recalcar las coincidencias que tiene ese precepto con los que han recogido nuestras constituciones , a partir de 1824 , y aún llegando hasta nuestros días . " ¹¹

El maestro Moreno les llama , " facultades coincidentes " y el maestro Ignacio Burgoa , les llama " de tradicionalismo constitucional " , es importante mencionarlas porque las equipararemos con nuestro texto político vigente , en relación con la similitud que guardan con nuestro Poder Ejecutivo , nosotros las llamaremos facultades concurrentes del constitucionalismo .

El maestro Tena ~~Ramírez~~ nos expone en la Carta de Cádiz :

¹¹ DANIEL MORENO , Derecho Constitucional Mexicano . Pax - México México , 1978 , p. 88

“ **Título II, Capítulo III, DEL GOBIERNO** , artículo 15 y 16 que - corresponden al Rey las potestades de hacer las leyes y ejecutarlas En el Título III, Capítulo VI - De la celebración de las Cortes , que señalaba la integración funcionamiento e instalación del Congreso , aquí se establece que el Rey intervendrá en las ceremonias , para darle formalidad al acto , tanto de apertura como de clausura

En el **Título IV - DEL REY** , Capítulo I - De la inviolabilidad del Rey y de su autoridad , establecía :

Art.168 - La persona del Rey es sagrada e inviolable , y no está sujeta a responsabilidad. (FUERO)

Art. 169 .- El rey tendrá el tratamiento de Majestad Católica .

Art. 170 .- La potestad de hacer ejecutar las leyes reside exclusivamente en el rey , y su autoridad se extiende a todo cuanto conduce a la conservación del orden público en lo interior y la seguridad del Estado en lo exterior, conforme a la Constitución y a las leyes .

Art. 171 .- Además la prerrogativa que compete al Rey de sancionar las leyes y promulgarlas , le corresponde como principales facultades las siguientes “ ¹² En este último artículo , están señaladas dieciséis de las llamadas “ **principales facultades concurrentes del constitucionalismo** “ , que competen al rey . Las cuales equivalen en nuestra terminología constitucional , a las facultades legislativas , administrativas y jurisdiccionales que distinguen el desarrollo funcional del poder Ejecutivo de México .

Como Facultades Legislativas ,“ tenemos a la Primera y Décima cuarta , en que el Rey expide los decretos , reglamentos e instrucciones convenientes para la aplicación de las leyes (Facultad Reglamentaria)

¹² FELIPE TENA RAMIREZ . *Leyes Fundamentales de México .1808-1983* Porrúa . México . 1983 . p . 80

En la otra facultad , propone a las Cortes (Poder Legislativo) iniciativas o reformas de leyes en beneficio de la Nación (Facultades de colaboración en el proceso legislativo)

En las Facultades Administrativas , quedan la mayoría de sus facultades , las cuales transcribimos .

Segunda - Cuidar de que todo en el reino se administre pronta y cumplidamente la justicia . (Facultades de Justicia) .

Tercera - Declarar la guerra y hacer ratificar la paz , dando después cuenta documentada a las Cortes (Facultades de Defensa y Seguridad Nacionales) .

Cuarta - Nombrar los magistrados de todos los tribunales civiles y criminales , a propuesta del Consejo de Estado . (Facultades de nombramiento) .

Quinta - Proveer todos los empleos civiles y militares . (Facultades generales de Administración Pública)

Sexta - Presentar para todos los obispados y para todas las dignidades los beneficios eclesiásticos del Real Patronato , a propuesta del Consejo de Estado . (Facultades generales de Administración Pública) .

Sétima - Conceder honores y distinciones de toda clase , con arreglo a las leyes . (Facultades generales de Administración Pública)

Octava - Mandar los ejércitos y armadas , y nombrar los generales . (Facultades de Defensa , Seguridad Nacional y de Nombramiento)

Novena - Disponer de la fuerza armada , distribuyéndola como más convenga (Facultades de Defensa y Seguridad Nacionales)

Décima - Dirigir las relaciones diplomáticas y comerciales con las demás potencias y nombrar los embajadores y cónsules . (Facultades en materia Diplomática y de nombramiento)

Undécima - Cuidar de la fabricación de la moneda , en la que se pondra su busto y su nombre (Facultades generales de Administración Pública)

Duodécima - Decretar la inversión de los fondos destinados a cada uno de los ramos de la administración pública (Facultades generales de Administración Pública).

Décimatercia - Indultar a los delincuentes con arreglo a las leyes . (Facultades de Indulto)

En las Facultades Jurisdiccionales se encuentra la

Décimaquinta - Conceder el pase o retener los decretos conciliares y bulas pontificias con el consentimiento de las Cortes , si contienen disposiciones generales ; oyendo al Consejo de Estado , si versan sobre negocios particulares o gubernativos , y si contienen puntos contenciosos , pasando su conocimiento y decisión al Supremo Tribunal de Justicia , para que resuelva con arreglo a la leyes . “ ¹³

En el Título III Capitulo VIII - De la formación de las leyes y la sanción real relativo a los artículos 142 al 144 , se refiere a la Sanción tanto afirmativa como negativa , mejor conocida como Derecho de Veto .

El Rey también tenía el *libre nombramiento de los Secretarios de Estado y del Despacho* , facultad que se le otorgaba en el artículo 171 Constitucional , el rey podía auxiliarse en la Administración Pública de acuerdo al Capítulo VI - artículo 222 - de siete secretarios del Despacho que son : dos de Gobernación (para los reinos de América y los de la Península e Islas adyacentes) , el de Gracia y Justicia , el de Hacienda , el de Marina , el de Guerra y el de Estado . En caso de malversación de fondos , se facultaba a las Cortes para efectuar la consignación ante el Tribunal Supremo de Justicia

Los artículos siguientes del capítulo citado , del 223 al 230 , establecen los requisitos de los funcionarios para ocupar los puestos citados arriba , así como sus funciones , sus emolumentos y sus facultades de refrendo en todas las órdenes dictadas por el Rey condición indispensable para ser cumplidas . La responsabilidad de estos funcionarios ante la Constitución y las Cortes se establece en el artículo 226 que dice . “ Los Secretarios del Despacho serán responsables a las Cortes de

¹³ Idem pp. 80 - 81

las órdenes que autoricen contra la Constitución o las leyes , sin que les sirva de excusa habiendo mandado el Rey . “ ¹⁴

Esta codificación del Legislativo nos da un verdadero ejemplo universal de reforma liberal democrática , al señalar esquemáticamente en el Título VI , relacionado con el Gobierno interino de las provincias y de los pueblos , que el territorio neoespañol se divide políticamente en entidades provinciales , presididas cada una por un Jefe Político , contando con su Diputación Provincial y una organización fuerte de ayuntamientos en los municipios . Situación que se refleja en nuestra actual realidad política , con la división política de nuestro territorio y su estructura gubernamental interior , cambiando solo los términos por : Estado - Gobernador - Congreso Local . **Así se abolió la unipersonalidad del Virrey , como Poder Ejecutivo Central , ya que con la nueva figura de las Jefaturas Políticas Provinciales , se hace patente una clara autonomía de unas con respecto a otras y eran directamente responsables ante las Cortes Españolas .**

En nuestro país , todavía bajo la influencia de la Colonia y durante los gobiernos de los virreyes Venegas , Calleja y Ruiz de Apodaca , que van de los años de 1810 a 1821 , en plena guerra de independencia , la novedosa Constitución de España se reimprimió y se traslado a nuestras tierras ; jurada primeramente en Veracruz y Campeche , estuvo inestable en toda esta década ya que se aplicaba y luego se suspendía , de acuerdo con el interés del momento peninsular en que conviniera ponerla en vigencia , abrogarla o derogarla . A pesar de todo lo anterior su influencia fue decisiva en el futuro político del México independiente y de sus Constituciones .

¹³ Idem . p 87

4 - E N M E X I C O

A) MEXICO PRECORTESIANO

EL TLATOANI

El pueblo Azteca originario de Aztlán (lugar de las garzas) , se distingue por ser nómada . es la séptima y última de las tribus Nahuatlacas que llegaron al Valle de México . teniendo como punto de partida la región del norte Chicomostoc (lugar de las siete cuevas) , la travesía fue larga y difícil : hasta que por fin con la guía de su dios protector Huitzilopochtli - Colibrí Zurdo - (Dios de la Guerra) logran llegar a la zona donde establecerían su imperio , la llamada gran Tenochtitlan , esto es a mediados del siglo XIII d . c .

Los pueblos locales ya establecidos , son entre otros Texcoco , Coyoacán Azcapotzalco , etc . los observan con desconfianza , llevándolos de un lugar a otro cuenta la crónica mexicana . “ . . . que les dieron unas tierras cerca de Tizapán con la esperanza de que fueran destruidos por la enorme cantidad de serpientes que allí vivían Pero con la típica ironía para los Culhuas , que se alegraron al ver las serpientes , que se comieron gustosos “ ¹⁵ Ante el rechazo de que eran objeto tomaron la decisión de emparentar con las hijas de los Toltecas adquiriendo linaje y su tranquilidad para vivir

Huitzilopochtli al ver los problemas de sus protegidos , les hace llegar por medio de su sacerdote Tenoch , en el año de 1325 , la posesión definitiva de una pequeña isla en el lago de Texcoco , que por su poco atractivo no había sido habitada , y que con el tiempo se volvería la ciudad de México - Tenochtitlan propiedad del señorío más importante de aquella época , los Tecpanecas de

Azcapotzalco. Cuando se posesionan del nuevo territorio, los dueños inmediatamente buscan su provecho y los hacen pagar fuertes contribuciones, llegando al extremo del exterminio y desalojo. Ante estas amenazas, se busca por medio de negociaciones lograr la paz, pero los Tecpanecas se niegan, surgiendo la guerra resultando triunfadores los Tenochcas gracias a su organización política interna y externa llevada a cabo por su rey o Tlatoani Itzcoatl. La guerra les permitió descubrir, que solo así se conquista la libertad y que también de esa manera se puede perder.

Sabiéndose vencedores fue necesario incrementar sus dispositivos bélicos y reforzar su doctrina mítico - guerrera, lo que les permitió un gran fortalecimiento y la capacidad para lograr su expansionismo, que se inicia con Moctezuma I que reina hasta 1469 y es el organizador del nuevo Estado.

La formación de su Estado - Tlatocayotl, se cataloga como fuertemente unitaria y su Gobierno como una Monarquía Absolutista, electiva - religiosa, a pesar de que la elección recayó siempre en la misma familia y vitalicia personificada en el Huey Tlatoani - quien en su traducción presenta diferentes términos, pero todos reflejan sus poderes y dones: el gran señor, el hablador, el orador, el gran rey, el gobernante, el poderoso, el mandón, etc. y por lo tanto la Autoridad Suprema - Tlacatecuhtli, dueño de vidas y tierras, rector de la vida social y de las actividades político - religiosas, por ser el sumo sacerdote del dios Hutzilopochtli. Tenía la capacidad de castigar a un noble degradándolo al rango de plebeyo, era el gran elector al designar a los gobernadores militares de las ciudades dependientes y por su facultad de nombramiento, designaba o aprobaba al sucesor del trono.

La base de su poderío lo encontramos en su organización social y política en la que existían marcadas diferencias entre unas y otras, así tenemos

¹⁵ DANIEL COSIO VILLEGAS y OTROS Historia mínima de México El Colegio de México México, 1983 p 31

los pipiltzin (plural de pilli - que significa hijo) representaban a la nobleza y por sus lazos consanguíneos con los Toltecas y su preparación profesional en el centro elitista de estudios Calmecac (hilera de casas), se consideraban superiores , educados y cultos , tenían dos carreras que no se excluían mutuamente : el ejército o el sacerdocio , el propio Tlatoani era pontífice y jefe militar . Esta doble ocupación de la nobleza nos da la tónica del Estado Azteca “ El soldado es el brazo , tal vez la cabeza , pero el sacerdote es el alma . Los militares , tenían la gloria , compartían el botín de las victorias . . . y estaban imbuidos de un gran prestigio . Eran realmente esos hombres de corazón de piedra que idealizó el mundo azteca . Pero el sacerdote tenía en cambio , el arma máxima : ser el representante terrenal de los dioses . . . y otra fuente de poder : la cultura , conservaba casi todo el saber de Tenochtitlan : la medicina , la astronomía , los cálculos calendáricos , la escritura , la historia , la literatura , la filosofía y por supuesto , las leyes , el arte del buen gobierno y el arte militar . “ ¹⁶

El investigador e historiador Miguel León -Portilla , citando El Códice Madrid de la Real Academia , nos relata de manera impresionante , lo que el Ejecutivo mexica representaba :

TLATOANI. EL GOBERNANTE SUPREMO

**El Tlatoani cubre con su sombra y protege ,
es como una ceiba frondosa , como un ahuehuete .
Tiene valor , autoridad , es afamado , honrado ,
tiene nombre , tiene fama .
El buen tlatoani lleva su carga en la espalda , en su regazo ,
tiene a su cargo las cosas del pueblo .
EL convoca , reúne a la gente .**

¹⁶ Ibidem p . 40 .

**Obra como señor , es hombre responsable ,
lleva a cuestras las cosas del pueblo , las lleva en su regazo ,
gobierna : es obedecido .
Bajo su sombra , su protección , viene a colocarse la gente
El preside , sostiene al pueblo . ¹⁷**

La otra clase social la formaban los Macehualtin - plural de macehualli o gente del pueblo , ellos desarrollaban los trabajos rudos y artesanales ; estaban organizados territorial y gremialmente en barrios o calpullis y conformaban el grueso de la tropa de los ejércitos reales y su educación la recibían en el Tepochcalli - Casa para solteros . Esta clase fue realmente quien sustentó todo el poderío y grandeza del imperio Mexica .

El Huey Tlatoani , como Poder Ejecutivo monárquico , tenía en su persona los poderes Judicial y Legislativo : distribuidos en sus Casas de Consejo , con las cuales combinaba funciones políticas para la mejor dirección de su imperio contando además con toda una maquinaria burocrática , en la que se resolvían todos los problemas ; los funcionarios públicos , judiciales y legislativos del mundo mexica , provenían de los pipiltzin o nobleza azteca , quienes se preparaban en el Calmecac y el Tepochcalli , donde se transmitía toda la cosmogonía del mundo mexica y un alto sentido de la responsabilidad , como lo señala el profesor Portilla :

EL PIPILTZIN O NOBLE

El hombre noble ; tiene corazón recto ,
cosa preciosa es su corazón
noble su forma de vida .
El protege y cuida a la gente , es cuidadoso , hábil
de todo se ocupa , trabaja .

¹⁷ MIGUEL LEON PORTILLA y OTROS . Historia Documental de México . Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) . México 1984 . t 1 , pp 35-36

Es varón , recto y bueno ,
es verdaderamente un hombre
Tiene corazón verdadero ,
su manera de vivir es recta , digna ,
es un sabio , es hombre hábil . ¹⁸

Existían una serie de organismos auxiliares de los que utilizaba el rey para el desenvolvimiento de sus múltiples actividades políticas , diplomáticas , religiosas militares , de justicia , económicas y artísticas , lo que le permitía hacer un buen desempeño como alto funcionario público .

Mención importante merece el **Poder Judicial** , que políticamente se subordinaba y sujetaba a los dictados del rey en cuanto a la vigilancia en la impartición de justicia Este poder estaba compuesto por una magistratura jerarquizada , a la cual el rey ejercía su control y vigilancia otorgándole lo necesario para su buen funcionamiento , resaltando los valores de puntualidad y un alto sentido de la responsabilidad profesional haciendo la justicia pronta , expedita e imparcial , rechazando abiertamente la tortura como práctica judicial , estableciendo una dinámica profesional y política al reunirse con el soberano y plenariamente entre ellos , cada veinte y ochenta días , para realizar diversos informes de sus actividades y como dice el sabio Javier Clavijero : “ La forma judicial de los mexicanos . . . nos suministra algunas lecciones útiles de política y democracia . “ ¹⁹

Con todo ese mecanismo que involucraba a los órganos de poder y al pueblo , el Huey Tlatoani sentó las bases de su consolidación y su omnipotencia terrenal que lo justificaba como tal , por responder así a los intereses públicos y populares para los cuales estaba destinado su real poder aquí en la tierra , todo con base en la RELIGION , esa misión mesiánica de los aztecas , esa creencia en su destino , lo que parece haberles dado un sello diferente al de los pueblos que

¹⁸ Ibidem .

¹⁹ FRANCISCO JAVIER CLAVIJERO . Historia Antigua de México Secretaría de Educación Pública (SEP) , México , 1975 , p . 116 .

lo rodeaban , la creencia profunda en la promesa , en el mensaje divino de Huitzilopochtli , que los días de miseria habían llegado a su fin y los compensaban con un futuro glorioso , lo anterior se refleja , cuando se refiere al establecimiento en la tierra prometida para su descanso definitivo , después de un largo peregrinar y constantes ataques , para finalizar con su grandeza política y expansionista , como lo refiere la crónica Mexica :

Llegaron entonces
allá donde se llegue el nopal
Cerca de las piedras vieron con alegría
cómo se erguía un águila sobre el nopal
Allí estaba comiendo algo ,
lo desgarraba al comer .
Cuando el águila vio a los aztecas ,
inclinó su cabeza .
De lejos estuvieron mirando el águila ,
su nido de variadas plumas preciosas ,
plumas de pájaro azul ,
plumas de pájaro rojo ,
todas plumas preciosas . . . ²⁰

Los aztecas admitieron la organización monárquica - hereditaria de su sociedad como forma legítima y popular , lo que implica , que los reyes por esa elección estaban ligados a su pueblo , por lo anterior sentían la responsabilidad de educarse para gobernar , ganándose el respeto y la admiración de sus gobernados como núcleo social protegido por su Dios ; **en las situaciones de emergencia , el**

²⁰ MIGUEL LEON PORTILLA y OTROS . op cit pp 21 - 22 .

Consejo Supremo y el Rey tomaban decisiones para afrontarlas con el apoyo del pueblo , como si estuvieran unidos pueblo y autoridades .

Desafortunadamente en los días de su triunfo , tenían que conservar en vida a su dios el Sol y así vencer a los enemigos de la noche y volver a nacer el día de mañana , desafortunadamente el único alimento que le gusta al Sol es la sangre humana , y lo más grave era que se obtenía por medio del sacrificio de sus enemigos .

“ Para lograr este fin la guerra se hacía indispensable , ya que la sangre de los guerreros vencidos era la más valiosa . Entonces la guerra , necesaria como factor económico , es también necesaria como factor religioso . “ ²¹ Es interesante ver cómo en las crónicas a partir del fin del siglo XV , desaparece la voz del terrible dios , que no vuelve a comunicarse con sus gobernantes , como presagio de la **invasión española que termina con el Imperio Azteca , el 13 de agosto de 1521 .**

B) EL GOBIERNO DURANTE LA CONQUISTA

LA CAPITANIA GENERAL Y DE JUSTICIA MAYOR

El imperio español tenía ambiciones de conquistar más territorios que sus potencias rivales , pero la corona española no tenía recursos financieros para sostener y conducir las exploraciones de descubrimiento y conquista del Nuevo Mundo , por lo cual , el máximo jerarca de la iglesia española el Papa Alejandro VI , de acuerdo con los reyes católicos Fernando e Isabel , se decidieron por la capitulación , esto es que la corona cedía a los particulares ciertos derechos de conquista y descubrimiento de los territorios a cambio de recibir el reconocimiento de su soberanía y “ un quinto “ de los beneficios y la condición

²¹ DANIEL COSIO VILLEGAS y OTROS op cit p 42

de convertir a los indios a la fe católica , esto provoco que aventureros y caza fortunas se lanzaran a emprender la conquista de América

Tres fueron las expediciones enviadas para el reconocimiento de las nuevas tierras mexicanas , **logrando la tercera establecerse en el año de 1519** , y como **jefe de la expedición venía Hernán Cortés** , tomando decisiones propias , por no ser del agrado del Gobernador de Cuba Diego de Velázquez . Así al llegar Cortés a la costa del Golfo de México nombra a un grupo colegiado que le confiere amplios poderes , legalizando sus actos y desligándose para siempre de Velázquez funda la Villa Rica de la Vera Cruz , primer municipio de América , crea la Junta de Gobierno o Cabildo y renuncia a los poderes que la había otorgado el gobernador de Cuba . El Cabildo lo nombró en seguida : Capitán General y Justicia Mayor

El soldado cronista Bernal Díaz del Castillo , pone de manifiesto estando en San Juan de Ulúa , islote que así denominó Cortés , las intenciones de éste “Parece ser que ya Cortés tenía puesto en pláticas con . . . varios de sus simpatizantes y otros caballeros y capitanes , que le pidiésemos por capitán . Por manera que Cortés acepto , y aunque se hacía mucho de rogar , y como dice el refrán , tú me lo ruegas y yo me lo quiero ; y **fue con condición que lo hiciésemos Justicia Mayor y Capitán General** , y lo peor de todo que le otorgasemos , que le diese el quinto del oro de lo que se hubiese sacado . Y luego le dimos poderes muy vastísimos delante de un escribano del rey . . . y fundada la Villa hicimos alcaldes y regidores . . . y diré como se puso una picota en la plaza y fuera de la villa una horca . . . “ ²²

Aquí surgen actuaciones muy propias de la época , en que los órganos u autoridades nacen directamente del poder del Rey y de sus Gobernadores comprobándose con la conducta del nuevo Capitán General y Justicia Mayor , que se transforma en un poder unipersonal y despótico , para la toma de decisiones rápidas , con la empresa de explorar y colonizar inmediatamente todo el antiguo

Imperio Azteca . Así lo hizo y mandó levantar villas y ciudades que alcanzaron importancia y prestigio . Figuran Segura de la Frontera , Villa de Espiritu Santo Colima , Santiesteban del Puerto y Oaxaca . Estos actos le valieron muy pronto el reconocimiento de las autoridades de España . Asigno Encomiendas en el Valle de México inmediatamente al concluir la conquista , la encomienda - era una institución para la hispanización de los indígenas , su rasgo esencial era la consignación oficial de grupos de indígenas a los colonizadores españoles , llamados encomenderos , la encomienda era una posesión , no una propiedad como el esclavo

El Rey Carlos V , el 15 de octubre de 1522 , desconociendo los derechos concedidos a Diego Velázquez , reconoció a Cortés como Gobernador , Capitán General y Justicia Mayor de la Nueva España.

LA GUBERNATURA Y CAPITANIA GENERAL

Como citamos anteriormente Carlos V premia lo realizado por Cortés , al haber destruido y derrumbado el imperio azteca y como consecuencia la anexión de muchos territorios al patrimonio español . Así Cortés confirma lo establecido con el ayuntamiento veracruzano de 1519 como lo refiere el Historiador León Portilla : “Don Carlos por la gracia de Dios y Doña Juana su madre , etc . Por cuanto a la Providencia Divina luego de reducir y poner debajo de nuestro yugo y obediencia las tierras y provincias de Aculuacan e San Juan de Ulúa , llamada la Nueva España donde está la gran laguna en que está edificada la gran ciudad de Temistitlan - México . o vos el dicho Hernando Cortés , tengáis o pretendáis tener por el descubrimiento y conquista de la dicha tierra , seáis nuestro gobernador e capitán general de toda la tierra e provincias de la dicha Nueva España e de la ciudad de

²² BERNAL DIAZ DEL CASTILLO Historia Verdadera de la Conquista de la Nueva España Porrúa . México . 1980 . pp 66 - 67

Temistitlán, en que hayáis tengáis la nuestra justicia civil y criminal en las ciudades villas y lugares que al presente hay e hubiere e se poblase en la dicha Nueva España a provincias de ella . . . “²³

Observamos que la amplitud de poderes, conferida por las Cédulas Reales de 1522 y 1529 en que se le otorgan los títulos de Gobernador y Capitán General, aunado el del Marquesado del Valle de Oaxaca, con jurisdicción civil y criminal, encerrando en sí los poderes ejecutivo, legislativo y judicial confirman el absolutismo reinante en estas tierras como lo muestra el profesor Portilla: “Hernán Cortés. Estando en Coyoacán, como señor absoluto que no tenía sujeción ni reconocimiento a otro señor de la tierra, como armó caballeros repartió encomiendas, erigió municipios, autoenviudó, atormentó al último rey de Tenochtitlán, puso y depuso caciques, se permitió desobedecer instrucciones de Carlos V y para ir a las Hibueras, depositó la autoridad del reino en tres amigos suyos. “²⁴

Los conquistadores se apoderaron de grandes extensiones de territorios, en los cuales formaron pequeños gobiernos locales y por su riqueza, fueron motivo de envidias y rencores entre los religiosos y la **Corona española, que terminó por suplantarse con un gran aparato burocrático: El Consejo de Indias, la Autoridad Central Virreinal para la Nueva España integrada por la Real Audiencia Gobernadora y autoridades menores a nivel local**, substituyendo el absolutismo guerrero azteca por el absolutismo real español, en la cual se da “ una situación biprocesal de conquista de los guerreros y de reconquista política fomentada directamente por el Rey, mediante la implantación del sistema virreinal y autoridades centrales dependientes “²⁵

²³ MIGUEL LEON PORTILLA y OTROS, op cit. p 133

²⁴ Ibidem p 93 .

²⁵ J M CAPDEQUI El Estado Español en las Indias Fondo de Cultura Económica (FCE) México, 1975 p 45

Hernán Cortés fue el primero en organizar políticamente a los vencidos como lo demuestra la reconstrucción , tanto de las nuevas instalaciones españolas como la del gobierno indígena , construye la actual Ciudad de México sobre los escombros de la capital del poder mexica , que sería la cabeza de la Nueva España y mediante un gobierno indirecto , es el primero en designar funcionarios indígenas para gobernar a los naturales , sin que estos intervinieran en forma alguna instituyendo la figura del cacique . “ Los españoles , trajeron un cuerpo desarrollado de conceptos urbanísticos para influir en las comunidades que encontraron . . . Se creó una categoría urbana superior cuando los españoles designaron cuatro poblaciones del valle como ciudades : Tenochtitlan , Texcoco , Xochimilco y Tacuba le seguían en importancia las villas y por último los pueblos . Una ciudad podía ser la cabeza o cabecera , capital donde había un gobernante indígena local que llevaba el título de Tlatoque (Tlatoani en singular) - señores principales , señores naturales o Caciques . . . que se volvió fundamental para la organización política y económica colonial . “ ²⁶

LA OFICIALIA REAL Y LA AUDIENCIA REAL GOBERNADORA

La desconcentración del poder toma diversas formas en nuestro territorio conforme avanza la consolidación directa de la Corona española . Así al conocer el monarca las condiciones a que estaban sometidos los pueblos americanos , por la ambición de Cortés y de sus seguidores , en **1524 establece un organismo llamado Oficialía Real - estaban presididas por un Alcalde mayor , La Tesorería , La Contaduría y La Factoría** , cuyos titulares cambiaban de acuerdo a las situaciones que se presentaban ; el objetivo de las oficialías fue aplicar la división del poder que detentaba en forma total Cortés . **Este colegio de funcionarios reales , tenían el carácter de Poder Ejecutivo pues traían el nombramiento de Gobernadores y**

²⁶ CHARLES GIBSON . Los Aztecas bajo el dominio español 1519-1810 Siglo XXI México . 1996 pp 35 - 37 .

Jueces quienes llegan sucesivamente a la Nueva España con la aceptación del Capitán General refrendando lo establecido por el Rey , sin embargo son organizados por Cortés , quien los coloca en forma tal que estaban sujetos a sus órdenes , nombrándolos sus tenientes y otorgándoles las funciones de interinato en sus ausencias , dándose grandes vacíos de poder

Las Oficialías Reales fueron cuatro , Cortés preside la primera y las dos siguientes , son intervenidas por Cortés en el nombramiento de los funcionarios , Luis Ponce de León y Marcos de Aguilar y es en la cuarta Oficialía con Alonso de Estrada , quien al darse cuenta de el fracaso político de la Oficialía Real y los Gobernadores de la Corona , **por las contradicciones y ambiciones personales decide entregar el poder público a una nueva figura : La Audiencia Real Gobernadora**

LA AUDIENCIA REAL GOBERNADORA

La situación en la Nueva España era demasiado peligrosa para los intereses de la Corona y los intentos por establecer el orden y organizarla políticamente fueron un fracaso , así el Rey se ve en la necesidad de exigir al organismo desconcentrado : **Real y Supremo Consejo de Indias - que fue el más grande y completo aparato burocrático , que ejerció las funciones ejecutivas , legislativas y judiciales creado por Cédula Real el 1 de agosto de 1524 , bajo el mandato del rey Carlos V , fue el instrumento que contenía facultades para la administración y gobierno de los bienes de las colonias españolas ; compuesto por un cuerpo de especialistas que funcionaban como consejeros , su importancia política nos dice Zavala y Appendini : “Desde principios del siglo XVI , este organismo fue el que gobernó , de hecho las colonias en el Nuevo Mundo , tenía carácter de legislativo , ejecutivo y judicial ya que redactaba los proyectos de leyes dictaba leyes , presentaba las candidaturas . . en relación con nosotros , lo hacía con**

los gobiernos Central y Provincial novohispano y era , al mismo tiempo , la instancia judicial suprema en las cuestiones relacionadas con las posesiones españolas en América , intervenía en la vida colonial en el sentido más amplio de la palabra . “

27

El Consejo de Indias crea la primera Audiencia Real Gobernadora tomando el poder el 6 de diciembre de 1528 , integrándose por un presidente y cuatro oidores , estuvo presidida por Nuño Beltrán de Guzmán , Juan Ortiz de Matienzo , Alonso de Parada , Diego Delgadillo y Francisco de Maldonado y por la amplitud de poderes , cometieron una impresionante cantidad de abusos durante se periodo de gobierno . La destitución fue inmediata y las autoridades españolas de manera provisional instalo la **segunda Audiencia Real Gobernadora en el año de 1531** , que actuaban principalmente como poder Ejecutivo Colegiado y sumados los poderes legislativo y judicial , estaba compuesta por Juan de Salmerón , Alonso de Maldonado Francisco Ceynos y Vasco de Quiroga , presididos por Don Sebastián Ramírez , distinguiéndose por ser representantes del Despotismo europeo y por su ejemplar actuación que se ve reflejada en los avances políticos en beneficio de los gobernados , desarrollandose la ganadería , las obras públicas , la agricultura y la seguridad de la población y el territorio de la Nueva España .

EL VIRREINATO

La designación de un nuevo gobierno colonial , se hizo necesaria por todo lo anteriormente señalado , el Rey delineó cuidadosamente la esfera de acción de los administradores y jueces de los territorios coloniales Así el poder real de Carlos V , sus secretarios y el Consejo de Indias , establecieron por Cédula Real el 25 de junio de 1530 , El Virreinato - sistema de gobierno central de la Nueva

²⁷ IDA APPENDINI y SILVIO ZAVALA . op . cit . p 66 .

España , formado por la Real Audiencia y el Virrey que no gobernaba durante un período fijo , sino a voluntad del Rey .

Las facultades inmensas del Virrey , son citadas por el maestro Canovas :
“Este sistema comprendía algunas figuras representativas del monarca , mismas que eran nombradas por el Virrey y fueron de carácter Provincial y Distrital , integrados por los gobernadores de reinos y provincias - corregidores y alcaldes mayores y los gobernadores locales - representados por los Cabildos y sus oficiales Era representante de la autoridad real , jefe supremo de la Administración colonial , Capitán General y Gobernador del reino , Presidente de la Audiencia , Vicepatrono de la Iglesia y Superintendente de la Real Hacienda Podía modificar y aún suspender la ejecución de las Cédulas Reales cuando las circunstancias lo exigieran poseía la facultad reglamentaria y de ordenanza ; concedía en nombre del Rey Mercedes Reales de cualquier índole otorgaba licencias y autorizaciones , confirmaba las elecciones municipales y las ordenanzas de los consejos - que sería una facultad político-administrativa de carácter exclusivo ; hacía construir obras públicas y tenía bajo su jurisdicción la policía general de abasto ; despachaba instrucciones a las autoridades inferiores ; debía proteger a los indios ; ejecutar los fallos de la Audiencia , conocer en primera instancia de las causas de los indios y de los militares ; decidir que asuntos eran judiciales y gubernativos ; resolver las cuestiones de competencia entre los tribunales civiles y los eclesiásticos , vigilar la cobranza y la administración de las rentas reales ; ordenar la acuñación de moneda ; tener el mando supremo del ejército , conservar , construir y sostener fortalezas y presidios”

28

El primer Virrey fue establecido en 1535 y se eligió a su Señoría Don Antonio de Mendoza , por Real Cédula que decía “ Por cuanto nos viendo ser cumplidero a nuestro servicio , bien y enoblecimiento de la provincia de la Nueva

²⁸ AGUSTIN CUE CANOVAS . Historia Social y Económica de México 1521 - 1854 Trillas México , 1976 . p 143 .

España y provincias de ella , habemos acordado de nombrar persona , que nuestro nombre y como nuestro visorrey , la gobierne , mandando el fortalecimiento de la religión católica , conversión y apuntalamiento de los indios pueblos , por la presente vos nombramos por nuestro visorrey y gobernador de la dicha Nueva España . . . ordenando a todas las autoridades civiles , militares , administrativas y pueblos que componian el reino colonial , la obediencia requerida para el feliz cumplimiento de su encargo , quedando sujetas a su autoridad suprema . . . ²⁹

De lo citado por el maestro Canovas , se desprende que las facultades atribuidas al Virrey eran *Administrativas* por ser de su plena competencia al ejecutar las normas reales . comprendiendo , las de nombramiento y remoción , aquí es importante mencionar “ En el siglo XVIII . . . el virrey o capitán general recibían usualmente una carta sellada pliego de mortaja , dirigida a la Audiencia y que habria de abrirse sólo en caso de su muerte . Ahí se designaba la persona que habria de llenar el puesto vacante hasta la llegada de un sucesor . “ defensa y seguridad de la colonia y las de relación política y con la justicia . En las *Jurisdiccionales* - conocía los negocios y dirimía las controversias entre los indígenas y entre los militares y las apelaciones de las sentencias dictadas por los alcaldes ordinarios . Las *Legislativas* - son iniciativas de reformas y adiciones , la de promulgación y las de ordenanzas virreinales , en que se suplía la carencia , obscuridad y laguna de la ley real . Es importante mencionar que el poder legislativo de los virreyes y el poco desarrollo de la legislación central , que sólo contenía normas generales y grandes lagunas fue suplida por las ordenanzas . “ **Estas Ordenanzas Virreinales constituyen quizá la mayor parte de la legislación colonial y la base principal de las disposiciones reales ; . . . En la Nueva España casi toda la reglamentación de la vida social y económica es obra de los virreyes , que a veces . por participar la Real Audiencia en ella se manifiesta bajo la forma de autos-acordados .** ³⁰

²⁹ MIGUEL LEON PORTILLA y OTROS . op . cit . p 137

³⁰ AGUSTIN CUE CANOVAS , op cit p 143 .

Las facultades que por derecho no le correspondían , las tomaba como una forma obligatoria , como lo señala el maestro Burgoa : “ La inmensidad de las distancias , la dificultad de las comunicaciones con la metrópoli y la urgencia de los múltiples problemas a resolver obligaban a los virreyes a decidir por sí y ante sí , en muchos casos , sin plantear siquiera la cuestión a los altos organismos del gobierno radicados en España . . . “ ³¹

El control de los poderes del Virrey se estableció por medio de la vigilancia y el control político , siendo estos la “ Visita “ y el “Juicio de Residencia”. El profesor Haring nos dice . “ Las grandes distancias que separaban al soberano de Castilla de sus posesiones americanas . . hacían que el control efectivo de parte de los funcionarios reales . . . fuera un problema perenne . Bajo estas circunstancias se establece , . . . la residencia y la visita como un medio de controlar las acciones de los funcionarios distantes , asumieran gran importancia . . . La residencia o revisión judicial de la conducta de un funcionario a fines de su periodo . . . por ley debía responder de todos sus actos Un comisionado llamado juez de residencia viajaba al lugar en cuestión y ahí emitía una proclama del día en que se abría el tribunal de residencia y dónde sesionaría . . . la residencia de un virrey era de seis meses . . y de 60 días en funcionarios menores La visita . . el procedimiento de una visita era secreto y podía ocurrir en cualquier momento . . eran de dos tipos específicas se aplicaba a un solo funcionario o provincia , la visita general era una inspección o investigación de todo un virreinato o capitania general . “ ³² Los encargados de esta acción fueron los Inspectores Reales y la Audiencia Real , quien se encargaba de dictar sentencia era El Real Consejo de Indias .

El sistema Virreinal contó para su consolidación y permanencia en el poder con los aparatos represivos y policíacos del Santo Oficio y de la Acordada - “ . . jurisdicción especial del siglo XVIII que bajo la autoridad de un juez supremo llamado juez de la acordada . Sus procedimientos eran rápidos y

³¹ IGNACIO BURGOA , Derecho Constitucional Mexicano , Porrúa , México . 1979 , p. 62

³² C H HARING , El imperio español en América . Patria . Colección “Los Noventa” . México . 1990 , pp 197 - 202 y 203

efectivos . . . un juicio sumario frente al juez local de la acordada y uno o dos asesores , y una sentencia de la que , al principio no había apelación “³³ , que privilegiaron a las burocracias políticas que conformaban el binomio Virrey-Audiencia , como máximas expresiones absolutistas del poder monárquico en América .

LA REAL AUDIENCIA

La Real Audiencia era el órgano del Poder Judicial y formo parte del control administrativo y tenía una importancia política relevante al actuar en nombre del Virrey . Estaba compuesta por los Oidores y sus fiscales , relatores escribanos y oficiales de la Real Hacienda , nombrados directamente por el Rey ; “ . . . tenían que ser letrados , esto es licenciados o doctores en Derecho ; experimentados en la práctica litigiosa , con una verdadera carrera judicial , iniciada desde puestos menores , sujetarse la fuerte régimen disciplinario y a especiales cánones impuestos por la Corona , derivando en la buena imagen personal como pulcros oficiales de la monarquía “³⁴

En sus *funciones Judiciales* , el Juzgado Auditor resolvía controversias jurídicas de distinta índole ; actuando en Salas cuando eran negocios civiles , penales o administrativos ; actuaba en Pleno con las facultades político- jurisdiccionales , en el caso del “Juicio de Residencia” a que se sujetaba el Virrey cuando cometía alguna falta . Asesoraba y aconsejaba , por sus conocimientos jurídicos , al Virrey y a sus autoridades en diversas materias . La audiencia como un Consejo de Estado deliberaba con su presidente sobre cuestiones de administración política y económica

³³ Ibidem . p . 178

³⁴ LUCAS ALAMAN . Historia de México . Jus , México . 1972 . p 25

esas sesiones administrativas se llamaban acuerdos y las decisiones a las que se llegaba eran de gran importancia y se llamaban autos - acordados o de Real-Acuerdo y que constituían auténticas tesis jurisprudenciales de la legislación metropolitana , tomando el carácter de ley , estableciendo así sus facultades legislativas “ . puede considerarse a las audiencias como cuerpos legislativos , en cuyo caso sus atribuciones consistían en revisar y aprobar las ordenanzas que se dieran las poblaciones y en dar todas las leyes que se considerasen necesarias para el buen gobierno de la tierra . . “ ³⁵

Tenían facultades de Exclusividad - por delitos cometidos por el Virrey durante su periodo gubernativo , estableciendo la desaparición de poderes y como órgano corporativo era *Virrey-sustituta* y gobernaba *ad interim* , presidida por el Regente o el Oidor Decano quien además lo suplía en sus ausencias temporales o absolutas y cuando se careciera del - Pliego de Mortaja - “ En el siglo XVIII , . el virrey o capitán general recibía usualmente una carta sellada , pliego de mortaja , dirigida a la Real Audiencia y que habría de abrirse sólo en caso de su muerte . Ahi se designaba a la persona que habría de llenar el puesto vacante hasta la llegada de un sucesor . “ ³⁶ por extensión sustituían a los gobernadores provinciales , pero su labor más importante era conservar , mantener y proteger el orden creado por las Leyes de Indias

³⁵ IGNACIO BURGOA , op cit . p 61

³⁶ C H HARING , op cit p 179 .

C A P I T U L O I I

E L

P O D E R

E J E C U T I V O

E N

L A S

D I V E R S A S

C O N S T I T U C I O N E S

D E

M E X I C O

EL PODER EJECUTIVO EN LAS DIVERSAS CONSTITUCIONES DE MEXICO .

1.- CONSTITUCION DE APATZINGAN DE 1814

“ La sucesión en el supremo poder ha sido el problema capital de la constitución de los pueblos nómadas , reconociendo como jefe al que los guía en la guerra y se consagra con la victoria ; vencidos se someten al mando del jefe vencedor . “ ¹ Esta cita es importante porque marca de manera definitiva como la figura del Caudillo será determinante en el acontecer histórico de México .

El pueblo mexicano soportó durante trescientos años la dominación española , sin poder protestar ya que de hacerlo se vería sometido a la represión por parte de las autoridades , como lo demuestra la expulsión de los Jesuitas (Compañía de Jesús) del suelo mexicano por órdenes del Rey Carlos III en 1767 y lo confirma el virrey Don Carlos Francisco de Croix : **“ De una vez para lo venidero deben saber los súbditos del gran monarca que ocupa el trono de España , que nacieron para callar y obedecer y no para discutir y opinar en los asuntos del gobierno . “**

El pueblo se integraba socialmente , de las llamadas Castas - formada por criollos , mestizos y los indios , que eran los gobernados y la clase privilegiada integrada por los españoles , europeos y el alto clero católico quienes detentaban el poder .

Las marcadas diferencias entre unos y otros son las que establecen el deseo de independencia , esas contradicciones de clase provocan la exigencia de libertad y

¹ EMILIO RABASA , La Constitución y la Dictadura . Porrúa , México. 1982 , p . 131

justicia , negadas por la Corona y que provocó alrededor de cien movimientos sociales Es en estas contradicciones que surge la invasión napoleónica a España provocando la pérdida de los bienes patrimoniales en América (75 %) del imperio español y por consecuencia el inicio de la independencia mexicana , acción llevada a cabo por el **Licenciado Francisco Primo de Verdad y Ramos Síndico del Ayuntamiento de México y apoyada por el Regidor Don Juan Francisco de Azcárate , que en reunión con las máximas autoridades de la Colonia - El Virrey , La Audiencia , La Inquisición y El Ayuntamiento , establecen que la soberanía había recaído en el pueblo mexicano por la crisis española y por lo tanto su independencia**

Las diferencias entre unos y otros surgieron inmediatamente , **formándose dos grupos de tendencias políticas opuestas : el Partido Americano que son los liberales , formado por los criollos que estaban a favor del Ayuntamiento y del Virrey , en el bando apuesto se encontraba el Partido Europeo los conservadores formado por los Peninsulares y el Alto Clero en favor de La Audiencia .** La lucha estaba iniciada y es el partido europeo bajo el mando del terrateniente Gabriel de Yermo quien da un golpe de estado al Virrey Don José de Iturrigaray , por aceptar las ideas del Ayuntamiento . La persecución de los miembros contrarios fue inminente y así son asesinados Don Francisco Primo de Verdad , Don Francisco Azcárate y Fray Melchor de Talamantes , pero la situación ya estaba planteada , **dos años más tarde en 1810 surge la figura de Cura Miguel Hidalgo y Costilla caudillo de gran arraigo popular ex alumno de los jesuitas y expresión de la independencia de nuestra patria cura del pueblo de Dolores , llama a misa y desde el atrio de la iglesia incitó a los parroquianos a unírsele a su causa , la arenga de Hidalgo es la llamada históricamente “ Grito de Dolores “ , punto culminante de la historia mexicana .**

Hidalgo llamado El Generalísimo de América y como Poder Ejecutivo insurgente , se ve en la necesidad de conferirse los tres poderes políticos supremos , para mantenerse en lucha contra el opresor y el 16 de septiembre de 1810 da inicio a al guerra de independencia por lo cual legisló , promulgó y publicó

en Valladolid de la Provincia de Michoacán (hoy Morelia) dos documentos políticos el decreto del 19 de octubre de 1810 aboliendo la esclavitud y El Manifiesto del 12 de octubre de 1810 en el que reclama la unión de todos los mexicanos para combatir el poder extranjero y establece como solución la guerra de independencia , posteriormente el 29 de noviembre de 1810 en Guadalajara hace pública la abolición de la esclavitud y una serie de medidas económicas para beneficio de los desposeídos por bando del 5 de diciembre de 1810 , llamado Bando de Hidalgo , publicado en Guadalajara , se da inicio la revolución agraria , en la cual se ordena lo siguiente : “ Por el presente mando a los jueces y justicias del Distrito de esta Capital , que inmediatamente procedan a la recaudación de las rentas vencidas hasta el día por los arrendatarios de las tierras pertenecientes a las comunidades de los naturales , para que entrando en la Caja Nacional , se entreguen a los naturales las tierras para su cultivo para que en los sucesivo no puedan arrendarse , pues es mi voluntad que su goce sea únicamente de los naturales de sus respectivos pueblos en los que habitasen . “ ²

Estos decretos por su contenido político y reivindicador de los derechos sociales y abolicionistas de la esclavitud son considerados como los primeros en América Además Hidalgo concebía la solución a la problemática de la colonia , estableciendo un Congreso con la representación de todos los habitantes y por consiguiente una división de poderes , ya que un caudillo no es suficiente para mantener toda la responsabilidad de la política nacional ; desafortunadamente es condenado a muerte el 30 de julio de 1811 .

El Licenciado Ignacio López Rayón que fuera secretario de Hidalgo , hereda las facultades de Ejecutivo unipersonal e instala en agosto de 1811 en Zitácuaro Michoacan - La Suprema Junta Nacional Americana - como un Poder Ejecutivo de gobierno para la Nueva España , que sería la representante del rey español Fernando VII también crea con sus facultades legislativas un documento político de

² J L MELGAREJO VIVANCO La Constitución de 1824 . Comisión Editorial del Estado de Veracruz , México , 1975 . p 62 .

gran importancia , llamado **Elementos Constitucionales** , plasmando la funcionalidad del órgano de gobierno , integrado por un cuerpo colegiado : **Supremo Congreso Nacional Americano- auxiliador del órgano de gobierno y responsable de ejercer la soberanía popular** . El Consejo de Estado - para los casos de declaración de guerra y ajuste de paz . El Protector Nacional - nombrado por los representantes de las provincias . Con estas bases constitucionales el poder del Rey Fernando VII jugaba un papel secundario en la Nueva España

Los Elementos Constitucionales son de gran importancia , como lo señala el maestro Tena Ramírez : “ . . . el proyecto de López Rayón tuvo influencia en las ideas de Morelos y le sirvió , sobre todo , para estimular la expedición de una ley fundamental “ ³ Así la insurgencia recaía en el caudillo Don José María Morelos y Pavón , quien recibe el nombramiento oficial de Siervo de la Nación y Generalísimo de las Armas en la América Septentrional ; quien convocó y reunió el 14 de septiembre de 1813 , en el pueblo de Chilpancingo (capital del actual Estado de Guerrero) El Congreso de Anáhuac considerado el primer Congreso Constituyente Mexicano y se formó con distinguidos intelectuales criollos Carlos María Bustamante , exdirector del Diario de México ; López Rayón autor de “ Elementos Constitucionales “ , el Dr. José María Cos exdirector de dos periódicos insurgentes El Ilustrador Nacional y El Despertador Americano ; Andrés Quintana Roo famoso periodista y jurisconsulto ; el militar José María Liceaga entre otros del cual surge el documento político llamado *Sentimientos de la Nación* en el cual : **Pide que los empleos sean para los americanos , que las leyes moderen la opulencia y la indigencia, que comprendan a todos sin excepción de cuerpos privilegiados y que la esclavitud se proscriba para siempre y lo mismo las**

³ FELIPE TENA RAMIREZ . *Leyes Fundamentales de México 1808-1983* Porrúa . México . 1983 . p 23

distinciones de castas , quedando todos iguales y sólo distinguirá a un americano de otro el vicio y la virtud esboza un nuevo sistema , teñido de humanismo igualitario .” ⁴ De profundo sentido social señalando la independencia soberanía y la libertad del pueblo mexicano y que serviría para los siguientes documentos de carácter constitucional

Los Sentimientos de la Nación establece .

1.- Que la América es libre e independiente de España y de toda otra nación gobierno o monarquía y que así se sancione dando al mundo las razones

5.- La soberanía dimana inmediatamente del pueblo , el que sólo quiere depositarla en sus representantes , dividiendo los poderes de ella en Legislativo Ejecutivo y Judicial , eligiendo las provincias de sus vocales y estos a los demás que deben ser sujetos sabios y de probidad .

6.- Que los poderes Legislativo y Ejecutivo y Judicial estén divididos en los cuerpos compatibles para ejercerlos ⁵

El Congreso de Anáhuac establece otro importante documento el 6 de noviembre de 1813 llamado Acta Declarativa de Independencia de la América Septentrional en donde proclamó formalmente la independencia de México , su soberanía y personalidad jurídica propia ,rechazó la monarquía y estableció la República ,abrogando el documento político del Licenciado Ignacio López Rayon. El estudioso Tena Ramirez nos dice : “ Hasta entonces había estado actuando el mito fernandino en la dialéctica de los intelectuales criollos , señaladamente y por última vez en Rayón y el Dr. José Maria Cos En un principio Morelos también invoca el argumento , pero pronto lo hace a un lado . La proposición de Rayón

⁴ LUIS VILLORO, en: Historia General de México . El Colegio de México . 1981 . t I p. 624 . Las frases subrayadas fueron tomadas por el autor del documento “Sentimientos a la Nación” , de Morelos.

⁵ AUTOGRAFOS DE MORELOS , Apéndice Sentimientos de la Nación. PRI . México . 1976 .

para gobernar en nombre de Fernando, le parece hipotética más tarde manifiesta al mismo Rayón que es preciso 'quitar la máscara a la independencia', no duda, por último en desconocer públicamente al monarca hispano, cuando dirigiéndose a los criollos que militaban con los españoles les dice 'a un reino conquistado le es lícito no obedecer a un rey, cuando es gravoso en sus leyes'. De acuerdo con estas ideas, el acta del 6 de noviembre declaró 'rota para siempre jamás y disuelta la dependencia del trono español'." ⁶

Los anteriores documentos establecen una interpretación liberal de la rebelión popular, así para los insurgentes resultaba indispensable establecer un cuerpo que tomara medidas urgentes de gobierno, asegurara la coordinación de acciones y garantizara la unidad y permanencia del movimiento. Lo anterior se refuerza cuando el virrey Venegas en 1813 promulga y jura la Constitución de Cádiz en México y el virrey Calleja sucesor de Venegas, la abolió en 1814. Inmediatamente se dan a la tarea de discutir la constitución apropiada para la nueva nación. Así el 22 de octubre en la ciudad de Apatzingán, el Congreso de Chilpancingo proclama la primera constitución de la nación mexicana **Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana** llamada **Constitución de Apatzingán** de 1814. De sello liberal moderno se inspira en las constituciones francesas de 1793 y 1795 y por supuesto en la de Cádiz de 1812. La influencia de la ilustración francesa, en particular Rousseau y Montesquieu del cual se tomó su tesis de la división de poderes, y las teorías de la voluntad general y de la representación popular y por supuesto el liberalismo de John Locke.

Esta constitución se estableció de manera provisional hasta no convocarse la representación nacional en que tomaría un carácter definitivo. Estaba compuesta de sus dos partes tradicionales. **La Dogmática** - que contenía la Declaración de principios políticos, derechos fundamentales y normas primordiales sobre nacionalidad y extranjeros. **La Orgánica** - estructura los órganos del poder público y establece el sistema representativo nacional y la separación de poderes: El Ejecutivo en el Supremo Gobierno (compuesto por tres titulares), El Legislativo el Supremo

⁶ FELIPE TENA RAMIREZ Op. cit p 28 .

Congreso Mexicano (compuesto por diecisiete diputados) y El Judicial - el Supremo Tribunal (compuesto por cinco elementos) .

Se estructura en 22 capítulos y 242 artículos, sin títulos, dividido en dos partes: Los Elementos Constitucionales y La Forma de Gobierno. Lo trascendente del documento es que El Ejecutivo, deja de ser unipersonal por miedo a un futuro “despotismo” y adoptó el de un órgano colegiado, que se componía de tres personas con igual autoridad que alternarían su ejercicio en la presidencia por cuatrimestres y se renovarían anualmente, prohibiendo su reelección y coartando su libertad para poder trasladar su residencia.

Dentro de la Constitución de Apatzingán destacan los siguientes artículos en la parte Dogmática .

2.- señalaba como fin del gobierno garantizar al ciudadano el goce de sus derechos naturales e imprescriptibles

5.- la soberanía reside originariamente en el pueblo y su ejercicio en la representación nacional compuesta por diputados elegidos por los ciudadanos (Supremo Congreso Mexicano)

18.- definía a la ley como ‘ la expresión de la voluntad general en orden a la felicidad común ‘

24 - explicaba en que consiste esa felicidad ‘en el goce de la igualdad, seguridad, propiedad y libertad ’ derechos fundamentales del hombre en la sociedad ⁷

En relación con la División de Poderes tenemos los artículos, citados por el maestro Tena Ramírez .

44 - Permanecerá el cuerpo representativo de la soberanía del pueblo con el nombre de Supremo Congreso Mexicano. Se crearán además, dos corporaciones, la una con el título de Supremo Gobierno, y la otra con el de Supremo Tribunal de Justicia

132 - Compondrán el Supremo Gobierno tres individuos, en quienes concurren las calidades expresadas en el artículo 52 serán iguales en autoridad, alternando por

⁷ LUIS VILLORO y OTROS. op cit p 629

cuatrimestres en la presidencia , que sortearán en su primera sesión para fijar invariablemente el orden con que hayan de turnar y lo manifestarán al Supremo Congreso

133.- Cada año saldrá por suerte uno de los tres y el que acupare la vacante tendrá el mismo lugar que su antecesor en el turno de la presidencia . Al Congreso toca hacer el sorteo

140.- El Supremo Gobierno tendrá tratamiento de Alteza . sus individuos de Excelencia , durante se administración ; y los secretarios el de Señoría en el tiempo de su ministerio .

142.- Cuando por cualquiera causa falta alguno de los tres individuos , continuarán en el despacho los restantes , haciendo de presidente el que deba seguirse en turno y firmándose lo que ocurra , con expresión de la ausencia del compañero ; pero faltando dos , el que queda avisará inmediatamente la Supremo Congreso para que tome providencia .

151.- El Supremo Congreso elegirá en sesión secreta , por escrutinio en que haya examen de tachas y a pluralidad absoluta de votos , un número triple de los individuos que han de componer EL Supremo Gobierno

Para evitar el predominio de cualquier caudillo . el Poder Ejecutivo lo relego en tres personas y la elección de El Supremo Gobierno recayó en el Dr . José María Coss , Don José María Morelos y José María Liceaga . Lo más grave fue que el Congreso se reservó el mando de la fuerza armada , ya que el ocupar un puesto ejecutivo era incompatible con el mando militar , esto sería normal en tiempos de paz pero dada la situación que se estaba viviendo poco tenían que ver con las necesidades del país , que exigían un mando centralizado y poderoso sobre todo para Morelos que se veía en el dilema de elegir entre la dirección política del Supremo Gobierno y el mando militar

EL PLAN DE IGUALA

El considerado Congreso Constituyente reviste de gran importancia para nuestro acontecer histórico, en especial para la formación del sistema presidencialista

Fusilado Morelos en 1815 en San Cristóbal Ecatepec, la guerra por la independencia se quedó sin caudillos famosos, reduciendo la contienda a una guerra de guerrillas, que se da entre 1816 y 1819, destacando el padre Marcos Castellanos, Ignacio López Rayón, Manuel Mier y Terán, Pedro Moreno, Francisco Javier Mina, Pedro Ascencio y el más importante de todos Vicente Guerrero.

En 1820 surge una revolución de corte liberal que obliga a Fernando VII a restablecer la Constitución de Cádiz, disponiendo medidas contra los bienes e inmunidades del clero. El virrey Apodaca se negó a poner en vigor la citada Constitución y apoyo El Plan de la Profesa, encabezado por funcionarios europeos que temían un levantamiento por parte del clero y el perder sus privilegios elitistas por la Constitución de Cádiz, sosteniendo que mientras el rey estuviese oprimido por los revolucionarios, su virrey debía gobernar con las Leyes de Indias y con entera independencia de España; desafortunadamente para ellos el virrey declaró restablecida la constitución, desencadenando sin quererlo la actividad de los grupos organizados, los criollos ricos que deseaban la independencia pero sin reformas sociales coinciden con los del Plan de la Profesa en aprovechar el momento, para lo cual eligen a el coronel criollo Agustín de Iturbide, contando con el apoyo de el alto clero, los españoles latifundistas y mineros como jefe de los ejércitos realistas

Así sólo quedaban dos bandos enemigos por la lucha de independencia: el coronel Agustín de Iturbide, Comandante General del Sur de los ejércitos realistas contra el General Vicente Guerrero, jefe de la insurgencia popular; al no poder vencerlo decide Iturbide entablar relaciones con el jefe Guerrero

dándose el 10 de enero de 1821 el famoso abrazo de Acatempan , formalizando el armisticio y el fin del enfrentamiento entre mexicanos y españoles

Iturbide establece en la ciudad de Iguala el 24 de febrero de 1821 El Plan de Iguala o de Las Tres Garantías , en el que se plasma : La Independencia de México , La Religión Católica como única y La Unión de todos los Grupos Sociales ; ante estos acontecimientos se nombra a Iturbide como Primer Jefe del Ejército de las Tres Garantías , quedando como el único Poder Ejecutivo y la burguesía nacional criolla sentaba sus bases para gobernar Curiosamente en el documento sólo aparece la firma de Agustín de Iturbide .

En el Plan citado se contempla la forma de gobierno Monarquía Constitucional llamada Imperio Mexicano , que sería dirigida por un emperador extranjero ; la creación de dos órganos de gobierno provisionales : La Junta y La Regencia autoridades que vendrían a ser sostenidas por El Ejército Trigarante , del cual era jefe supremo Iturbide observamos que en todo el documento sólo se favorece a la clase poderosa .

Se había consumado la independencia de México pero no se tenían las libertades y las reformas sociales que por tantos años se habían buscado

LOS TRATADOS DE CORDOBA

Los españoles de la capital destituyeron al virrey Apodaca y al general Novella quienes no pudieron detener los triunfos de Iturbide y sus diputados en las Cortes españolas lograron que se nombrara a el nuevo virrey Don Juan O' Donojú , hombre liberal , masón de ideas abiertas , enemigo del absolutismo y perseguido por Fernando VII , lo que facilitó su entendimiento con los trigarantes , quien acepto negociar con Iturbide y confirma lo establecido en El Plan de Iguala , esto es la instauración de las autoridades que gobernarían el Imperio mexicano . **La Junta Provisional Gubernativa y La Regencia que tenía el carácter de Poder Ejecutivo multipersonal, firmando el 24 de agosto de 1821 Los Tratados de Córdoba .**

Mención importante merece la modificación que sufrió el Plan de Iguala y que se marca en el Tratado de Córdoba en su artículo 4.- referente al caso en que si Fernando VII u otro miembro de la familia real en España no aceptara el trono de México , se podría elegir libremente el rey o monarca . Lo anterior facilitó posteriormente las cosas para que Iturbide llegara al poder .

El documento establece en los puntos sexto y catorce lo siguiente : 6.- ‘Se nombrará inmediatamente , conforme al espíritu del Plan de Iguala una junta compuesta de los primeros hombres del Imperio , por sus virtudes , por sus destinos por sus fortunas , representación y concepto , de aquellos que están designados por la opinión general . . ’

14.- De la División de Poderes ‘ El Poder Ejecutivo reside en la Regencia , el Legislativo en las Cortes ; pero como ha de mediar algún tiempo antes que éstas se reúnan , para que ambos no recayeran en una misma autoridad , ejercerá la Junta el Poder Legislativo , primero , para los casos que puedan ocurrir y que no den lugar a esperar la reunión de las Cortes y entonces procederá de acuerdo con la Regencia ; segundo para servir a la Regencia de cuerpo auxiliar y consultivo en sus determinaciones ‘ ⁸ **Como observamos se eleva el Poder Ejecutivo sobre el Legislativo y el Judicial ni se contempla en el documento .**

Después de reconocer el virrey O’ Donoju la independencia de México , el 27 de septiembre de 1821 , Iturbide entra a la capital con su ejército ; al día siguiente se instala la Junta Provisional Gubernativa compuesta de 38 elementos y lo nombran presidente de la Junta y Generalísimo y Almirante , la Junta se dedica a . elegir los miembros de la Regencia y fijar las normas para la convocatoria y elección del Congreso para la creación de la Constitución Política . Como es normal se dividió en los liberales que deseaban reformas similares a las francesas y norteamericanas y los conservadores que pedían la coronación de Iturbide

⁸ FELIPE TENA RAMIREZ , op. cit . pp . 117 y 118

El Congreso entró en sesiones el 24 de febrero de 1822 y proclamó la creación de una monarquía constitucional con el nombre de Imperio Mexicano y entrega el Poder Ejecutivo a la Regencia de la cual Iturbide era su presidente .

Desafortunadamente las Cortes españolas no aceptaron El Tratado de Córdoba y por lo tanto no reconocen la independencia de México , lo que favorece a Iturbide que con mayoría en el Congreso Constituyente recibe el nombramiento como Poder Ejecutivo Imperial bajo el título de Agustín I jurando respetar la Constitución de Cádiz de 1812 .

El nuevo emperador descubre una conspiración en su contra y disuelve el Congreso sustituyéndolo por la Junta Nacional Instituyente quien se encarga de convocar elecciones para un nuevo Congreso y de elaborar un Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano que contiene principalmente 8 secciones , con 100 artículos la mayoría capitulos únicos ; para los poderes Legislativo y Judicial sólo dos capítulos y al Poder Ejecutivo los seis restantes .

Destacan los siguientes artículos .

5 .- Un gobierno monárquico-constitucional representativo y hereditario con el nombre de Imperio Mexicano .

23 .- De la división de poderes : “ El sistema del gobierno político del imperio mexicano , se compone de los poderes Legislativo , Ejecutivo y Judicial , que son incompatibles en una misma persona . “ ⁹

En la “ Sección Cuarta , del Poder Ejecutivo , Capítulo I . Del Emperador “ artículos 29 , 30 y 31 .

29 .- “ El Poder Ejecutivo reside exclusivamente en el Emperador , como jefe supremo del Estado . Su persona es sagrada e inviolable y sólo sus ministros son responsables de los actos de su gobierno que autorizara para que tengan efecto “

10

⁹ Idem p 128

¹⁰ Idem p 132

30 - Se refiere a las amplias facultades Administrativas , Legislativas y Jurisdiccionales para desarrollar su función . En las Administrativas: facultad de defensa y seguridad nacionales ; en materia diplomática, generales de administración pública , de nombramiento y de remoción .

Legislativas . colaborar en proceso legislativo , sólo en la sanción y en la promulgación , NO tenía el derecho de Veto ni de iniciativa de leyes.

Judiciales es el primero en juzgar y analizar lo relacionado con asuntos religiosos particulares y de gobierno y vigilar que la justicia fuera impartida en forma pronta y eficaz y facultad de suspender las garantías individuales en caso de guerra o perturbación interna .

31 .- Se establecen las limitaciones del emperador , como son el no poder disolver la Junta Nacional , respetar las garantías de seguridad jurídica , permiso de la Junta para salir del país ; no favorecer a las potencias extranjeras en ningún aspecto , no podía vender o ceder los bienes y el territorio nacional y no poder despojarse de su autoridad en favor de terceros

Iturbide gobernó de mayo de 1822 a marzo de 1823 , ya que el brigadier Antonio López de Santa Anna , se sublevo en Veracruz el 1 de febrero de 1823 con el Plan de Casamata , proclamando la reinstalación de la República y del Congreso , es enviado el general Antonio Echávarri para combatir al enemigo , pero decide pactar con Santa Anna , ante esta situación Iturbide renuncia a la Corona reinstala el Congreso y sale huyendo del país .

2 .- CONSTITUCION FEDERAL DE 1824

El Congreso es reinstalado en 1823 y deciden : terminar formalmente con la monarquía , se nulifican todos los actos del imperio , se abroga la vigencia de El Plan de Iguala , El Tratado de Córdoba y el Reglamento del Imperio proclaman la elaboración de una Constitución y reinstalan la República

nombrándose un Triunvirato para ocupar el Poder Ejecutivo designándose a los generales Nicolás Bravo , Manuel Félix Fernández y Pedro Celestino Negrete los dos primeros antiguos insurgentes y el último ex soldado iturbidista .

La amarga experiencia del imperio , provoca que la mayoría del Congreso rechazaran la monarquía como vía para dirigir el país ; la idea de una República predominó , pero surgieron dos fuertes tendencias : El Centralismo - sus integrantes eran los altos oficiales del ejército , el alto clero , los ricos hacendados y comerciantes representados por : Lucas Alamán y Carlos María de Bustamente que en el periódico El Sol expresaban sus ideas , acompañados de Nicolás Bravo , el presbítero José María B Herrera , Rafael Mangino , etc . que defendían la necesidad de no hacer cambios drásticos a la estructura política colonial , después de tres siglos de centralismo y su propuesta se encaminó a sostener una República Central , como una transición natural y necesaria entre la colonia y el nuevo país .

Los Federalistas representados por el “padre” del federalismo Don Miguel Ramos Arizpe , viejo integrante de las Cortes de Cádiz que publica sus ideas en El Aguila Mexicana y es seguido en sus ideas por , Don Lorenzo de Zavala Don Valentín Gómez Farías , Don Crescencio Rejón Don Juan Cayetano Portugal , José María Cavarrubias , Juan Bautista Morales , etc pugnaron por una República donde los estados fueran soberanos , con las mayores libertades posibles pero estarían federados es decir unidos en una Federación .

Mención aparte merece Fray Servando Teresa de Mier , que siempre se ha pensado que fue centralista , pero en realidad defendió la causa del federalismo “. . fue federalista como todos los diputados de provincia , pero se negó a aceptar que se hablara de estados soberanos , temiendo que un federalismo así no diera suficiente poder al estado nacional para llenar sus responsabilidades con la nación . La experiencia de 1824 a 1848 le había de dar la razón . La palabra soberano que

apareció en el Acta Constitutiva , desapareció al redactarse la Constitución , pero no cambió el concepto de soberanía de las provincias “ ¹¹

En este Congreso Constituyente predominó la tendencia federalista y recomendaba a las entidades decidirse por la República Federal y así evitar cualquier centralismo de poderes y detener las tendencias separatistas . “ Cuando Yucatán anunció que ‘se uniría’ a México si el país adoptaba el Sistema Federal apreció en el horizonte la única manera de solucionar el problema vigente y la federación pareció ser aclamada por todos . . . reconociendo las ventajas de unirse para las decisiones que buscaran el bienestar de la nación mediante lazos de hermandad y confederación , siempre que no interfirieran con la soberanía de cada estado “ ¹²

Que refuerza el comentario del radical federalista Don Lorenzo de Zavala “. . . había un partido ya irresistible que tomaba cada día más fuerza ; un partido que abriendo una puerta amplia a empleos y cargos lucrativos y honoríficos , bajo el nombre de República Federal , no podía encontrar más resistencia que la débil voz de la capital en la que había interés de centralizar el poder , las riquezas y los destinos de las provincias “ ¹³

Los congresistas integrados por las diputaciones de los nuevos Estados , se instalaron solemnemente el 7 de noviembre de 1823 , formándose una Comisión de Constitución , en la cual el presidente fue Don Miguel Ramos Arizpe , seguido por José de Jesús Huerta , Rafael Mangino , Tomás Vargas y Manuel Arguelles después de discutir arduamente el proyecto fue **aprobado el 31 de enero de 1824** **naciendo así El Acta Constitutiva de la Federación asegurando el sistema federal en la posterior Carta Magna de 1824 .**

¹¹ JOSEFINA ZORAIDA VAZQUEZ. en: Historia General de México Colegio de México . 1981 . t II . p . 749

¹² Ibidem . p 748

¹³ DANIEL MORENO . op cit pp . 108 - 109

El Acta Constitutiva de la Federación Mexicana, se estructuró en nueve apartados sin numeración, que contenían en total 36 artículos, en el cual trataban la forma de gobierno, la religión, la división de poderes y sus funciones específicas y por último el gobierno de los Estados

En relación con la Federación, señala el artículo 6.- Sus partes integrantes son los Estados Independientes, libres y soberanos en lo que exclusivamente toque a su administración y gobierno interior

En la División de Poderes encontramos lo relativo al Poder Ejecutivo, que comprende tres artículos - 15, 16, y 17 con extensas e importantes secciones ya que cada artículo se subdividía en múltiples fracciones estableciendo lo siguiente:

15.- Señalaba la unipersonalidad o pluripersonalidad del poder Ejecutivo exclusivamente de nacionalidad mexicana y de manera provisional hasta que se estableciera la Constitución.

16.- Este consta de quince fracciones y señalan las atribuciones preconstitucionales del Ejecutivo, que son como es tradicional de carácter Administrativo, Legislativo y Jurisdiccional.

Facultades Administrativas - son trece fracciones, de la I a la XII y la XV - facultades generales de administración pública, ejecutar las leyes que aseguren el Estado Federal y la soberanía, facultades de nombramiento y remoción, de carácter libre en cuanto a Secretarios de Estado y con aprobación del Legislativo cuando se trata de funcionarios del servicio exterior y para su remoción sólo opera cuando se incurran en violaciones en sus obligaciones.

Facultades Legislativas - las fracciones XIII Y XIV - son las de colaboración en el proceso legislativo y facultades reglamentarias

Facultades Jurisdiccionales - las fracciones XII y XIV - es revisor de los actos del Poder Judicial en la impartición de justicia y remoción a los empleados de la federación por faltar a sus responsabilidades

La figura del Refrendo aparece en el artículo 17 - consiste en que todas las órdenes y decretos deben ir firmados por el Secretario correspondiente de no hacerlo carecen de validez

La Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos fue promulgada el 4 de octubre de 1824, conteniendo 7 títulos que se subdividen a su vez en 27 secciones y éstas en 171 artículos. La profesora Josefina Zoraida nos dice acerca de esta constitución: “ La constitución no era un documento tan pragmático como las leyes anglosajonas, siempre con reglas generales destinadas a regir con sentido práctico la realidad misma; al contrario, era más bien un documento ideológico. La preocupación fundamental de sus autores era la organización y funcionamiento del gobierno, así como consagrar la soberanía popular.” ¹⁴ Sin embargo sólo quedaba poner en práctica el gobierno federal, a pesar de ver la constitución como una fórmula mágica que resolvería los problemas derivados del rompimiento con el viejo orden centralista de la Nueva España. En las elecciones salieron electos como primer presidente de la República Federal Guadalupe Victoria originalmente su nombre era Manuel Félix Fernández y como vicepresidente Nicolás Bravo, destinados a gobernar un período de cuatro años del 1 de abril de 1825 al 31 de marzo de 1829, dos antiguos combatientes por la independencia pero de ninguna manera auténticos gobernantes, lo que nos permite seguir haciendo referencia al caudillismo como única guía para el pueblo mexicano.

Al llegar Guadalupe Victoria a la presidencia, el único grupo político organizado era la Logia masónica del rito escocés, integrado por miembros del clero del ejército y la aristocracia, de tendencia centralista y conservadora, a ella pertenecían Nicolás Bravo, Anastasio Bustamante, Lucas Alaman, etc. Para contrarrestar la influencia de los escoceses, Victoria propició la fundación de la Logia de York en 1825, con la ayuda del embajador de Estados Unidos en México Joel R Poinsett participando una clase media más numerosa que la aristocracia y por supuesto los liberales y federalistas de ideas radicales Miguel Ramos Arizpe Valentín Gómez Farias, Vicente Guerrero, Zavala, Vicente Filisola, entre otros. Las logias originalmente se dedicaron a propagar sus ideas, pero luego fueron asociaciones de

¹⁴ JOSEFINA ZORAIDA, op. cit. p. 751

discusión política y de asuntos de gobierno . Las leyes , acuerdos , resoluciones y candidatos a puestos públicos , eran ventilados con frecuencia , por lo que tomaron gran importancia e influyeron decisivamente en los actos de gobierno . Lo anterior resultó perjudicial para el país , ya que todos los funcionarios y diputados pertenecían a uno u otro partido , las leyes no se aprobaban y las discusiones en las cámaras eran interminables , hundiendo al gobierno en el partidismo .

En relación con el contenido de la Constitución y los puntos que hablan del Poder Ejecutivo tenemos principalmente :

El título IV estructura lo “ Del Supremo Poder Ejecutivo de la Federación “ y su artículo 74 - dice “ Se deposita el Supremo Poder Ejecutivo de la Federación en un solo individuo , que se denominará presidente de los Estados Unidos Mexicanos . . . “¹⁵ **indicando la unipersonalidad del Poder Ejecutivo que contaría con la asistencia de un Vicepresidente , con claras referencias norteamericanas , que carecía de funciones específicas y propias pero que actuaría en caso de estar imposibilitado el titular , teniendo todo el poder del presidente .**

En las facultades concurrentes del constitucionalismo en el Ejecutivo , tenemos las de siempre y tradicionales en las cuales siempre se ha desenvuelto el citado poder, las Facultades Administrativas , las Legislativas y las Jurisdiccionales .

Facultades Administrativas son la mayoría en las que el Poder Ejecutivo ejerce la supremacía sobre los otros dos poderes y se encuentran en : artículo 110 - sección cuarta : que comprende de las fracciones III a la XXI . Fracción III - facultades Generales de Administración Pública - fortalecer el federalismo , la libertad interna , la unión y la independencia Fracciones IV , VI y XX - facultades de nombramiento y remoción que son de dos aspectos : libres - cuando se trata de su gabinete y limitadas - cuando se requiere la aprobación de senado o del consejo de gobierno en

¹⁵ AURORA ARNAIZ AMIGO , Instituciones Constitucionales Mexicanas U N A M . , México , 1975 , p . 48 .

relación con los funcionarios de gobierno (hacienda , comisarios generales diplomáticos y consulares) , alto mando militar y fuerzas armadas , Fracciones VII y VIII - en los jueces y fiscales de circuito y distrito se requiere la propuesta de la Suprema Corte de Justicia .

Fracciones XII , XIV y XV - facultades en materia diplomática - realizar la celebración de acuerdos con la sede apostólica , dirigir las negociaciones diplomáticas y la celebración de tratados en materia política y comercial

Fracciones XVI , XVII , XVIII y XXI - facultades de relación política - convocar a sesiones extraordinarias al Congreso y al Consejo de Gobierno y aprobar o suspender los decretos en coordinación con el Consejo de Gobierno , el poder Legislativo o el poder Judicial según el objetivo y los alcances de éstos .

Facultades Legislativas las encontramos en los artículos 105 , 106 , 110 y 111 respectivamente

105 - el presidente interviene el proceso legislativo ya que cuenta con el poder de iniciativa de ley , podía hacerle al Congreso las propuestas o reformas de ley .

106 - una vez discutida y aprobada la ley por el Legislativo , el Presidente otorga la Sanción que implica la aceptación o bien hace valer su Derecho de Veto esto es negar la publicación de la ley .

110 - fracciones I , II y III - una vez aceptada y sancionada la ley opera la publicación e iniciación de la vigencia de la ley .

Facultades Jurisdiccionales las encontramos en el artículo 110 fracciones XIX y XX - facultades en relación con la justicia - el presidente vigilará la Poder Judicial para la expedición pronta y expedita de la justicia con apego estricto a derecho ; también podía sancionar , suspender y enjuiciar al personal de gobierno que no acatará sus ordenes y disposiciones .

La Constitución de 1824 , dividió al territorio mexicano en 19 estados , 4 territorios dependientes del centro y un Distrito Federal escogiéndose a la ciudad de México , debilitando la antigua provincia de la Nueva España , que constituía el actual Estado de México , perdiendo el predominio y la hegemonía que gozara en antaño ; facultó a cada estado para elegir gobernador y asambleas legislativas propias como se hacía en Estados Unidos y lo establecía la Constitución de Cádiz , el gobierno se componía de la clásica división de poderes de Montesquieu : El Ejecutivo lo ejercería un presidente y en su ausencia un vicepresidente , El Legislativo lo compondrían dos cámaras : de diputados y de senadores ; El Judicial recayó en La Suprema Corte de Justicia . Es preciso remarcar un aspecto negativo de la Constitución de 1824 y es la de mantener los privilegios del clero y el ejército y la excesiva autonomía de los estados , pues en las etapas críticas del país los gobiernos estatales actuarían de manera egoísta , sobreponiendo los intereses regionales a los de la nación

3 - CONSTITUCION CENTRALISTA DE 1836

Antes de llegar a esta Constitución Centralista , es preciso hacer unas referencias históricas de los acontecimientos más importantes , para entender ese cambio tan radical , de una república federalista a una república totalmente opuesta y de tendencia centralista ; un papel muy importante lo jugará Santa Anna , en el establecimiento de las dos constituciones centralistas de México en 1836 y las Bases Orgánicas de 1843 ; sin lugar a dudas el mejor prototipo del caudillo mexicano desde su Plan de Casa Mata en 1822 hasta su caída en 1855 . Once veces ocupó la presidencia de la República , voluble en su actuar político , proclamó principios federalistas en un principio y luego defendió las bases centralistas . **Lucas Alamán** decía que la historia de México en ese período debía llamarse “ **Historia de las Revoluciones de Santa Anna** “ y lo retrató así : “ **Conjunto de buenas y malas cualidades ; talento natural muy claro , sin cultivo moral , ni literario ; espíritu**

emprendedor , sin designio fijo , ni objeto determinado ; energía y disposición para gobernar oscurecidas por sus graves defectos ; acertado en los planes generales de una revolución o una campaña e infelicísimo en la dirección de una batalla , de las que no ha ganado una sola ; habiendo formado aventajados discípulos y teniendo numerosos compañeros para llenar de calamidades a su patria . Santa Anna es sin duda uno de los más notables caracteres que presentan las revoluciones americanas . “ ¹⁶

El gobierno de Guadalupe Victoria transcurrió más o menos estable , en enero de 1827 , el padre Joaquín Arenas organizó una conspiración con el propósito de volver a reconquistar la antigua colonia . Al ser descubierta la acción , Arenas fue sentenciado a muerte y desterrados los generales Echávarri y Negrete , acusados de proporcionar armas a los conspiradores . Lo anterior desató un fuerte sentimiento antihispano que se manifestó en atacar propiedades de los españoles y por consiguiente el decreto de su expulsión de todos los conspiradores españoles por parte del Congreso en diciembre de 1827 .

La expulsión consolidó la independencia , pero los españoles expulsados se llevaron su dinero , haciendo más caótica la situación económica para el país , pero lo que provocó las protestas de la sociedad e incluso del vicepresidente y jefe de la logia escocesa Nicolás Bravo , fue que muchos españoles estaban casados y tenían hijos mexicanos , solicitando el vicepresidente , su restablecimiento y la expulsión del territorio mexicano del embajador norteamericano Poinsett por ser el instigador principal . El presidente Victoria mandó a Vicente Guerrero , gran maestro de los yorkinos a combatir a Bravo , a quien logra vencerlo y siendo juzgado es condenado al exilio .

¹⁶ HECTOR JAIME TREVIÑO y OTROS . Historia de México Castillo , México , 1994 , citado por el autor , p . 138

El periodo del presidente llegaba a su fin y los yorkinos se transforman en el grupo en el poder , al ser desterrado Nicolás Bravo , líder de la logia escocesa y ocasionando que surgieran dos grupos con motivo de las elecciones para ocupar el cargo de la presidencia ; por un lado los partidarios de Guerrero , gente del pueblo y por el otro los yorkinos aristócratas que postularon a Manuel Gómez Pedraza . Las elecciones las gano Gómez Pedraza , pero los seguidores de Guerrero en 1828 encabezados por Santa Anna , Lorenzo de Zavala y José Maria Lobato , mediante el motín de la Acordada se levantan en armas y proclaman la nulidad de las elecciones logrando la renuncia de Pedraza y por supuesto Guerrero asume la presidencia en 1829 . Así los grupos militares se consolidan como una fuerza decisiva en los cambios continuos del Supremo Poder de la República .

Guerrero ya como presidente , sale a combatir la invasión del español Isidro Barradas , quien pretendió reconquistar México para España y fue derrotado por Santa Anna y Manuel Mier y Terán en Tampico , Tamaulipas , aprovechando la situación el vicepresidente Anastasio Bustamante proclama el Plan de Jalapa contra Guerrero y asume la presidencia en 1830 contando con la ayuda en el gobierno del joven aristócrata Don Lucas Alamán . Vicente Guerrero se subleva en compañía de Juan Alvarez y es derrotado siendo fusilado en 1831 , lo que provoca el pronunciamiento de Santa Anna en Veracruz , Bustamante deja el poder y Gómez Pedraza gobierna por tres meses para completar el período

Pedraza convoca elecciones para presidente , conteniendo los generales Santa Anna y Mier y Terán , triunfa Santa Anna como presidente y es electo el 1 de abril de 1833 contando en la vicepresidencia al liberal Don Valentín Gómez Farías quien asumió la presidencia al no presentarse Santa Anna .

Gómez Farías junto con el Dr . José Ma . Luis Mora se les considera precursores de La Reforma , ya que aprovechando el poder dejado por Santa Anna se dedican a dictar una serie de leyes liberales avanzadas en colaboración con un grupo de reformistas .

- Decreto la libertad de culto y la separación de la Iglesia y el Estado .

- Liberó a los agricultores de la obligación de pagar diezmo
- Acordó la secularización de los bienes de las misiones de California y declaró ilegales las ventas del clero regular
- Dejó en libertad de abandonar los votos monásticos y los conventos según fuere voluntad de las personas .
- Tomó para el gobierno la atribución de impartir la educación , quitándole el monopolio al clero
- Suprimió la Universidad Pontificia y el Colegio Mayor de Santa María de Todos los Santos
- Disolvió todos los cuerpos militares que se hubiesen sublevado contra el gobierno

La reacción que generó en los conservadores fue violenta y enérgica , ya que afectaba los intereses del clero y los ricos hacendados pidiendo la destitución del vicepresidente Gómez Farías y la abrogación de la Constitución de 1824 , supuesta culpable de todos los males del país . Santa Anna convocó a una asamblea , que fue conocida como **La Junta de Tacubaya** , en la que delineó la política que debía seguir el Congreso , manifestando una ingerencia anticonstitucional del Poder Ejecutivo en El Poder Legislativo , ya que no tenía autoridad de como debía organizarse la nación , sin embargo El Congreso decidió declararse en Constituyente porque según ellos se tomaba en cuenta la cantidad enorme de peticiones que lo solicitaban

Los resultados de la **Junta de Tacubaya** , son **presentados a las Cámaras mediante El Proyecto de Reformas** , quedando la Comisión encargada del citado proyecto Manuel Sánchez de Tagle , José María Cuevas , Miguel Valentín y Antonio Pacheco Leal , quien después de haber debatido nace así - el 15 de diciembre de 1835 **Las Bases Constitucionales expedidas por el Congreso Constituyente** .

El nuevo estatuto era un documento complicado que convertía a los Estados en Departamentos , con juntas electivas responsables ante el Congreso General y los gobernadores eran nombrados por el Poder Ejecutivo El gobierno central estaba constituido por los tres poderes tradicionales , más uno nuevo llamado El Supremo Poder Conservador que debía evitar los abusos cometidos por los poderes ejecutivo y legislativo ; otra preocupación de los legisladores fue los desórdenes que ocasionaban las elecciones y se decidió extender el período presidencial a ocho años

Estas Bases Constitucionales , constaban de 14 artículos y en relación con el Poder Ejecutivo , es tratado en el artículo 6.- indicando la unipersonalidad del Ejecutivo , que su elección se haría de forma indirecta y periódica , sería mexicano por nacimiento La Constitución definitiva se encargaría de los detalles , su elección , duración , facultades y forma de ejercerlas Cabe destacar que esta constitución habla de la subordinación de los poderes a un Supremo Poder Conservador que estaría supervisándolos

Así de estas bases nace **La Constitución de las Siete Leyes Constitucionales o Bases y Leyes Constitucionales de la República Mexicana del 30 de diciembre de 1836**

Como su nombre lo indica son siete leyes que conforman esta Constitución .

- Primera Ley - Obligaciones y Derechos de los Ciudadanos .**
- Segunda Ley - Organización del Supremo Poder Conservador .**
- Tercera Ley - Organización del Poder Legislativo .**
- Cuarta Ley - Organización del Poder Ejecutivo .**
- Quinta Ley - Organización del Poder Judicial .**
- Sexta Ley - Organización del Estado : que se divide en : Departamentos , Partidos y Distritos .**
- Séptima Ley - Disposiciones Generales .**

Es la Cuarta Ley que habla del **Supremo Poder Ejecutivo**, indicando en su artículo 1 - La unipersonalidad del que lleva el nombre de **Presidente de la República** y en los artículos 15, 16 y 17 las prerrogativas y atribuciones del Presidente, señalando las facultades concurrentes del constitucionalismo, las Administrativas, Legislativas y Jurisdiccionales

Facultades Administrativas - se establecen en los artículos 15 fracciones VI y VII y el 17 fracciones I - VI - IX hasta la XXXIV, excepto la XXIII Facultades de nombramiento y remoción - nombrar a todo el personal que estuviera a su cargo, diplomáticos, secretarios incluyendo los gobernadores de los departamentos. Facultades de relación política - intervenir en los trabajos del Congreso, solicitando sesiones ordinarias o extraordinarias según la importancia del asunto Facultades generales de administración pública - en las que apegándose a derecho, realizar cuestiones de carácter legislativo Facultades de defensa y seguridad nacionales - es el jefe de las fuerzas armadas y podía disponer de ellas como considerara conveniente para protección del país, incluso declarar la guerra, previo acuerdo con el Poder Legislativo Facultades en materia diplomática - celebrar tratados y acuerdos con la sede apostólica y demás naciones, todas las relaciones internacionales y facultad de expulsar extranjeros que consideraba perniciosos al interés nacional

Facultades Legislativas - artículos 15 fracciones I y II y en el artículo 17 fracciones I - II- III y IV. Facultades de colaboración en el proceso legislativo - tenía la Iniciativa para establecer proyectos de ley ante el Congreso, podía sancionar o vetar las leyes y decretos emanados del Congreso Facultad reglamentaria - dictar decretos y órdenes para la mejor administración pública.

Facultades Jurisdiccionales - intervenía en el nombramiento de los integrantes del poder judicial y era el responsable de la correcta impartición de justicia

Esta Constitución por su naturaleza Centralista, no establecía ninguna división de poderes *de facto*, aunque *de iure* estuvieran plasmados en la Carta Magna precisamente por su tendencia a concentrar todos los poderes en el Ejecutivo y en

la capital por lo tanto solo duró seis años y un período constitucional por el general Anastasio Bustamante , pero con múltiples interrupciones

Es importante citar las principales acciones del acontecer histórico , para poder entender todos los sucesos que dieron forma a nuestra nación actual En la que el General Antonio López de Santa Anna jugará un papel importante , como lo señala el escritor Enrique Krauze

“ Santa Anna era , sin duda , causante principal de la inquietud , el desorden , la irresolución y la desorientación , que vivió el país en sus primeras décadas de vida independiente , pero también fue la consecuencia de esos estados , su expresión personalizada . “ ¹⁷

1835 - Los federalistas se sublevan en distintas partes de la República por las acciones del gobierno Centralista . Santa Anna deja el poder a Manuel Barragán y va a combatir a los federalistas que solicitaban la restauración de la República Federal Mientras esto ocurría el inmenso territorio de Texas proclama su independencia de México bajo la protección de los Estados Unidos con el pretexto del cambio de gobierno Se declara República independiente , nombrando presidente a Samuel Houston y vicepresidente al mexicano Don Lorenzo de Zavala

1836 - Se inicia la guerra con Texas y Santa Anna sale a combatir a los colonos , toma la ciudad de San Antonio de Bejár , los colonos se refugiaron en el fuerte de El Alamo donde fueron sitiados por el ejército mexicano , ordenando Santa Anna que fueran fusilados todos los prisioneros Esto ocasiono que los colonos texanos combatieran con más decisión y deseos de independencia y finalmente triunfan en la Laguna de San Jacinto donde Santa Anna descansaba ! Es obligado a firmar los **Tratados de Velasco** en 1836 en que se compromete a retirar el ejército mexicano .

¹⁷ ENRIQUE KRAUZE , Siglo de Caudillos , Tusquets , México . 1994 , p 141

En 1837 es electo presidente el general Anastasio Bustamante , en medio de pronunciamientos liberales , rebeliones indígenas , reclamaciones e intervenciones extranjeras , mientras tanto Texas se sigue poblando y por las ambiciones imperialistas y expansionistas de los Estados Unidos la reconocen como nación independiente como una entidad federal y con más soberanía sin depender del centro . La situación se agrava cuando Francia en 1839 e Inglaterra de en 1840 la reconocen como una nación soberana El gobierno centralista no acepta los consejos de Alamán e Inglaterra de reconocer la independencia a cambio de no anexarse a los Estados Unidos

Como si todo lo anterior no fuera suficiente , en 1838 el gobierno francés envía al barón Deffaudis para reclamar los daños causados durante la independencia a un pastelero francés , la fuerza naval de Francia toma el puerto de Veracruz y en esa guerra de los Pasteles “ , Santa Anna pierde una pierna y lo más grave pierde la guerra , nuevamente México es obligado a pagar 600 000 pesos

1840 - continúan los pronunciamientos federalistas de los generales Valencia , José Antonio Mejía , Gómez Farias contra el gobierno de Bustamante , el presidente y nuevamente Santa Anna salen a combatirlos Se turnan en la presidencia Bustamante , Nicolás Bravo y Santa Anna ! Frente a esta situación Yucatán se declara separado de México mientras no sea restablecida la República Federal y sus instituciones constituyendose el 1 de octubre de 1841 en república independiente Mientras los constantes pronunciamientos contra el gobierno centralista continuaban ahora el general Mariano Paredes y Arrillaga en Guadalajara .

4 - BASES ORGANICAS DE LA REPUBLICA DE 1843

En base a todo lo anterior la Constitución de 1836 resultaba una verdadera burla , los conservadores y el ejército para evitar que continuaran los levantamientos de los liberales y centralizar más el poder , lanzan **El Plan de Tacubaya** en el

cual piden la renuncia del presidente Anastasio Bustamante y de todos los congresistas federales, todo lo anterior bajo el mando del General Santa Anna, que es nombrado presidente provisional en 1841, el cual deja el cargo en manos del General Nicolás Bravo en 1842. **El nuevo presidente disuelve el Congreso y el 6 de enero de 1843 convocó a una Junta de Notables, compuesta por ochenta miembros al que se le llamo Junta Nacional Legislativa**, nombrada directamente por el Poder Ejecutivo, resolviendo que, ante la problemática del país y la situación de conflicto que se esta viviendo es necesario elaborar una nueva Constitución, con la finalidad de otorgar la paz y la tranquilidad que tanto necesitaba la nación mexicana, promulgando en 1843 la constitución centralista llamada **Bases de Organización Política de la República Mexicana**.

Con este nuevo documento Santa Anna es electo nuevamente presidente de la República beneficiando a los militares, el clero, los ricos hacendados y a los acaudalados civiles.

En relación con las Bases Orgánicas, el estudioso del derecho Rabasa comenta: “ La carta del 43 es un absurdo realizado: es el despotismo constitucional (sic). En ella, el gobierno central lo es todo; apenas los departamentos tienen atribuciones de administración municipal, y todo el gobierno central está en manos del Ejecutivo. “¹⁸

Estas Bases Orgánicas constaban de 11 títulos con un total de 200 artículos y sobre el Poder Ejecutivo señalaba el título V, que constaba de 10 artículos, que van del 83 al 92. En el cual hace referencia a todas las facultades concurrentes del constitucionalismo en el ejecutivo, como son las Administrativas, Legislativas y Jurisdiccionales, que lo colocaban por encima de los otros dos poderes. El artículo 87 y sus treinta fracciones, son las que hablan de las facultades generales y específicas del supremo poder

¹⁸ EMILIO RABASA, op. cit p 112.

1841 - se desatan nuevos levantamientos , como siempre entre liberales que pedían restablecer el federalismo y los conservadores que pedían simplemente modificar la constitución .

1844 - Se dan pronunciamientos contra el gobierno de Santa Anna por parte del general Paredes y Arrillaga , por salir a combatirlo deja en la presidencia a Valentín Canalizo y José Joaquín de Herrera .

La República de Texas , celebra un tratado con los Estados Unidos por le cual quedaba anexada a ellos . Santa Anna es derrotado en Puebla por Paredes y Arrillaga , siendo preso en Perote .

1845 - El 1 de marzo las cámaras de los Estados Unidos aprueban la anexión de Texas a su país y fijan los límites hasta el río Bravo , por supuesto es completamente inexacto e injusto , puesto que Texas no comprendía tanto territorio . El Congreso de la República mexicana decide , desterrar a Santa Anna por considerarlo culpable de la pérdida de los territorios del norte del país . El general Mariano Paredes y Arrillaga sale hacia la frontera para combatir a los norteamericanos y además se pronuncia contra el gobierno centralista .

John L. Sullivan crea la famosa - Doctrina del Destino Manifiesto - también llamada Destino Revelado , en el cual señala a los Estados Unidos como la responsable de regir los destinos de América , similar a la teoría del Derecho Divino , que acompañada de la Doctrina Monroe justificaban así su doctrina imperialista .

1846 - El 2 de enero el general Mariano Paredes y Arrillaga lanzó su Plan de San Luis y toma por la fuerza la presidencia del país , para terminar con la corrupción , reformar al gobierno y organizar al país para la batalla con los Estados Unidos que nos declaraban la guerra , por instancias de su presidente James K. Polk : "Acusaba a México de agravios y perjuicios contra ciudadanos norteamericanos , y de que ahora invadía ' nuestro territorio , derramando la sangre de nuestros ciudadanos en territorio norteamericano' . " ¹⁹ Resultaban obvios los

¹⁹ JOSEFINA ZORAIDA , op . cit . p . 813

motivos de la guerra , la conquista de los territorios anhelados durante el sueño imperialista se hacían realidad , Texas , Nuevo México y las Californias .

Considerando todo lo anterior , los políticos de aquella época consideraron necesario , **establecer un nuevo Congreso Constituyente** , para buscar una solución a todas las exigencias y necesidades que el país por sus condiciones requería . El nuevo Congreso se instala el 6 de diciembre de 1846 , integrado por **Manuel Crescencio Rejón , Mariano Otero , Joaquín Cardoso y Pedro Zubieta** , la decisión que se pedía era la de simplemente restablecer , sin modificación alguna la **Constitución de 1824** , pero surgen diferencias , por parte de **Mariano Otero** . “ Esta preocupación era ostensible en el voto particular de Mariano Otero a las reformas de la Constitución de 1824 por los hechos que Otero definía como ‘ataques dados por los poderes de los estados y por los mismos de la Federación a los particulares ‘ , de manera que venía a ser indispensable ‘una garantía de que no se repetirían más ‘ . Con la segunda república centralista , el Estado entró en verdadera crisis . “ ²⁰ Así lo que pedía son reformas a la organización del Senado reconocimiento de los derechos del hombre , control mixto de la constitución para evitar tantas modificaciones y la supresión de la Vicepresidencia por el deseo de poder que existía entre los representantes del Poder Ejecutivo .

Después de aprobar las reformas a la Constitución de 1824 por el Congreso Constituyente se crea : El Acta de Reformas del 18 de mayo de 1847.

Como una ironía y la total falta de organización interna en el Congreso y el gran peso del caudillo por excelencia ; **al término de los trabajos políticos , salen electos al Supremo Poder Ejecutivo : el general Santa Anna ! como presidente y el Dr . Valentín Gómez Farias como Vicepresidente ! repitiendo la misma fórmula de 1836** . Afortunadamente sí se aprendió la lección y Santa Anna sólo se ocuparía de asuntos de guerra contra la invasión norteamericana , situación que no aceptaría el dictador , abandona la presidencia y el vicepresidente Farias se encargaría

²⁰ Ibidem p. 765 .

de financiar la guerra en un país sin dinero y sin crédito para sostenerla comprendió que la única institución poseedora de ellos era la iglesia por lo cual hipotecando y vendiendo los bienes del clero, que la consideró comprometida con el gobierno ya que reconocía la religión católica como única y oficial, iniciándose otra lucha de posiciones ideológicas, las cuales ocasionan el regreso de Santa Anna que es obligado a abolir la ley de Fariás.

El Acta de Reformas, constaba de 30 artículos otorgando a los mexicanos sus derechos políticos y lo más importante las causas de suspensión en caso de realizarse. Con claras tendencias federalistas estructuró la división territorial, así como la representación popular y nacional. Mantuvo el voto indirecto, derogando lo relacionado con la Vicepresidencia, que se agiliza por las reformas que pretendía establecer Gómez Fariás, ocasionando que aumentaran las facultades del ejecutivo que nuevamente se mantiene como un poder absoluto.

Surge El Juicio de Amparo, una figura de seguridad jurídica de gran importancia, por la cual el gobernado tiene posibilidades de defenderse de los actos arbitrarios de violación a sus garantías individuales, en que las autoridades lo realizaban sin respetar a la Constitución. Se amplían las garantías de libertad como una respuesta a las leyes centralistas, que marginaron la expresión de los intelectuales y el pueblo.

La vigencia de este documento fue de diez años, antes de establecer la Constitución de 1857, pero previo a este documento ocurrieron sucesos de gran trascendencia, mencionaremos los más importantes.

1847 - Continúa la guerra contra los Estados Unidos, en diferentes partes del país, destacando la de Veracruz, la batalla de Padierna, la de Churubusco en la cual se da la famosa frase del general Pedro María Anaya, "si hubiera parque usted no estaría aquí", en alusión al general Scott que le pide le entregue las municiones. La batalla de Chapultepec defendido por los generales Nicolás Bravo y Felipe Xicoténcatl al mando del Batallón de San Blas y los alumnos del Colegio

Militar en el cual murieron varios jóvenes menores de 18 años llamados los “ niños héroes “ .

Santa Anna ordena evacuar la capital de la República y renuncia a la presidencia quedando en su lugar Manuel de la Peña y Peña , quien establece su gobierno en la ciudad de Querétaro .

El 14 de septiembre , el ejército norteamericano entra en la ciudad de México después de derrotar al ejército nacional y enarbola la bandera de los Estados Unidos en el Palacio Nacional .

1848 - el 2 de febrero se firma el Tratado de Guadalupe - Hidalgo entre México y los Estados Unidos . México se comprometía a ceder a los norteamericanos los territorios de Texas hasta el río Bravo , Nuevo México y la Alta California esto es 2 400 000 Km .cuadrados a cambio de 15 millones de pesos como una indemnización ! Sufriendo una pérdida territorial enorme , más de la mitad del suelo mexicano . La forma como interpretaban el federalismo , ayudo a consumar el desastre , Yucatán tenía su propio representante en Washington al estar separado de la República , de los 19 estados siguientes , sólo 7 contribuyeron a la defensa del país , incluso el Estado de México , tan próximo a la capital se negó a cumplir las órdenes federales y no contribuyó con su armamento . Continúan los diferentes cambios de presidentes . La situación no podía ser más caótica

“ Entre 1821 y 1850 reino la inquietud en todos los órdenes . En treinta años hubo cincuenta gobiernos , casi todos producto del cuartelazo ; once de ellos presididos por el general Santa Anna . La vida del país estuvo a merced de divididas logias masónicas , militares ambiciosos , intrépidos bandoleros e indios relámpago . . . Después de tres décadas de vida independiente , México aporreado andrajoso , sin cohesión nacional , sin paz , sólo podía exhibir con orgullo a sus intelectuales . “ ²¹

“Hacia 1850 , la clase intelectual de México , alarmada por la pérdida de medio territorio , la pobreza del pueblo y del gobierno , la incesante guerra civil y el

²¹ DANIEL COSIO , op . cit . p 102 - 103 .

desbarajuste de la administración pública , decidió poner un hasta aquí tomando las riendas de la nación padeciente . ” ²² que se agudiza en 1853 cuando tomó posesión nuevamente ! de la República el general Antonio López de Santa Anna ! quien se rodeó de un gabinete de puros conservadores , presidido por Don Lucas Alamán quienes volvieron a cobrar fuerza y se dedicaron a impedir que se difundieran las ideas de los liberales , por medio de la “Ley Lares “ - que prohíbe la impresión de escritos subversivos , sediciosos inmorales , injuriosos y calumniosos , el gobierno hace uso de la represión y los liberales empezaron a ser perseguidos castigados con el destierro o la cárcel .

Santa Anna empieza a realizar una serie de locuras , como son la venta de La Mesilla al esclavista Gadsen de los Estados Unidos , se autonombró su Alteza Serenisísima , celebró banquetes con príncipes , bailes de gran gala , comitivas y ceremonias de felicitación a extranjeros y nacionales , pero el colmo de sus locuras fue el establecimiento de contribuciones por coches , caballos , perros y ventanas ! Ese abuso del poder y el mantenimiento de los privilegios del clero , militares y las oligarquías terratenientes , aumentaron el disgusto de la población , cansada de injusticias que habían padecido por tanto tiempo y provocó los deseos de la oposición política por liberar a la nación de aquella situación .

²² Ibidem . p . 104

6.- CONSTITUCION FEDERAL DE 1857

La oposición política estaba formada por el grupo de los liberales federalistas desplazados del poder por el gobierno dictatorial de Santa Anna que se habían propuesto derrocarlo . **Encabezados por los militares general Juan Alvarez , el coronel Ignacio Comonfort , coronel Florencio Villareal , Diego Alvarez , Tomás Moreno y otros liberales, en marzo de 1855 , firmaron el documento político llamado Plan de Ayutla .**

Así la Revolución de Ayutla se fundamentó en los mismos principios liberal-republicanos que habían inspirados la primera república federal , sólo que ahora se destacaba la necesidad de una completa reforma de las leyes , orientada a realizar una verdadera transformación de la sociedad , no nada más en lo político , sino también en los aspectos económico y social , con la meta de convertir a México en una nación moderna .

Santa Anna con el propósito de sofocar el movimiento revolucionario , hace más intensa la represión , pero sólo consigue que la nación se unificara en su contra ; nuevos caudillos se unieron a la causa en diferentes regiones del país hasta que Santa Anna convencido de no poder sostenerse en el poder , decide renunciar a la presidencia de la república . La era santanista había terminado definitivamente en agosto de 1855 Santa Anna se embarco en Veracruz en el buque "Iturbide" ! y México entraba a una nueva etapa de su historia .

Triunfa la Revolución de Ayutla y Juan Alvarez es designado como presidente interino , quien formó su gobierno ministerial con miembros del grupo de liberales que habían sido los ideólogos del movimiento y así surgen las figuras de nuestra historia : Melchor Ocampo en Relaciones ; Benito Juárez en la Suprema Corte de Justicia ; Guillermo Prieto en Hacienda e Ignacio Comonfort en la de Guerra .

Durante el gobierno interino de Don Juan Alvarez se redactaron las dos primeras leyes reformistas : Ley Ocampo - creada por Melchor Ocampo , se refería a privar del derecho al voto a los miembros del clero La Ley de Administración

de Justicia y Orgánica de los Tribunales de la Nación del Distrito y Territorios del 23 de noviembre de 1855 llamada Ley Juárez - elaborada por Benito Juárez suprimía los fueros militares y eclesiástico en los negocios civiles , de modo que los tribunales de ambas corporaciones la iglesia y el ejército se debían concretar a intervenir en asuntos de su propia competencia y no en los asuntos civiles .

Sin embargo dadas las circunstancias en que vivía el país , pronto surgió una división entre los radicales (llamados puros) que buscaban cambios rápidos y completos para la nación , y los moderados inclinados a efectuar la transformación del país pero de manera gradual , ante el temor de que un cambio drástico provocara una nueva guerra civil . Debido a esas contrariedades algunos ministros renunciaron a sus cargos como fueron Prieto y Ocampo , el propio presidente Juan Alvarez , cuya edad avanzada le restaba energía para resolver la situación , consideró conveniente renunciar a la presidencia y fue sustituido por Ignacio Comonfort .

El nuevo presidente dio comienzo a su gobierno en diciembre de 1855 bajo el lema “orden y libertad“ promulgando El Estatuto Orgánico Provisional de República Mexicana de 1856 , este documento consta de nueve secciones en donde se confirman las garantías individuales de los ciudadanos mexicanos y en la sección sexta vemos que trata del “Gobierno General“ apartado que se forma de seis artículos que van del 80 al 85 , en los que se señalan las facultades específicas que son concurrentes del tradicionalismo constitucional , como las hemos señalado a todo lo largo de este trabajo y que pertenecen tanto a los gobiernos centrales como a los federales .

En las facultades *Administrativas* - se contemplan las de defensa y seguridad nacional , las de relación con la justicia y las de la administración pública . La característica de este documento es la restricción legal al poder total del ejecutivo .

Comonfort estuvo en el ejecutivo casi dos años , sofocando algunos pronunciamientos de los conservadores y destacan la colaboración de sus ministros

Lafragua en gobernación, Lerdo de Tejada en Hacienda y Juárez en la Suprema Corte de Justicia, quien por acuerdo de la ley debía sustituir al presidente de la República en caso de que el titular no estuviera presente.

Durante su corto período, casi dos años, se dan algunas de las leyes reformistas más importantes, como son:

Ley de Desamortización de fincas rústicas y urbanas propiedad de las corporaciones civiles y religiosas, 25 de junio de 1856, creada por Miguel Lerdo de Tejada, llamada Ley Lerdo - con el propósito de crear la propiedad privada, obligaba a todos los organismos o instituciones que poseyeran tierras, a ponerlas en venta y prohibía en el futuro a las corporaciones adquirir en propiedad o administrar bienes raíces, excepto los destinados al servicio que prestaran esas instituciones. El maestro Francisco Zarco señala acerca de esta Ley Lerdo: "Una medida económica y progresista que realizaba la gran reforma de dividir la propiedad territorial, desamortizar bienes que estancados son muy poco productivos de proporcionar grandes entradas al erario y de facilitar la reforma del sistema tributario, la abolición de las alcabalas y la disminución de los gravámenes que pesan sobre el pueblo." ²³

Ley Iglesias, 11 de abril de 1856, creada por José María Iglesias - mediante la cual se prohibía el cobro de derechos y obviaciones parroquiales, que hasta entonces exigían los sacerdotes para administrar los sacramentos a los pobres, aclarando que se consideraban como tales todas aquellas personas que no obtuvieran mediante su trabajo personal, más de la cantidad diaria indispensable para sus subsistencia.

Además de estos decretos, se promulgaron otros de gran importancia, como son: **Ley Orgánica del Registro del Estado Civil - 27 de enero de 1857**; y el que **formulara José María Lafragua - ministro de Gobernación, establecía una nueva ley de imprenta que permitía la libertad de expresión escrita, siempre que no dañara el orden social y la libertad individual.**

²³ LILIA DIAZ y OTROS, Historia General de México, El Colegio de México, 1981, t. II, p. 834 - 835

Comonfort el 18 de febrero de 1856 , en medio de la agitación política provocada por las leyes reformistas , en la ciudad de México dieron comienzo las sesiones del Congreso para elaborar una nueva Constitución , de acuerdo a lo dispuesto en el Plan de Ayutla . Se elegirían 155 diputados e igual número de suplentes , la mayoría de los diputados eran liberales de ideas moderadas , pero también estaban los radicales , considerados como “ puros “ y algunos conservadores .

Los liberales proponían leyes marcadamente radicales que proclamaban la *soberanía popular , el federalismo , la supremacía del poder del Estado sobre la iglesia y la transformación de las instituciones sociales en un sentido progresista* entre los cuales se encontraban distinguidos intelectuales como son : Benito Juárez , Lerdo de Tejada , Ponciano Arriaga , José María Mata , Melchor Ocampo , Ignacio Ramírez , Francisco Zarco , José María Iglesias , Lafragua entre otros . Los moderados , ocupaban una posición intermedia entre las dos tendencias extremas de los conservadores y los “ puros “ , estaban de acuerdo con la democracia y la reforma social , pero no estaban de acuerdo con los procedimientos que pensaban igual que en antaño , ocasionarían una guerra civil .

Tras duros debates del Congreso Constituyente , se impuso finalmente el *criterio de los reformadores y se promulgo la nueva Constitución Política del 5 de febrero de 1857 .*

Consta de ocho títulos que comprenden 128 artículos :

- I - De los Derechos del Hombre .
- II - De la Soberanía Nacional y la Forma de Gobierno .
- III - De la División de Poderes .
- IV - De la Responsabilidad de los Funcionarios Públicos .
- V - De los Estados de la Federación .
- VI - Previsiones Generales .
- VII - De la Reforma de la Constitución .
- VIII - De la Inviolabilidad de la Constitución .

En cuanto a la organización política , restablece la República en su carácter de federal , representativa y democrática , aceptando la idea del liberalismo según la cual el pueblo tiene el Poder Soberano , pero no lo ejerce directamente sino por medio de un organismo que lo representa El Supremo Poder de la Federación , que se divide en tres poderes : Legislativo , Ejecutivo y Judicial . Sobre las garantías Individuales , se ocupaban los primeros 29 artículos , estableciendo la libertad y la igualdad para todos los hombres además se pronunciaba en contra de la esclavitud , de los privilegios y fueros de que habían gozado hasta entonces las personas con títulos nobiliarios .

Es en título III que se establece la División de Poderes , específicamente en los artículos 39 y 40 , adoptándose la clásica división de poderes del barón de Montesquieu .

Es en la sección II que encontramos lo relacionado con El Poder Ejecutivo integrado por 15 artículos que van del 75 al 89 - señalando que se depositaba en un solo individuo , denominado "Presidente de los Estados Unidos Mexicanos " nombrado por elección indirecta esto es que los ciudadanos no votaban directamente sino que lo hacían sus representantes ante el Congreso , duraría en su cargo cuatro años y cuyas facultades estaban limitadas por el Poder Legislativo de modo que se reducían a acciones administrativas , para lo cual crea secretarios o ministros encargados de cada asunto particular . Se establecía que en caso de falta temporal del presidente en funciones , sería sustituido por el presidente de la Suprema Corte de Justicia y si se tratara de ausencia definitiva , se debería efectuar una nueva elección .

En el artículo 85 se contemplan las facultades y obligaciones del "supremo poder" . Es en el artículo 75 que comprende quince fracciones que contienen las facultades del poder ejecutivo , las concurrentes del constitucionalismo como son :

Administrativas - intervienen aquí la totalidad de las fracciones que son de la I a la XIV que es el ámbito de competencia primordial y exclusivo en el que se desenvuelve el citado poder .

Legislativas - promulgar las leyes que expida el Congreso de la Unión y la facultad reglamentaria .

Jurisdiccionales - conceder indultos a los reos sentenciados por Tribunales Federales apegándose estrictamente a derecho .

El 1 de diciembre es electo presidente de República Ignacio Comonfort .

Es importante mencionar que la experiencia de los gobiernos despóticos ya fuera centralista o federalistas , basados en un supremo poder que contenía todas las facultades , obligaba a la restricción constitucional del Ejecutivo a sujetarse a lo señalado en la Carta Magna sin permitirle la invasión en la esfera de competencia de los poderes Legislativo y Judicial , respetando el equilibrio de poderes , por lo cual fue atacada por los conservadores y los moderados , que no lograban entender a un ejecutivo - caudillo sin todo el poder político que históricamente había ostentado , **por lo cual es importante el comentario del maestro constitucionalista Daniel Moreno : “ . . . es indudable que el peligro siempre ha existido en México en la exagerada fuerza del Ejecutivo , bien por las facultades que las constituciones le han otorgado , bien por disponer de elementos fundamentales , como la fuerza armada . “** ²⁴

La promulgación de la Constitución de 1857 hizo más graves los conflictos políticos en el país , ya que el Constituyente ante las anomalías políticas que se presentaban , fortaleció acertadamente al Poder Legislativo , ya que es la más auténtica representación popular , así el Poder Ejecutivo queda estrictamente sujeto a sus obligaciones administrativas , lo que en rigor jurídico y político es su deber , sin restarle ni aumentarle importancia , por primera vez en la historia de la Nación se daba una verdadera División de Poderes .

²⁴ DANIEL MORENO . op . cit . p . 191 .

Desafortunadamente los intereses particulares de los sectores más privilegiados siempre buscan anteponerlos a los intereses de la Nación, así los conservadores exigieron que fuera suprimida la Constitución, que jamás entro en práctica . Esta nueva crisis aumento las discusiones entre los liberales, divididos ahora en tres fracciones: los puros que defendían a toda costa la legitimidad de las nuevas leyes; los moderados que, ante el temor de que la violencia se extendiera de nuevo por el país, deseaba suprimir la Constitución; y un tercer sector mediador, que buscaba una solución por la vía legal y proponía eliminar aquellos artículos constitucionales que consideraba perjudiciales para la estabilidad del país .

C A P I T U L O I I I

E L

P O D E R

E J E C U T I V O

E N

E L

C O N G R E S O

C O N S T I T U Y E N T E

D E

1 9 1 7

EL PODER EJECUTIVO EN EL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1917

1 - PROYECTO CONSTITUCIONAL DE VENUSTIANO CARRANZA

El decreto preliminar que dio vida al Poder Constituyente de 1917 es el resultado de profundas contradicciones históricas, con las cuales la separación entre el pueblo y el gobierno se acentúan con el despotismo del general Porfirio Díaz con su gobierno vitalicio y las objeciones que por eso se dieron desde los hermanos Flores Magón, hasta la culminación con Don Francisco I. Madero que finalmente logra terminar con la dictadura en el año de 1911.

Gran cantidad de planes políticos fueron las manifestaciones nacionales en contra de la tiranía de Díaz, reclamando cada uno lo que a su interés convenía argumentando fundamentalmente reivindicaciones sociales, destacando El Plan Político del Partido Liberal Mexicano de julio de 1906 presidido por los hermanos Flores Magón, El Plan de San Luis Potosí del 5 de octubre de 1910 de Francisco I. Madero, hasta llegar al más importante El Plan de Ayala de Emiliano Zapata general revolucionario del sur que enarbola las causas del campesinado.

Rescatando en cada uno de estos planes, la característica primordial, el ser dirigidos de manera personal por un individuo con mando político y militar al que se nombro caudillo simbolizando todas las ideas esgrimidas y apoyadas por la fuerza de las armas frente al gobernante en turno, del cual ya habíamos señalado su importancia y que en esta época es de vital importancia.

Madero toma el poder en 1911 al destierro del derrocado Porfirio Díaz, con el triunfo y la presidencia consolida el partido antirreleccionista, mediante el lema

“sufragio efectivo no reelección “ , sin embargo comete un grave error al aceptar dentro de su gobierno a gente porfirista y licencia a gente del pueblo que intervino en la lucha , esto acelera su fin que llega en la famosa decena trágica , junto con su vicepresidente José María Pino Suárez , siendo el traidor y ejecutor el General Victoriano Huerta que era Secretario de Defensa , para realizar tal hecho , tuvo que unirse con los generales del porfirismo , como Bernardo Reyes y Félix Díaz bajo el consejo e inducción del Embajador Norteamericano Henry Lane Wilson .

Este crimen es la causa del movimiento constitucionalista , encabezado por el entonces gobernador de Coahuila Venustiano Carranza , conocido como el Barón de Cuatro Ciénegas , mismo que fuera secundado por los grupos revolucionarios de Francisco Villa y Emiliano Zapata .

Con todo el apoyo triunfa Venustiano Carranza que lleva el grado de Primer Jefe del Ejercito Constitucionalista , pero a pasar de lo anterior continua el belicismo fratricida en México , ya que Carranza se dedica a la exterminación de los elementos populares representantes del Villismo y Zapatismo , los que coadyuvaron al derrocamiento del gobierno Huertista .

Todo lo anterior nos habla de las graves diferencias que privan entre los grupos revolucionarios por alcanzar el poder y afianzar en leyes sus ideas ; unos tendían a mantener la situación , mientras que los segundos eran más radicales en relación con los intereses populares que siempre fueron desechados y sacrificados .

Con lo anterior , para Carranza lo urgente era buscar el fortalecimiento de un nuevo Ejecutivo , encargado en la persona del propio Carranza y consolidar así a los de su clase , conformándose con realizar pequeñas reformas en el renglón social como justificante a su alzamiento revolucionario y mantener así un Estado de Derecho .

Al no aceptar los Carrancistas las propuestas hechas por el bloque revolucionario-campesino , sirvió de pretexto para marcar las diferencias entre unos y otros , hasta buscar su destrucción , iniciando por desgracia a aquellos que se identificaban netamente con las reformas sociales que tanto necesitaba el pueblo de México , para así desarrollar una verdadera democracia . Al suceder esto , se produjo una división muy marcada entre los revolucionarios , los llamados carrancistas de la corriente constitucionalista contra los del Zapatismo y Villismo del movimiento agrarista , pretendiendo ambos bandos por su parte , formar congresos tan disimulos de acuerdo con cada ideal en combate . Así surge la Convención de Aguascalientes que agrupa a los elementos de la División del Norte y a los Zapatistas que enarbolan el agrarismo , y por el otro lado , los Carrancistas que buscaban el poder y no los ideales sociales , evitando un entendimiento verdadero entre ellos , surgiendo en el estado de Veracruz el Decreto de Reformas al Plan de Guadalupe , expedido por Don Venustiano Carranza el 14 de septiembre de 1916 en su carácter de Primer Jefe del Ejercito Constitucionalista y encargado del Poder Ejecutivo , del cual ya se hablaba en el Congreso Constituyente , para lo cual lanzó la convocatoria , contando con una intensa propaganda que subrayó la necesidad de una reunión , la cual se establece en la capital de Querétaro y este Congreso Constituyente se organizo de tal forma que se comenzó en estricto orden con las reuniones previas en donde se determinó el rechazo a los que no fueran del grupo Carrancista .

Los trabajos comenzaron y fueron jefaturados por el entonces autonombrado Primer Jefe del Ejercito Constitucionalista , Venustiano Carranza quién hábilmente manejo la Convención , asesorado por su ideólogo Lic . Manuel Aguirre Berlanga , que por otro lado formula el proyecto de Constitución , al cual los asambleístas llegaron a aprobar por unanimidad , limitándose a hacer exposiciones de contenido político y social , cuyo resultado fue la Carta Constitucional intitulada **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que Reforma la del 5 de febrero de 1857 .**

En su mensaje político hizo alusión al Congreso Constituyente de 1857 acerca de los postulados llevados a cabo y que no estuvieron acordes con la realidad nacional , por lo cual se pronunció por una verdadera independencia de poderes , recalcando la necesidad de fortalecer el Ejecutivo .

Así el Primer Jefe le da más fuerza al Ejecutivo de manera legal incorporando a rango constitucional las facultades de facto que venía arrastrando el Ejecutivo , lográndolo finalmente , lo que generó el incremento de facultades que conserva tal cual hasta nuestros días con los gobiernos posrevolucionarios .

El caudillo Carranza . para concebir dicho proyecto , se valió fundamentalmente del Plan de Guadalupe , suscrito en la hacienda del mismo nombre en el estado de Coahuila el 26 de marzo de 1913 , destacando el desconocimiento del traidor Huerta y el principio de quien se encargaría , en forma interina del Poder Ejecutivo , designándose así mismo Jefe del Ejecutivo , Carranza entregó formalmente el proyecto de Constitución , conteniendo las reformas políticas a la Constitución Federal de 1857 .

El proyecto se estructuró en un total de ocho títulos , divididos en secciones , que hacían una suma de 132 artículos y nueve transitorios cambiándose la denominación de Derechos del Hombre que utilizó la Constitución de 1857 , por la de Garantías Individuales , presentando las innovadoras reformas al artículo 14 , así como a los preceptos 20 y 21 llamadas doctrinalmente garantías de seguridad jurídica , que deben privar en todo juicio del ámbito penal .

Observamos que en este constituyente de 1917 , se le concedieron mayores facultades al Ejecutivo , en detrimento del Poder Legislativo , aunque formalmente se conservó la División de Poderes de la constitución anterior , si se acentuó de

manera ostensible el Sistema Presidencial , porque sigue manteniendo y fortaleciendo el poder que ostenta el Ejecutivo , esto en relación con las facultades Legislativas y Jurisdiccionales , esto nos lleva a sostener que se niega sin lugar a dudas la existencia de la División de Poderes como garantía de libertad fomentándose un Neoabsolutismo .

2 - LA DIVISION DE PODERES

Este principio estuvo consagrado desde los antecedentes de la llamada primera Constitución Política Mexicana , la de Apatzingán de 1814 , continuando su observación en los documentos políticos como fueron el Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba y las demás cartas constitucionales que estuvieron vigentes en nuestro país a lo largo de nuestra historia constitucional del siglo XIX , ya fueran de corte central o federal

La vigente Constitución de 1917 , denominada Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la del 5 de febrero de 1857 contempla en el título tercero , capítulos I y II , secciones I , II , III , IV y dentro de ellas una serie de artículos que van del 49 al 107 , que tratan de la División de Poderes , su integración y sus funciones específicas , disponiendo el precepto 49 - la División tripartita del Supremo Poder de la Federación , en Legislativo , Ejecutivo y Judicial , ordenando el segundo párrafo , la prohibición de que en una sola persona o corporación se reúnan dos o más de estos poderes con la salvedad de los casos en que el Ejecutivo de la Unión haga uso de las facultades extraordinarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 y el segundo párrafo del artículo 131 de la Constitución Política de México .

Nuestra Constitución General habla en particular de cada poder político estableciendo en su artículo 50 , en torno al Poder Legislativo el que estará depositado en un Congreso General compuesto por dos Cámaras una de Diputados y otra de Senadores , continuando los artículos precedentes con el desarrollo y funciones del citado poder .

El artículo 94 constitucional , establece que el ejercicio del Poder Judicial de la Federación , se deposita en diversos cuerpos técnico-jurídicos , los que se van a encargar de la impartición de justicia , mismos que para funcionar , la Constitución les dedica los siguientes artículos , marcando en cada uno de ellos su competencia específica , su integración y lo más trascendente , a cargo de quien corresponde conocer de los nombramientos , licencias y renunciaciones de los máximos funcionarios judiciales , jugando un papel preponderante el Presidente de la República

Corresponde al Capítulo III lo relacionado con el Poder Ejecutivo , este apartado lo conforman catorce artículos que van en orden del 80 al 93 , en los que contienen la adjudicación unipersonal del denominado Presidente de los Estados Unidos Mexicanos , en el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo , es de notar la supremacía expresa con que se trata este poder en el artículo 80 característica que constitucionalmente no se les da a los otros poderes .

El tipo de elección previos requisitos que se debe cubrir una vez electo y las demás correspondientes , destacando el artículo 89 que establece las facultades y obligaciones del Ejecutivo , mismas que están distribuidas a lo largo de veinte fracciones de las que podemos detectar las llamadas facultades tradicionales conocidas doctrinariamente como Legislativas y Jurisdiccionales , independientemente de las que le son inherentes al presidente , esto es las Administrativas .

Lo anterior niega así mismo la representación Democrática , la República y el Federalismo . Es por lo anterior que hay que desechar falsas interpretaciones que se hacen de la constitución y no seguir fomentándose , sino por el contrario , legislar al respecto para que se le reste o se quite injerencia del Ejecutivo en todos sus aspectos intervencionistas , ajustándose a los supuestos de la Constitución y principalmente al que nos habla de la **DIVISION DE PODERES artículo 49 - “El Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo Ejecutivo y Judicial . No podrán reunirse dos o más poderes en una sola persona o corporación , ni depositarse el legislativo en un individuo , salvo el caso de facultades extraordinarias el Ejecutivo de la Unión , conforme a lo dispuesto en el artículo 29 . En ningún otro caso , salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 131 , se otorgarán facultades extraordinarias para legislar . “**

Todo lo antes mencionado como un deseo del pasado y una necesidad del presente .

3 . PODER LEGISLATIVO FEDERAL

En relación con este poder , encuentra su fundamento en el artículo 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos , que expresamente señala : “El Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso General , que se dividirá en dos Cámaras , una de Diputados y otra de Senadores .”

Este Congreso de la Unión es el encargado de crear las normas jurídicas llamadas leyes y tienen las características de ser generales , abstractas e impersonales creadas de acuerdo a las necesidades de la sociedad y para su formación requiere un proceso ordenado de etapas que son Iniciativa , Discusión , Aprobación , Sanción

Publicación e Iniciación de la Vigencia . De lo anterior se desprende que el término “ Legislativo “ como su nombre lo indica , es el órgano iniciador , revisor y sancionador exclusivo en materia legislativa ya que esa es su esencia principal , por lo tanto de acuerdo al Título Tercero , Capítulo I , artículo 49 que habla de la “División de Poderes “ , debería desaparecer la facultad reglamentaria del Presidente ya que le resta poder al Congreso de la Unión .

Así , es importante resaltar la incongruencia constitucional , desprendida del segundo párrafo del artículo 49 , en relación con la exclusividad en la elaboración de la materia legislativa , la contradicción se manifiesta en el Título Tercero Capítulo II , Sección II , “ De la iniciativa y formación de leyes “ , así como el Capítulo III , “ Del Poder Ejecutivo “ , artículo 89 , se le da al Poder Ejecutivo la intervención como colaborador en le proceso legislativo , a través de los actos jurídico-políticos de la iniciativa , veto y promulgación de leyes , reflejándose la primacía del Ejecutivo en relación con facultades que no son de su competencia .

El “ Derecho de Veto “ establecido en el artículo 72 incisos a) , b) , c) funciona para que después de aprobados los proyectos en el Congreso el Ejecutivo señale las observaciones que considere pertinentes , teniendo la oportunidad de aprobarlos o desecharlos , de acuerdo a sus intereses , esto supone un absoluto control político que un poder el Ejecutivo ejerce sobre otro poder el Legislativo , rompiendo con la tesis de la “División de Poderes “

En relación con la Promulgación , la que se define como acto por virtud del cual el Presidente de la República ordena la publicación de una ley o decreto aprobada por el Congreso de la Unión o por alguna de las Cámaras que lo integran encontrando su apoyo legal en el artículo 72 , en sus tres primeros incisos y ratificado en le 89 fracción I de la Constitución . Observándose una injerencia en la función legislativa por un poder ajeno , el Ejecutivo , restándole importancia al Legislativo .

Es importante mencionar lo que sostiene, el profesor Ignacio Burgoa: "... el principio de división o de separación de poderes no debe interpretarse en el sentido de que postule a tres poderes "soberanos", sino a tres funciones o actividades en que se manifiesta el poder público del Estado que es uno e indivisible." ¹

Burgoa señala que los conceptos Ejecutivo, Legislativo y Judicial, con las cuales señalamos las funciones en que se desarrolla el Estado como el verdadero poder en su actividad pública según corresponda la índole jurídica de sus actos. Distinguiendo los tipos de actos con los diferentes órganos que integran el Estado y que se encargan de llevar a efecto dichos actos, en consecuencia quien tiene todo el poder es el propio Estado, que se vale de sus órganos de gobierno. Ejecutivo Legislativo y Judicial para realizar sus diversas funciones públicas en forma diversa de acuerdo a la materia que le corresponde y que le es otorgada por mandamiento constitucional y se deposita en los órganos específicamente creados

En relación con el comentario anterior, finalizamos con lo citado por el maestro Burgoa: "... la teoría llamada de la 'División de Poderes' aunque ostente una denominación impropia, debe entenderse como separación, no de las funciones en que el poder público se traduce, sino en los órganos en que cada una de ellas se deposita para evitar que se concentren en uno solo que las absorba totalmente. Su nombre correcto sería, consiguientemente, 'Teoría de la separación de los órganos del poder público o poder del Estado'." ²

¹ IGNACIO BURGOA. Derecho Constitucional Mexicano. Porrúa, México 1979, p. 529.

² Idem, p. 531

4 . PODER JUDICIAL FEDERAL

Una de las definiciones del Poder Judicial , más aceptadas es : ejerce el control constitucional y la actividad del Estado en función de la cual dirime los casos litigiosos que se le presenten . Esta figura política encuentra su fundamento en el artículo 94 , de la Constitución Nacional : “ Se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una Suprema Corte de Justicia , en un Tribunal Electoral , en Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito , en Juzgados de Distrito y en un Consejo de la Judicatura Federal . “ ³

Las funciones y competencias teóricas en que se desarrolla el Poder Judicial las encontramos en los artículos :

103 . - Los Tribunales de la Federación resolverán toda controversia que se suscite :

- I - Por leyes o actos de la autoridad que violen las garantías individuales ,
- II - Por leyes o actos de la autoridad federal que vulneren o restrinjan la soberanía de los Estados o la esfera de competencia del Distrito Federal .
- III - Por leyes o actos de las autoridades de los Estados o del Distrito Federal que invadan la esfera de competencia de la autoridad federal .

104 . - Corresponde a los Tribunales de la Federación conocer :

- I - De todas las controversias del orden civil o criminal que se susciten sobre el cumplimiento y aplicación de leyes federales o de los Tratados internacionales celebrados por el Estado mexicano . Cuando dichas controversias sólo afecten intereses particulares , podrán conocer también de ellas , a elección del actor , los jueces y tribunales del orden común de los Estados y del Distrito Federal . . . ⁴
- impartición de la justicia , de acuerdo con la Constitución general y leyes reglamentarias , lo anterior como una consecuencia lógica de la división de poderes

³ E . U . M . Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos . Comentada , Sista , México , 1997 , p . 75 .

⁴ Idem . p . 81 .

que asigna a cada órgano de la Federación Estos artículos señalan cuales son los órganos que se encargan de la una función específica y es así que el Poder Judicial como su nombre lo señala, conoce y juzga toda controversia que se le ponga a su consideración según la competencia y jurisdicción que le asista conforme a la ley en sus ámbitos militar, común y federal .

En nuestro país y a través de la historia, este órgano de poder se a limitado a ser un simple instrumento de aplicación de las leyes, carente de atributos como los otros dos poderes, al no contar con una voluntad autónoma y carente de fuerza material, se le mantiene marginado de la política activa del país, negándose la igualdad de los mismos en función de sus actividades específicas como Supremos Poderes de la Federación .

En este sentido es preciso recordar, que los poderes Ejecutivo y Legislativo son los que han participado de manera activa en la política mexicana, el primero como producto del caudillismo de los vencedores que buscan implantar sus propias reglas y mantenerse en le poder; el segundo para frenar al Ejecutivo debido a su poder de mando, en el cual el Legislativo manda a través de la ley y el Ejecutivo por medio de la fuerza material; y en toda esta correlación de fuerzas es el Judicial quien carece de atributos por no contar, con la voluntad del legislador que se encuentra inmersa en la ley y sus decisiones judiciales para ser obedecidas necesitan de la fuerza material que se deposita en el Ejecutivo, quien de conformidad con lo previsto en el artículo 89 Constitucional fracción XII - tiene como obligación facilitar al Poder Judicial todo lo necesario para el ejercicio expedito de sus funciones .

En la teoría constitucionalista se presenta la problemática, de saber si el Poder Judicial es precisamente un poder o es simplemente un órgano o departamento del Poder Ejecutivo, la cuestión se establece en el origen a que lo sujeta nuestra Constitución, al despojar al Judicial de la elección indirecta en primer grado que conservaba por mandato constitucional en el artículo 92 de la Constitución Política

de 1857 y que en la Asamblea del Constituyente de Querétaro marcó fuertes debates en su abolición, imponiéndose finalmente El Proyecto de la Comisión, que eliminaba la elección popular del Poder Judicial en la forma establecida por la Constitución anterior, solucionando la cuestión con el principio de la inamovilidad con la intervención bicameral, que pondría a consideración del Ejecutivo las candidaturas registradas, para las observaciones respectivas y presentar así los posibles elegidos para el Poder Judicial. Otro aspecto de gran importancia, es la propuesta de la elección directa mediante la práctica democrática para poder equipararlo en igualdad con los restantes poderes, que en teoría emanan del pueblo que los elige, lo anterior es blanco de grandes críticas de los especialistas en la materia, que han hecho una corriente de censura de la elección democrática para el Poder Judicial y es la razón por la cual no ha tenido la eficiencia que debería que debería tener para nuestro sistema político.

El maestro Felipe Tena comenta en relación con Rabasa: Emilio Rabasa criticó severamente tal sistema. "La elección popular no es para hacer buenos nombramientos, sino para llevar a los poderes públicos, funcionarios que representen la voluntad de las mayorías y los magistrados no pueden, sin prostituir la justicia y ser representantes de nadie, ni expresar ni seguir voluntad ajena ni propia. En los puestos de carácter político que son los que confieren por elección, la lealtad al partido es una virtud pero en el cargo de magistrado es un vicio degradante indigno de un hombre de bien". "Reprobaba - Rabasa - el nombramiento del Poder Judicial hecho por el Ejecutivo con duración definida en el puesto, porque el ministro así nombrado no difiere en origen ni en libertad moral de cualquiera de los agentes superiores, cuya designación corresponde al Ejecutivo y proponía en los siguientes términos la solución del problema: la inamovilidad del magistrado es el único medio de obtener la independencia del tribunal. El nombramiento puede ser del Ejecutivo con aprobación del Senado, que es probablemente el procedimiento que origine menores dificultades y prometía más ocasiones de acierto... Las ligas de origen se rompen por la inamovilidad, porque el Presidente que confiere el

nombramiento no puede ni revocarlo ni renovarlo; el magistrado vive con vida propia sin relación posterior con el que tuvo la sola facultad de escogerlo entre muchos y que no vuelve a tener influencia alguna ni en sus funciones ni en la duración de su autoridad “⁵

Así observamos que el maestro Rabasa, se opone como muchos otros especialistas, a la elección democrática de los elementos que integran los cuerpos del Poder Judicial, por considerar en su juicio meramente subjetivo, que los funcionarios judiciales no pueden ser representantes de nadie, ni expresar ni seguir la voluntad ajena ni la propia, rechazando también el nombramiento que hace el Poder Ejecutivo con duración definida en el puesto, proponiendo la solución con el principio de la inamovilidad del funcionario judicial y así obtener la independencia del tribunal, resultando totalmente falso, en razón de que Rabasa, pretende que la facultad corresponda al Ejecutivo con aprobación de la Cámara de Senadores, sin tomar en cuenta a la Cámara de Diputados, como el procedimiento más aceptable.

La teoría propuesta es una vez más contraria al principio de la división de poderes, al contribuir con su idea a que el Poder Judicial este en manos del Poder Ejecutivo, lo que ha generado que el citado puesto este al arbitrio de los gobiernos en turno, tomando como base lo anterior, el maestro Tena Ramírez sostiene: “ La inamovilidad presupone una buena designación, porque sin ésta aquélla es un desastre; de aquí que estas dos condiciones para una recta administración de justicia deban estar siempre juntas, por serle favorable, el Ejecutivo se preocupó y tiene buen cuidado de conservar la facultad de designar a los ministros de la Corte; en cambio, la inamovilidad ha resentido las críticas populares, por la corrupción que se ha atribuido a miembros de la judicatura y los embates de la política que constantemente están presionando . “⁶

⁵ TENA RAMIREZ, op cit. p . 477 .

⁶ Idem , p . 478

Es preciso que se le conceda al Poder Judicial la elección democrática , como a los otros dos poderes , para despojarlo así del temor y la subordinación que se tiene hacia el Ejecutivo por ser quien lo nombra , restituyéndole así su dignidad como un poder político auténtico y verdadero . Como se ha mencionado , es imposible observar cabalmente el principio fundamental de la división de poderes , sin que exista igualdad y autonomía entre ellos y lo más importante una autosuficiencia económica ; no se puede hablar de tal división si no existe una igualdad de origen y tampoco de un equilibrio auténtico de poderes .

5 - PODER EJECUTIVO FEDERAL

Este poder encuentra su razón de ser en el Título Tercero , Capítulo I que habla De la División de Poderes en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y corresponde al Capítulo III del Título Tercero , lo relativo al Poder Ejecutivo , que se estructura en los artículos del 80 al 93 , en los que se establece de manera ordenada sobre quien recae dicha figura , el tipo de elección los requisitos específicos y fundamentales para ser candidato a la Presidencia de la República , el inicio y duración en el poder , las clases de personas que pueden intervenir para cubrir las diferentes faltas del titular en el cargo y su respectivo procedimiento así como la hipótesis de una posible renuncia , la formalidad de la toma de protesta y por último el impedimento para ausentarse del país , salvo con la previa autorización del Senado de la República .

La exposición antes realizada, habla en términos generales de los que trata el Capítulo referente al Poder Ejecutivo, para nuestro tema, es preciso señalar lo previsto en los artículos 80 y 89 de la Constitución General, el 80 señala: “ Se deposita el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión en un solo individuo que se denominará ‘Presidente de los Estados Unidos Mexicanos’ . “ ⁷ Esta disposición tiene su antecedente histórico en la Constitución de 1824, en que por primera vez se otorgó el Supremo Poder Ejecutivo de la Unión a un solo individuo al que se denominó Presidente de los Estados Unidos Mexicanos .

Esto significa que solo una persona reúne la calidad para ser Presidente de la República y que en relación con las facultades y obligaciones que lo distinguen, lo hacen un Supremo Poder, que ya lo resaltaba la Constitución de 1824 .

El artículo 89 se compone de veinte fracciones, en las que se detallan las facultades con las cuales el Poder Ejecutivo realiza el ejercicio de sus funciones con excepción de las fracciones XVII y XIX derogadas en 1993 y 1982 respectivamente, en este artículo resaltan las de su propia competencia que son las Administrativas y las que están fuera de su ámbito como son las Legislativas y Judiciales, que lo hacen actuar con mayores facultades de las que propiamente le deben asistir, establecido por la división de poderes en el artículo 49 Constitucional lo cual le otorga notables ventajas en relación con los otros poderes Legislativo y Judicial .

En las facultades ajenas que lo fortalecen y lo hacen un poder múltiple tenemos en el artículo 89, las legislativas que se contemplan en las fracciones I XI, XVI y XX, y las judiciales en las fracciones XII, XIV, XVIII y XX en que se constituye como creador del Poder Judicial, ejerciendo en ambos casos funciones ajenas a su competencia. Todo lo anterior se refleja en mayores facultades de aquellas en que se debe desarrollar de acuerdo a su poder netamente

⁷ E. U. M. op cit . p. 64 .

de administración , invadiendo atribuciones que por naturaleza política y jurídica corresponden a cada uno de los poderes ya citados , violando lo dispuesto por la División de Poderes ; esto conduce a un neoabsolutismo presidencial , como en el siglo XVIII en el cual el rey tenía de todos los poderes de estado .

En el artículo 71 , fracción I de la Constitución , dispone que el derecho de iniciar leyes o decretos compete entre otros y en primer orden al presidente de la República - Poder Ejecutivo - y después en grado secundario a los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión - Poder Legislativo - como lo establece la fracción II del artículo 71 y por último a las legislaturas estatales , que se desprende de la fracción III y es precisamente en esta fracción en donde se hacen más distinciones entre los poderes mencionados líneas arriba , en el sentido de que las iniciativas presentadas por el Presidente de la República pasaran inmediatamente a comisión , mientras que las de diputados y senadores , se sujetaran a los trámites que designe el reglamento de debates .

Se deduce que el Presidente de la República por disposición constitucional interviene en la iniciativa y formación de las leyes , ya que es el primer iniciador de éstas y el último en decidir si después de aprobados los proyectos de leyes o decretos por el órgano legislativo , les otorga la vigencia o no al promulgarlas gracias a la facultad de su derecho de veto que contempla la doctrina constitucional - como facultad que tiene el Ejecutivo para rechazar total o parcialmente un proyecto de ley o decreto y en este caso volvería el proyecto a la Cámara de Origen . Es aquí donde el Presidente asume funciones legislativas en el llamado "Sistema de Colaboración entre los Poderes Legislativo y Ejecutivo " lo que resulta una incongruencia política y jurídica , que en tiempos normales de paz pública , el presidente viole de manera flagrante lo ordenado por el artículo 49 de la Constitución General , que prohíbe en el segundo párrafo , la reunión de dos o más Poderes en una sola persona salvo el caso de facultades extraordinarias en el Ejecutivo de la Unión para legislar , conforme a lo dispuesto en los lineamientos de los artículos 29 y el segundo párrafo del 131 de la Constitución .

Esto provoca que la existencia de la división de poderes se vea disminuida y sea contraria a los principios jurídicos y políticos del estado moderno , por la tanto requiere una revisión para circunscribir al Ejecutivo exclusivamente a sus funciones administrativas , dejando de lado el neoabsolutismo provocando una jerarquía en deterioro de los restantes poderes .

En cuanto al Poder Judicial , decimos que en este poder el Ejecutivo aumenta sus facultades al grado de convertirse en creador y sostenedor del citado poder , lo cual se ve reflejado en el artículo 89 fracciones XIII , XIV , XVIII ; los artículos 96 , 97 , 98 , 99 , y 100 ; todos de la Constitución , que conducen a señalar la injerencia y sostenimiento económico presidencial en la creación del Poder Judicial asi como el detrimento de los restantes poderes , que se mantienen en el nivel de simples órganos del Ejecutivo , negándose la representación democrática , la República y el Federalismo que fue el motivo principal de nuestra actual Constitución de 1917 .

Es preciso que se respete la Constitución y no se le den falsas interpretaciones logrando así que se le reste o se eliminen cualquier injerencia del Ejecutivo en todos sus aspectos intervencionistas , para el libre ejercicio de las funciones que como todo poder establece en intervenciones legaloides , ajustándose a lo dispuesto en el artículo 49 que señala lo relativo a la División de Poderes .

CAPITULO IV
DEMOCRACIA
O
EL
PRESIDENCIALISMO
TOTAL
EN
EL
SISTEMA
POLITICO
MEXICANO

DEMOCRACIA O EL PRESIDENCIALISMO TOTAL EN EL SISTEMA POLITICO MEXICANO

1 - ASPECTOS GENERALES

Antes de entrar en el tema , entendemos por **sistema político - el conjunto de instituciones , fuerzas , estructuras , relaciones , grupos y procesos a través de los cuales se genera , se distribuye , se usa y se modifica el poder político en una sociedad y fase histórica determinada .**

Partiendo de lo anterior , encontramos que la realidad y el concepto de sistema político implica , por una parte la estrecha interdependencia , de todos los componentes fundamentales del sistema y su constitución como conjuntos coherentes y articulados como una instancia política . Esta se presenta como esfera separada de la sociedad colocada sobre ésta y en relación de supremacía a ella .

Existe por otra parte , una red de interrelaciones entre la instancia política organizada en sistema y las principales fuerzas , estructuras y procesos tecnológicos económicos , sociales , culturales , ideológicos , internacionales , etc . de la sociedad civil .

Por todo lo anterior podemos afirmar , que el sistema político designa las instituciones concretas a través de las cuales el poder se manifiesta y funciona , ya que el poder del Estado no puede actuar sino a través de ciertas instancias sociales claramente identificables ; por otro lado la expresión forma de gobierno designa el aspecto exterior del Poder Político , es decir es el carácter de las estructuras organizadas del gobierno de un Estado , lo anterior de acuerdo con su Constitución Política .

Montesquieu nos dice : “ La república reviste dos formas . la democracia - en que el pueblo en cuerpo ejerce el poder soberano y la aristocracia - en el que poder soberano está en manos de una parte del pueblo . La república democrática según Montesquieu es una república de tipo antiguo , austera , frugal , virtuosa que se instaura en ciudades pequeñas en los ciudadanos pueden reunirse en la plaza pública . su principio es el de la virtud , en el sentido cívico y no moral , es decir la idea de que el interés general debe prevalecer siempre sobre el interés particular . En la república aristocrática , el poder soberano pertenece a un número determinado de personas y su principio es el de la moderación en la práctica de la desigualdad “ ¹

Hoy en día las formas de gobierno se clasifican en función de los diferentes “ poderes “ , es decir de los diferentes elementos del Estado : la nueva división tripartita distingue los regímenes de confusión de poderes , los de separación de poderes y los de colaboración de poderes .

En el régimen de confusión de poderes - todas las decisiones fundamentales son tomadas por un mismo órgano del Estado , este tipo de régimen configura la monarquía absoluta , la dictadura y el régimen de asamblea , cabe señalar que aquí el rey llega al poder por derecho hereditario , el dictador por la fuerza y la asamblea por elección popular .

En el régimen de separación de poderes en donde el poder se encuentra limitado por el propio poder , debe existir una independencia de los órganos Ejecutivo , Legislativo y Judicial , puesto que la división de las funciones limita realmente la acción de cada órgano .

¹ MONTESQUIEU . “ El Espíritu de las Leyes “ . Libro III , Capítulo III . IV , V y IX
Porrúa . 1980 . p . 50

La colaboración de poderes es la forma más difundida de distribución de funciones entre los gobernantes y se caracteriza por tres ideas esenciales: 1) una distinción de las funciones del Estado , que se confían a órganos distintos , 2) estos órganos tienen dominios de acción común y 3) lejos de ser aislados uno de otro , los órganos legislativo y ejecutivo disponen de medios recíprocos de acción tales como la disolución y la responsabilidad política .

En nuestro país la forma de gobierno la encontramos señalada en el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos . “ Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa , democrática , federal compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior ; pero unidos en una Federación establecida según los principios de esta ley fundamental “

Analizando el contenido de este precepto , encontramos que somos una República representativa en virtud de que en nuestro gobierno la Jefatura del Estado no es vitalicia , sino de renovación periódica para lo cual se consulta la voluntad popular

Así en términos generales la expresión “**democracia representativa** “ quiere decir **las deliberaciones que involucran a toda la colectividad , no son tomadas directamente por quienes forman parte de ella , sino por personas elegidas para este fin .**

En otras palabras , Bobbio nos dice : “ Un Estado representativo es un Estado en el que las principales deliberaciones políticas son realizadas por los representantes elegidos , no importa si los órganos donde se efectúan tales deliberaciones sean el

Parlamento , el Presidente de la República , etc . “ ² Este régimen plantea una doble posibilidad , la de seleccionar al más apto para el cargo supremo y de que en la selección intervenga la voluntad popular , vinculando estrechamente dicho sistema con la democracia .

El régimen democrático es - el gobierno de todos para beneficio de todos pero si todos deben recibir por igual los efectos beneficiosos del gobierno , no es posible , que en las grandes colectividades modernas participen todos en las funciones del gobierno . El escritor Bobbio afirma “ Donde es posible la democracia directa el Estado puede perfectamente ser gobernado por un solo centro de poder , la asamblea de los ciudadanos Donde no es posible la democracia directa a causa de la extensión del territorio , del número de habitantes y de la multiplicidad de los problemas que deben resolverse , es necesario recurrir a la democracia representativa . “ ³

De aquí el pueblo designa como representantes suyos a los que han de gobernarlo , con la participación por igual en la designación de los representantes y no el gobierno directo del pueblo es lo que caracteriza a nuestra democracia , en los términos del artículo 40 constitucional , cuando establece como forma de gobierno el régimen representativo .

Encontramos el carácter democrático de nuestra forma de gobierno en el pacto social que reúne a los mexicanos; la Constitución Política contiene el Proyecto Nacional del pueblo de México . En ella la Nación expresa sus decisiones fundamentales al afirmar su voluntad de conservar su identidad como comunidad como cultura , como historia y así conjugar los principios políticos de la Independencia , la Reforma y la Revolución , que contienen lo mejor de nuestras luchas históricas recogiendo los anhelos de las mayorías , al establecer las bases que

² NORBERTO BOBBIO . “ El Futuro de la Democracia “ , Fondo de Cultura Económica , México . 1986 . p 34 .

³ Ibidem . p 47

sustentan las estructuras de un gobierno nacional y al proponer las formas de relación entre gobierno y sociedad , partes constitutivas de la democracia .

La Constitución concibe que la democracia no es sólo un régimen político sino un estilo de vida fundado en el constante mejoramiento económico . social y cultural de los mexicanos , practicarla en un país en proceso acelerado de cambio en un contexto de crisis económica la más grave que haya enfrentado la Nación en su historia moderna y en el marco de graves problemas mundiales , reclama dinamismo y flexibilidad .

En una forma de vida y de organización constitucionalmente regulada , la democracia política supone la protección del ciudadano frente al poder , su igualdad ante la ley y la sujeción de todo acto de autoridad al régimen de derecho . Nuestra democracia constitucional , representativa y federal , con división de poderes a fin de asegurar que toda decisión se funde en Derecho y beneficie a la sociedad , sin lesionar los derechos individuales .

Así la democracia debe limitar el poder por el derecho y asegurar al individuo y a la sociedad civil que el poder estará controlado por la Constitución , la organización política y la opinión pública

Socialmente la democracia significa el acceso a la participación en el planteamiento y la solución de cuestiones relacionadas con las diversas dimensiones de la vida social contemporánea : la ocupación , la residencia , el uso de servicios el consumo , el esparcimiento y la actividad creadora .

En el plano económico se traduce en la aspiración a disfrutar del acceso a los bienes y servicios que condicionan al auténtico ejercicio de la libertad y para ello este principio reclama una mayor participación popular para favorecer formas de organización social que aseguren una mejor distribución . En este orden las disposiciones constitucionales establecen proteger a los consumidores y propiciar su

organización de trabajadores y las sociedades cooperativas de productores . al tiempo que disponen que concurran al desarrollo económico nacional el sector público , el sector social y el sector privado .

Por otra parte , el ejercicio de la democracia política nos exige desarrollar nuevas instancias entre gobernantes y gobernados e instituir nuevas formas de representación a fin de mantener en la república federal siempre abierta la expresión a nuevos intereses de la sociedad mexicana .

La democratización de la cultura y la educación debe significar el acceso para todos a sus beneficios e impulsar la conciencia popular hacia los valores de nuestra historia , desarrollando la riqueza de todas las culturas que conforman nuestro nacionalismo .

Lamentablemente , esos ideales democráticos no han sido aceptados por la mayoría de los mexicanos ; nuestro país vive hoy una de las crisis más severas de su historia , la desnutrición , la marginación , la desigualdad , la insalubridad , la pobreza , el desempleo han creado en la sociedad una insatisfacción profunda . La sensación de haber sido víctimas de un gran engaño , las evidencias de la más alucinante corrupción , la continua fluctuación de expectativas y el sacrificio cotidiano e incierto que impone la crisis , se han enlazado hasta formar un nudo difícil de desatar , un nudo hecho de arbitrariedad , cinismo , depresión , angustia y sobre todo incomprensión e intolerancia .

Su origen es la irresponsabilidad con que el gobierno presidencialista dispuso de la enorme riqueza que pasó por sus manos entre 1972 y 1994 . Lo anterior estableció una sombra de desconfianza sobre el régimen heredado de la revolución

Es muy posible que las tensiones se alivien a medida que se reduzca la inflación y la economía crezca , todos los esperamos , pero sabemos también que la

salida de la crisis no es inmediata y que sus dimensiones políticas persistirán por largo tiempo .

Los presidentes de la República tiene en el olvido desde la presidencia de Francisco I Madero : la Democracia , que como alternativa a sido un ideal revolucionario relegado para otros fines igualmente válidos pero distintos : el bienestar económico , la justicia social , la afirmación nacional , la paz , la estabilidad , el crecimiento o el ingreso al primer mundo . Siempre existen argumentos para limitar , posponer o desvirtuar la Democracia ; existe siempre una tarea prioritaria , una estructura que no es prudente remover , rondando los fantasmas del caos y la desintegración nacional .

El historiador Enrique Krauze , nos da una lección :

“ Las sociedades más diversas y las estructuras más autoritarias descubren sobre todo en momentos de crisis que el progreso político es un fin en si mismo . Para alcanzar el progreso político , el repertorio humano tiene sólo una invención probada : La Democracia . “ 4

No solo la utopía del petróleo o la fuga de capitales y sus consecuencias devaluatorias nos llevaron a la crisis y la ruina total también los vicios y costumbres del gobierno han bloqueado nuestro progreso político . Esos vicios y costumbres han sido :

- 1) el presidencialismo agudo y extremo que ha impedido el funcionamiento de nuestras instituciones democráticas como el respeto y apego del principio de división de poderes
- 2) un partido de Estado o PRI- gobierno
- 3) una oposición partidista más formal que real y el predominio de una cultura cívica no democrática . En este sentido , podemos sostener que la reforma del PRI y la revisión del presidencialismo son dos cuestiones insolubles que obstaculizan el

tránsito hacia la democracia ya que son las piezas claves del sistema político mexicano .

El Presidencialismo como esquema de mando y estabilidad entre un partido gobernante y la sociedad ya no es válido , ni vigente ni necesario .

La legitimidad revolucionaria nunca estuvo ligada a las elecciones , el gran partido político que nació en 1929 , surgió para ordenar el proceso de asignación de puestos públicos no para competir en las urnas con sus débiles adversarios pues entre otras cosas , nunca han sido las urnas de donde ha surgido el auténtico poder público . Este nació de los sindicatos . de las organizaciones campesinas , la burocracia , las empresas paraestatales , el ejército y la policía .

El Presidencialismo está en crisis , si bien en el pasado el Presidente era un factor de consenso nacional , como en 1917 con Venustiano Carranza , en 1924 con Alvaro Obregón y en 1934 con Lázaro Cárdenas , en la actualidad el presidente representa un adversario político .

Es precisamente en este contexto en el cual se inscriben las reformas constitucionales de los últimos años que han buscado recomponer el funcionamiento del sistema político mexicano ; separación PRI-gobierno , autonomía de los organismos electorales , transparencia electoral , legalidad de las jornadas electorales financiamiento y acceso equitativo a los medios de comunicación a los partidos políticos , la ocupación de bardas y paredes etc . en los hechos las reformas no lograron establecer un nuevo consenso que distendiera los conflictos y solucionara democráticamente los problemas estructurales que a lo largo de los años se habían acumulado en la vida política .

⁴ ENRIQUE KRAUZE . “ Por una Democracia sin adjetivos “ Editorial Joaquín Mortz . Planeta México . 1986 p . 46 .

Las inconformidades que ocasionaron las elecciones electorales presidenciales de 1988 , fueron el dato principal que obligó al presidente electo a convocar a las reformas electorales que durante el sexenio pasado se llevaron a cabo , mismas que buscaban satisfacer las demandas de imparcialidad y credibilidad en el desarrollo de los comicios .

La Primera Reforma electoral y la más importante , por cuanto es la que marca la temática a seguir , se da el 28 de agosto de 1989 en sesiones extraordinarias , la Cámara de Diputados se dedicó a analizar las iniciativas que presentaron los diversos partidos políticos . Después de diez meses de discusiones y negociaciones , los legisladores del PRI aliados con los del PAN , modificaron los artículos constitucionales : 5 , 35 fracción III , 36 fracción I , 41 , 54 , 60 y 73 fracción VI . Estas reformas se traducen en :

- 1) La creación del Instituto Federal Electoral , instituto permanente y público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio , con atribuciones de autonomía en la materia electoral , en sus decisiones y profesional en sus desempeño .
- 2) Nuevo Padrón , el compromiso de la autoridad electoral para depurar el Padrón Electoral y la creación de una nueva cédula de identidad ciudadana .
- 3) La creación del Tribunal Federal Electoral como organismo encargado de recibir y dar trámite a las impugnaciones de los partidos .
- 4) La creación de un nuevo Código , con la aprobación de la nueva ley reglamentaria denominada Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales .

La segunda Reforma Electoral . Las elecciones intermedias de 1991 fueron la prueba de fuego de las reformas electorales , lejos de lograr la ansiada credibilidad los procesos electorales fueron nuevamente impugnados por la oposición principalmente el Partido de la Revolución Democrática (PRD) , para quien a su juicio , el alto número de irregularidades detectadas permitió al partido del PRI recuperarse inusitadamente en comparación con la caída que sufrió en las elecciones de 1988 .

Esta situación de inconformidad provocó que el 16 de agosto de 1993 , se abriera otro periodo extraordinario de sesiones del Congreso de la Unión , para efectuar una nueva reforma electoral que incluyera otras demandas de los partidos opositores . Esta segunda reforma electoral significó ocho modificaciones a la constitución - 41 , 54 , 56 , 60 , 63 , 74 , 82 y 100 - y más de un centenar de modificaciones al COFIPE , mediante esta reforma se estableció lo siguiente :

- 1) Fin a la cláusula de gobernabilidad , que permitía a un partido posesionarse de la mayoría legislativa con solo el 35 % de la votación
- 2) Se abrió la Cámara de Senadores a las minorías , con lo cual el número de Senadores aumento de 64 a 128 .
- 3) Desaparecieron los mecanismos de autocalificación en la Cámara de Diputados y Senadores : Para los casos de Senadores y Diputados la atribución corresponde al Instituto Federal Electoral (IFE) y al Tribunal Federal Electoral (TRIFE) . La calificación presidencial sigue en poder de los Diputados .
- 4) Financiamiento a los partidos , se establece en la Ley secundaria una nueva regulación de los gastos de campaña , así como diversas vías de financiamiento a los partidos .

Tercera reforma Electoral La crisis política originada por el surgimiento del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) , con sus demandas de democracia , así como la cercanía de las elecciones presidenciales de 1994 obligaron al gobierno anterior a una tercera reforma electoral , la cual concluyó el 12 de mayo de 1994 , así se ciudadanizó el Consejo General , Local y Distrital del IFE , se estableció la figura de visitantes extranjeros y se ampliaron las facultades de los observadores electorales nacionales .

La Cuarta Reforma se aprueban modificaciones a los artículos 74 y 77 del COFIPE para que los ciudadanos del Consejo General del IFE puedan continuar con sus actividades y permitirles recibir percepciones derivadas de la práctica de su profesión , de regalías , derechos de autor o publicaciones durante el tiempo que

permanezcan en su encargo político A pesar de los avances alcanzados en materia electoral , las reformas constitucionales no lograron desterrar las dudas , las inequidades y los contubernios entre el partido de Estado y el gobierno .

Frente a lo anterior , el Presidente Ernesto Zedillo después de asumir la Presidencia de la república , firma el 17 de enero de 1995 el Acuerdo Político Nacional con los representantes de los cuatro principales partidos políticos; los motivos explícitos que llevaron al Presidente a empujar la nueva reforma electoral pueden resumirse de la siguiente forma :

- 1) Concluir la reforma electoral definitiva a nivel federal .
- 2) Promover reformas electorales estatales con la incorporación de los nuevos criterios federales .
- 3) Establecer condiciones para la solución democrática y apegada a derecho de los problemas electorales .
- 4) Impulsar la reforma política del Distrito Federal con la participación ciudadana .

El verdadero carácter de la Reforma Política que se da en el Acuerdo Político Nacional del 17 de enero de 1995 , lo marca Jesús Ortega el 21 de enero en la Cámara de Diputados “ Una auténtica separación entre los poderes de la federación; evitar el presidencialismo absolutista que hoy padece México; que el poder Ejecutivo ejerza sus facultades constitucionales; que el Poder Judicial deje de ser un órgano dependiente del Ejecutivo .“ Con lo anterior el coordinador de la fracción parlamentaria del PRD , se “ . . . daría un verdadero equilibrio entre los poderes y habría vigencia de los principios republicanos . “ ⁵

El fondo de la reforma política no ha sido transitar de una manera consistente hacia la democracia , lo cual supondría asumir la primera consecuencia de la misma el respeto del VOTO , es decir , hacer todo lo necesario para que el

⁵ Periódico “ La Jornada “ México , 22 de enero de 1995 p. 13 .

sufragio sea una realidad en todos y cada uno de los procesos electorales que se efectúan en todo nuestro país .

El problema del tránsito a la democracia en México no es político sino de Poder , el problema se presenta porque la razón depende solo de la voluntad del Presidente de la República , quien la propicia o la impide . la actitud de compromiso del Poder Ejecutivo Federal con la democracia debería pasar por la posibilidad de que haya alternancia en el ejercicio del poder , en función de la votación electoral .

Sin embargo , la experiencia apunta lo contrario , el tránsito a la democracia en México continúa siendo una aspiración porque lo que está en disputa no es la democracia sino la pérdida del monopolio del poder por parte de un grupo al que cada vez le resulta más difícil legitimar sus decisiones . Para el PRI , las reformas políticas no han sido para ceder el poder sino para conservarlo , pero también para crear las bases de la estabilidad política y de la legitimación de los procesos electorales . Para los partidos de oposición , las reformas políticas han sido mecanismos para penetrar poco a poco las esferas de poder a las que durante muchos años jamás pudieron entrar .

Para el grupo gobernante , la reforma política tiene límites precisos , es posible negociar todo lo que la oposición quiera , con excepción de la Presidencia de la República , lo que para el Sistema Político mexicano significa todo . Pero al margen de la Presidencia que controla la política la administración , presupuestos relaciones con el exterior y fuerzas armadas , todo lo demás es únicamente PODER SIMBOLICO .

La democratización en México es una cuestión urgente , no se ha resuelto porque lo que limita la transición a la democracia es la falta de voluntad política de parte del Ejecutivo de la Unión , la democratización de fondo empezará cuando se realicen reformas que garanticen la estabilidad política , social y económica a pesar

de que se de la alternancia en el poder . Por cual para mantener la estabilidad de la Nación se debe negociar a fondo para que el país transite de manera concertada a la democracia . De lo contrario , las controversias poselectorales continuarán y con ellas la violencia latente y permanente en todo el país .

2 - EL SISTEMA PRESIDENCIALISTA

El presidencialismo en México es el fenómeno político establecido después del movimiento de Independencia , iniciado el 15 de septiembre de 1810 y terminado el 5 de febrero de 1821 , cuando se firma el Plan de Iguala con Guerrero e Iturbide esto marco la pauta para la sistematización de nuestro gobierno ; este movimiento revolucionario se realiza bajo diferentes aspectos , no fue únicamente para combatir la tiranía de la España represora , sino también para eliminar el Estado Central que nos mantenía completamente sujetos a la voluntad del monarca absolutista y más importante la total reivindicación de los derechos elementales del pueblo mexicano como proceso natural de lo que sucedía en Europa y Norteamérica , razón por la cual los estudiosos remarcan las injerencias extralegales que el Presidente de la República efectúa en relación con los poderes Legislativo y Judicial , al ejercer funciones absolutistas ajenas a las de su propia naturaleza política .

Los especialistas en derecho constitucional refieren que el sistema político de México se tomó de la Constitución de los Estados Unidos de Norteamérica del año de 1787 , en razón de que el sistema norteamericano establece en su Constitución nuevas bases entre los órganos del Estado y por esta razón , se ha citado que en la Constitución Norteamericana se estructura el Sistema Presidencialista llamado Puro o Clásico . Es preciso no olvidar que la Constitución de 1824 se fundamento principalmente de la Constitución de Cádiz de 1812 que estableció una monarquía limitada en la España absolutista y que el general Morelos y Pavón toma en

consideración para establecer , en al etapa de organización de la independencia , el máximo documento político de su época la Constitución de Apatzingan , gracias al espíritu reformador y renovador que fue el sello de la Constitución Gaditana , al sujetar al poder ejecutivo del monarca exclusivamente a la esfera de sus funciones conservando solo dos funciones legislativas y una judicial señaladas en el artículo 171 .

Nuestro sistema presidencial , sin ser una monarquía moderada como la establecida en España con la constitución de Cádiz , los diversos congresos constituyentes han influido de tal manera en la división de poderes , interpretando de diversas maneras lo señalado en la Constitución , pero siempre favoreciendo al Ejecutivo , ese absolutismo derivado de la tradición secular que ha privado en la nación a través del tiempo con gobiernos déspotas y tiranos incapaces de mantener una división de poderes , ya que nuestra constitución general que se inspira en la Constitución Norteamericana y la Gaditana , la nuestra establece una “funcionabilidad “ bastante especial , ya que haciendo la comparación de las facultades metaconstitucionales que distinguen al Poder Ejecutivo y que repercuten en las esferas del legislativo y judicial , el nuestro supera con mucho las funciones de los ejecutivos estadounidenses y españoles , llegando a darse un neopresidencialismo de corte netamente absolutista por la extralimitación legal de sus funciones que compete a espacios de poder ajenos a su naturaleza Así ambos poderes constitucionalmente hablando , están sujetos al Supremo Poder Ejecutivo quien a través de una serie de aspectos constitucionales y metaconstitucionales interfieren en el desarrollo de las facultades que por naturaleza propia les concedió el constituyente de 1917 .

Las intervenciones del Poder Ejecutivo en el Poder Legislativo , se pueden desprender de los artículos 66 , 68 , 69 , 71 , 72 , 73 , 74 , 76 y 79 de la Constitución General de la República , destacamos los diversos aspectos en que se dirigen y facultan al Ejecutivo :

El Poder Ejecutivo es árbitro en las disensiones camerales , es iniciador en la apertura de las sesiones ordinarias del Congreso de la Unión y el convocante a las sesiones extraordinarias , como si se tratara el mencionado poder como parte esencial del Legislativo para efectuar dicha convocatoria colocándolo indudablemente como el primer legislador con poder de veto en las decisiones legislativas aprobadas por las cámaras legislativas o aprobador de las mismas en la forma procedimental a que se refiere el artículo 72 del supraordenamiento , excepto cuando el Poder Legislativo ejerza funciones del cuerpo electoral de jurado , de denunciante de delitos oficiales y convocador como se ha dicho de las sesiones extraordinarias expedidas por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión . En este sentido podemos decir que existe una plena autonomía por parte del Legislativo ya que el Ejecutivo no puede hacer observaciones a las resoluciones del citado poder Legislativo .

Otro aspecto más de la relevancia del Ejecutivo en las facultades del Congreso es que se le tiene que escuchar mediante informe todo lo relacionado con la formación de nuevos Estados dentro de los límites de los ya existentes , como lo señala el artículo 73 fracción III párrafo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos . En la fracción VIII del artículo antes citado se dispone de manera indirecta que el Ejecutivo es quien puede celebrar empréstitos sobre el crédito de la Nación previas bases que emanen del Congreso Legislativo , convirtiéndose así el Ejecutivo en el receptor y canalizador nacional de los préstamos que se obtengan del extranjero para cubrir las necesidades de orden público que se presenten y que le dan por lo mismo un indiscutible realce político por la rectoría económica y la inhibición consecuente de los miembros de los restantes poderes el Legislativo y el Judicial .

En el artículo 76 se establecen las facultades exclusivas que corresponden al Senado de la República , en ellas podemos encontrar que se le tiene como un simple órgano sostenedor de las decisiones del Ejecutivo que dicte en materia de política exterior y algunas otras relacionadas con las facultades administrativas que por disposición constitucional le corresponden .

En lo que respecta a la ingerencia del Ejecutivo en el Poder Judicial por disposición constitucional, tenemos todas aquellas que se establecen en los artículos 96, 97, 98, 99, 100, 102 y 104 de la Constitución General de la República que se inicia con la creación del Poder Judicial por parte del poder Ejecutivo al nombrar a los ministros que integran nuestro máximo tribunal, invadiendo también por disposición constitucional las funciones que por naturaleza política corresponden al Poder Judicial. Así el Ejecutivo de conformidad con el artículo 96, someterá una terna a consideración del Senado de la República, para nombrar a los ministros de la Suprema Corte de Justicia y los Magistrados de Circuito y los Jueces de Distrito serán nombrados y adscritos por el Consejo de la Judicatura Federal según la disposición legal contemplada en el artículo 97 constitucional. Se establecen también por parte del Ejecutivo comisionados especiales para averiguar la conducta de los jueces o magistrados federales en la comisión de hechos que lleguen a constituir una violación a las garantías individuales.

Los integrantes de la Suprema Corte de Justicia como primera corporación judicial de acuerdo con lo señalado en el artículo 98 de la Carta Magna no pueden prescindir de la ingerencia del Ejecutivo, ya que cuando la falta de un Ministro excediere de un mes, la falta de un ministro o su separación o defunción el Presidente somete la aprobación de un Ministro interno o definitivo según el caso a la aprobación del Senado en la reposición de los nuevos ministros para ocupar los puestos judiciales ausentes.

En relación con los artículos 99 y 100 se refieren a las renunciaciones y licencias presentadas por los ministros de la Suprema Corte de Justicia a la consideración del Ejecutivo de la Unión para su aceptación, quien en actuación conjunta con la Cámara de Senadores tomará las medidas que consideren pertinentes al caso determinado, con lo cual el Poder Ejecutivo se convierte en la máxima autoridad que crea, autoriza y soluciona todos los problemas a los cuales se enfrenta el

personal de ministros en las decisiones que con motivo de sus funciones dicte como Poder Judicial

Lo cuestionable en la división de poderes que se establece en el artículo 49 Constitucional , que señala la prohibición de la reunión de dos o más poderes en una sola persona o corporación , así como no depositar el Legislativo en un solo individuo , por supuesto al no respetarse este principio político se acentúa más la figura del presidencialismo , que se deposita como sabemos en una sola persona . Este poder Ejecutivo sujeta a los restantes poderes ejerciendo las facultades propias de ellos y en su caso adquiere la coadyuvancia de los órganos de poder para el éxito de las determinaciones que el Ejecutivo decide realizar .

Así se llega a la conclusión de que el Sistema Presidencialista en México se ha institucionalizado , ya que las actividades políticas que más repercusión tienen en la vida nacional del país , parten de un solo poder El Ejecutivo , quien por mandamiento constitucional cuenta con el auxilio complementario de los otros dos poderes el Legislativo y el Judicial , lo que da por resultado que nuestro sistema sea una suma de poderes políticos aunados en una sola persona , quien tiene por respaldo toda la tradición histórica constitucional de nuestro país y que se acentúa a cada momento con todas las crisis políticas y económicas que estamos viviendo ante el incumplimiento del artículo 49 Constitucional y la presencia eterna del caudillo en México .

3 - EL PRESIDENCIALISMO Y EL PARTIDO DOMINANTE

El papel del Estado en la vida política de México es fundamental y se relaciona con el hecho de que el Poder Ejecutivo ha sido fortalecido a través del ejercicio metaconstitucional de las atribuciones presidenciales , esto es por el abuso del poder presidencial que le confiere nuestro sistema político .

La teoría política sostiene que en su forma pura el sistema presidencialista es aquél que se caracteriza .

- por la elección directa del presidente mediante el voto .
- por la existencia de la separación de poderes .
- por la facultad discrecional del titular del Ejecutivo para nombrar y remover a sus secretarios de su gabinete presidencial

En un régimen presidencial el presidente es , Jefe del Estado y Jefe de Gobierno ; su existencia y supervivencia no dependen del Poder Legislativo por el hecho de que formalmente los Poderes Ejecutivo y Legislativo son interdependientes .

El origen del presidencialismo mexicano se encuentra primeramente en la Constitución de 1824 que se inspiró en la Constitución de los Estados Unidos de Norteamérica de 1787 y en la constitución de España de 1812 , como se especifica en capítulos anteriores .

Sin embargo cabe mencionar que la Constitución Mexicana de 1857 otorgó formalmente máximos poderes al Poder Legislativo , que jamás lograron ponerse en práctica por las constantes guerras internas como la Guerra de Reforma de 1859 a 1861 , las intervenciones extranjeras como La Triple Alianza y finalmente la intervención francesa que termina estableciendo el segundo Imperio con Maximiliano de 1864 a 1867 que finaliza con el fusilamiento del emperador en el Cerro de las

Campanas y con la llamada "República Restaurada" el presidente Juárez y Lerdo de Tejada deciden las reformas ocurridas en 1874 , para fortalecer el Ejecutivo . "Juzgaban ellos que para la era de reconstrucción a que se enfrentaba la República Restaurada , resultaba necesario un poder ejecutivo fuerte , cuya acción podía esterilizar una asamblea deliberante como era la Cámara única de Diputados creada por la Constitución . " ⁶ La Constitución de 1917 retoma este principio al establecer en el artículo 80 : " Se deposita el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo de Unión en un sólo individuo que se denominará Presidente de los Estados Unidos Mexicanos . "

Así de lo anterior se desprende que el presidencialismo mexicano , comenzó a tomar sus perfiles muchos años después de promulgarse la Constitución , una vez puesto en el papel y sancionado por las Ley Suprema , precisamente cuando las pugnas políticas entre fracciones y caudillos eran aspectos comunes de la vida política posrevolucionaria . Por estas circunstancias la historia del presidencialismo está ligada a la historia del partido de Estado .

El Partido Nacional Revolucionario se crea en 1928 después que es asesinado el presidente Alvaro Obregón y así se institucionaliza el poder político a través de un partido oficial representado por el general Plutarco Elías Calles , las funciones del nuevo organismo político serían múltiples , prestar una fuerza que reflejaba a los hombres nuevos que por la exigencia de la legal de la no reelección irían accediendo al poder , evitando la anarquía de las contiendas electorales que sangrientas o no , debilitaban o dividían las filas revolucionarias permitiendo en cambio la alternabilidad o por lo menos la participación en el poder de los grupos representados en el propio partido y llevar un mejor control de las problemáticas surgidas que frecuentemente eran pugnas de tipo ideológico controlando las contradicciones reales de la sociedad mexicana y lo más importante para resolver las luchas políticas por medios no violentos y el establecimiento de mecanismos para

⁶ DANIEL COSÍO VILLEGAS Y OTROS Historia mínima de México El Colegio de México 1983 , p 120 .

perpetuarse en el poder a través de una legitimación legal, así el Partido Nacional Revolucionario quien jugó un papel relevante para desterrar el caudillismo e imponer el presidencialismo según el mandato de la Constitución de 1917 que finalmente lo logra cuando en la etapa conocida como “El Maximato “ el general Calles es la figura predominante

El general Lázaro Cárdenas fue quien emprende en 1933 una campaña electoral de amplitud geográfica y social impresionantes y la maquinaria del partido oficial prueba su poder y alcanza una victoria con el sufragio de las clases populares y con su “ Plan Sexenal “ como plataforma política , además la ampliación de el nuevo periodo presidencial de cuatro a seis años , le otorga más poder , sin embargo los intereses creados por el “ Maximato “ no serian fácilmente eliminados la lucha dentro del propio grupo en el poder estaba planteada , transcurren tres años de aguda crisis , pero finalmente su táctica se impone , el hacer grandes concesiones a las grandes masas populares , base de su poder político . Elimina la crisis de su gabinete , ordena el destierro de Calles el hombre fuerte de México y lo más importante neutraliza las antiguas agrupaciones obreras y campesinas creando otras paralelas de nueva orientación , como son la Confederación de Trabajadores de México CTM , la Confederación Nacional Campesina CNC , se convierte en el jefe supremo del ejército mexicano y agrupa a la burocracia como parte fundamental del sistema mexicano , todo lo anterior bajo la protección de un nuevo partido en el poder el Partido de la Revolución Mexicana (1938) fortaleciendo la institución presidencial y con ello sentó las bases del presidencialismo , en la medida que institucionaliza los poderes sectoriales , regionales y personales dispersos en un nuevo equilibrio político que le permite a la institución presidencial imponerse y fortalecerse.

Finalmente es a partir de 1946 , en una segunda gran convención del Partido de la Revolución Mexicana que se transforma en el Partido Revolucionario Institucional , modificando los sistemas de elección y así quienes desempeñaran los

cargos políticos más elevados ya no surgen del ejército sino de la Secretaría de Gobernación, institución que tenía a su cargo el proceso político y es el Licenciado Miguel Alemán, quien al ser electo presidente establece esta nueva modalidad empezando su sexenio por reinterpretar histórica e ideológicamente el proceso de la revolución mexicana, clausurar una política equivocada y establecer otra, nueva "... para repartir la riqueza primero había que crearla y sólo así se podía ir más allá de los fines de la revolución ." decía en sus discursos presidenciales, ya como jefe del actual partido dominante el Partido Revolucionario Institucional .

En México la institución presidencial y el partido dominante, son las piezas claves del Sistema Político; sin embargo la práctica política ha hecho que el Ejecutivo sea el partido dominante sobre los demás elementos del sistema. Jorge Carpizo uno de los estudiosos del presidencialismo mexicano, señala las causas del predominio del Presidente de la República las cuales son .

a) Es el jefe del partido predominante, partido que está integrado por las grandes centrales obreras, campesinas y profesionales .

b) El debilitamiento del Poder Legislativo, ya que la gran mayoría de los legisladores son miembros del partido dominante y saben que si se oponen al presidente las posibilidades de éxito son nulas .

c) La integración en buena parte, de la Suprema Corte de Justicia por elementos políticos que no se oponen a los asuntos en los cuales el Presidente está interesado .

d) La marcada influencia en la economía a través de los organismos descentralizados y de las empresas de participación estatal, así como las amplias facultades que tienen en materia económica .

- e) La institucionalización del ejército , cuyos jefes dependen del presidente .
- f) Controla los medios de comunicación masiva .
- g) Por la ruptura del federalismo y el centralismo político predominante .
- h) Por la atribución presidencial para designar al sucesor a su cargo , así como a los candidatos de los estados . ⁷

El estudioso del presidencialismo y sus funciones Don Andrés Serra Rojas , nos dice que toda la vida política de México gira alrededor del Presidente de la República por las siguientes causas :

- a) La ineficacia del Poder Judicial para oponerse a las violaciones realizadas a la Ley por la Administración Pública .
- b) La concentración de todas las cuestiones que desee conocer .
- c) Ejercicio de atribuciones constitucionales , muy amplias e importantes.
- d) Ejercicio de actos más allá de la Constitución que inciden en toda la vida del Estado . ⁸

Bajo este marco de referencia es preciso establecer nuestra realidad histórica para precisar el significado presente de la institución presidencial y del partido de Estado .

⁷ JORGE CARPIZO MACGREGOR , El Presidencialismo . Editorial Porrúa , 1996 , p . 25 - 26 .

⁸ ANDRES SERRA ROJAS . " La Función Constitucional del Presidente de la República " , Editorial Porrúa , México 1962 . p . 226-227 .

En nuestro país la estabilidad política de México descansa sobre el mito de la omnipotencia del Presidente , hasta hace poco era en sí un mito poderoso , en el cual creían la mayoría de los mexicanos y lo sostenían aquellos que sabían que era falso ; el Presidente después de todo , es el heredero de una tradición prehispánica de autoritarismo que reforzó enormemente el centralismo político y el dogmatismo religioso de la colonización española . Así la sumisión a cada uno de los Presidentes proporciona continuidad al sistema y por lo tanto el reforzamiento y la capacidad de renovación .

Durante su sexenio el Presidente no sólo domina al estado y sus órganos también la vida pública de la Nación : controla al Congreso de la Unión , a los funcionarios judiciales y a los gobernadores estatales , a los medios de comunicación así como al partido gobernante y a la enorme burocracia , determina la política económica y las relaciones exteriores , ejerce el mando de las fuerzas armadas y la más importante : nombra a su sucesor .

El presidente es la personificación temporal de un sistema político que , en si es producto de la sociedad mexicana ; el sistema presidencial ha sobrevivido porque somete a un México pasivo a décadas de gobierno dictatorial , sino también porque refleja la fuerza y debilidad , las virtudes y los defectos de los propios mexicanos . Por lo cual , el sistema no es una fórmula política permanente y automática para México , requiere de mantenimiento constante para conservar su flexibilidad y una renovación frecuente para preservar su sensibilidad . Cuando el sistema ha ignorado sus propias reglas de pragmatismo y refleja los caprichos del presidente , en lugar de la dinámica natural de la sociedad , el país ha caído en una inestabilidad peligrosa . Sin lugar a dudas el poder del Presidente ha aumentado , pero los costos de ejercerlo también han aumentado .

Para que el sistema funcione , el Presidente puede gobernar de un modo absoluto , pero jamás ejercer el poder en una forma totalitarista , forma parte de una

ecuación de intereses, tradiciones y principios mucho más extensa y compleja que en el pasado, que lo coloca en su puesto y que sostiene su autoridad. Incluso en la cima del poder no puede buscar su reelección y sobre todo no puede cambiar la sociedad, más bien, tras una fachada monolítica debe compartir el poder con los grupos clave del país: la burocracia, los políticos tradicionales, los medios de comunicación, la izquierda intelectual y la iglesia, para que este arreglo funcione las transacciones políticas se deben de revisar y renovar constantemente, los intereses contrarios se deben conciliar y las disputas internas se deben dirimir.

El Presidente está sentado en la cúspide de la pirámide, pero su verdadero trabajo es equilibrar aquello que considera de interés nacional con la necesidad de mantener sólidos los pilares que lo sostienen, para lo cual puede utilizar todas las facultades metaconstitucionales que le confiere el sistema.

Su eficacia como negociador y árbitro es más importante que su popularidad como político, incluso como símbolo se le puede reemplazar pero es el punto focal de un intrincado sistema de lealtades que, en el supuesto de que muriera de repente, probablemente se desintegrarían, creando una inmensa incertidumbre política así debe tener la habilidad para manejar a los grupos económicos y facciones políticas que podrían poner en peligro al sistema en caso de ya no beneficiara su presencia.

En nuestro país, la política real se da tras máscaras, como muchas otras cosas, lejos de la vista de los ciudadanos, incluso la máscara del absolutismo presidencial está cubierta por el velo de la democracia republicana. En teoría el Congreso y el Poder Judicial son independientes de la rama Ejecutiva del gobierno. Los mexicanos sabemos que de hecho el Presidente elige a su sucesor así como a todos los candidatos del Partido Revolucionario Institucional PRI que ocuparán puestos claves. La mayoría de representantes priistas dentro del Congreso garantizan las decisiones presidenciales, es más la prohibición de una reelección

inmediata en el Congreso evita que los diputados sigan carreras parlamentarias independientes y los obliga a depender de la burocracia para su empleo futuro .

La dependencia de las Secretarías de Estado y las principales entidades del sector público al Ejecutivo , refuerzan en mucho la figura presidencial , veamos :

- La Secretaría de Gobernación como auxiliar del Ejecutivo Federal realiza funciones estrictas de conducción del proceso electoral , orientación de los medios de difusión , de relación con los gobernadores de los Estados , con los Poderes Federales , con el PRI , con los otros partidos y con las asociaciones religiosas .

- La Secretaría del Trabajo , a ella acuden los sindicatos , los obreros y las empresas en busca de apoyo para dirimir en las Juntas de Conciliación y Arbitraje o en la propia Secretaría los conflictos intersindicales ; por lo general estas secretarías tratan de encontrar soluciones políticas y económicas que tiendan a evitar , a la vez los conflictos laborales y la insurgencia de los sindicatos .

- Las Fuerzas Armadas , cuyo mando corresponde al Presidente de la República es uno de los sustentos del Presidencialismo de antaño . El sistema político ha logrado mantener la lealtad del ejército mediante distintos expedientes de control y legitimación , a numerosos jefes y oficiales el sistema les otorga ciertos privilegios y a otros posiciones políticas que los benefician . Quizá por la experiencia revolucionaria y la manera como se consolidó el poder , la supeditación del ejército se da fundamentalmente con respecto al Presidente de la República , no al Gobierno ni al orden constitucional .

- El Banco de México , tiene que acatar en materia cambiaria por ejemplo , las directrices que determine la Comisión de Cambios presidida por la Secretaria de Hacienda , dicha Comisión representa una facultad enorme que el Poder Ejecutivo introduce en la autonomía del Banco y por lo cual le impide al Banco Central

cumplir con su objetivo primordial: mantener estables los precios y constante el poder adquisitivo del dinero .

En suma el Presidencialismo es el ejercicio personalizado de facultades constitucionales y el abuso mataconstitucional del poder que ejerce el titular del Ejecutivo Federal con repercusiones en la vida política , jurídica , económica , social y cultural del pueblo mexicano . Los excesos del ejercicio del poder del Presidente de la República han puesto en crisis al Sistema Político Mexicano , han debilitado nuestras instituciones republicanas incluyendo la Presidencia de la República y al sistema de partidos , arrastrando al PRI a una gran crisis de credibilidad y presencia electoral .

Otras prácticas del exagerado presidencialismo son :

- múltiples reformas constitucionales a iniciativa del Ejecutivo , que han desvirtuado los principios ideológicos que plasmara el Constituyente de 1917 .
- la creación del Programa Nacional de Solidaridad y el Consejo Nacional para las Cultura y las Artes .
- las llamadas concertaciones en los Estados (18 casos en los gobernadores interinos en el sexenio anterior) .
- la creación de comisiones Presidenciales sin la clara personalidad jurídica e incluso contrapuestas al mandato constitucional como es el caso de la Comisión Nacional de Seguridad Pública .
- el poder desmesurado de los asesores presidenciales .
- la imposición de una nueva etiqueta ideológica al PRI : el Liberalismo Social .
- el cese de los ministros de la Suprema Corte de Justicia .

Todas estas manifestaciones han hecho a la institución presidencial más vulnerable en la medida que sus decisiones respondieron no a una lógica razón del Estado , sino a intereses de grupo y personales .

Lo anterior ha desembocado en un “ nudo histórico “ en términos de Manuel Camacho Solís , que nos dice al respecto . “ un nudo histórico se forma cuando las instituciones políticas dejan de funcionar dentro de sus propósitos de dominación dirección política y administración social o cuando la clase política pierde la capacidad de hacer uso de las instituciones políticas . “ ⁹

En este sentido la institución presidencial ha dejado de funcionar y el ejercicio personalizado del poder se ha convertido en uno de los obstáculos principales para el ejercicio de nuestras instituciones y principios consagrados en la Constitución Política : la División de Poderes , el Federalismo , la Democracia y la propia Soberanía .

Como hemos dicho , no se puede entender el presidencialismo en México sin la presencia de un partido fuerte : El Partido Revolucionario Institucional , que fue organizado siguiendo las líneas esencialmente corporativas y ha servido como útil foro para que las diferentes corrientes políticas e incluso ideológicas puedan luchar por influencia en el poder ; durante mucho tiempo fue también el vehículo más atractivo para movilidad política y se convirtió paulatinamente en una maquinaria de legitimación electoral .

Sin embargo este modelo corporativo que fue acompañado de una fuerte dosis de autoritarismo gubernamental , comenzó a quedar desfasado frente a la sociedad mexicana y a perder su legitimación durante los movimientos de huelga magisterial y de los ferrocarrileros en los años de 1957 y 1958 , para desembocar en la crisis más grande con el Movimiento Estudiantil de 1968 , que demandaba el respeto al espíritu democrático de la Constitución de 1917 , el cual sin ser un movimiento abiertamente revolucionario , equivalía a denunciar y rechazar la tendencia autoritaria y corporativa del régimen

⁹ MANUEL CAMACHO SOLIS “ Los Nudos Históricos del Sistema Político Mexicano “ Colegio de México . 1997 . p. 181 .

Las corporaciones sindicales , campesinas y urbanas que funcionaban como las grandes corporaciones transmisoras del PRI frente a la sociedad se convirtieron en filtros antidemocráticos que perpetuaban un modelo de partido de Estado ; así , al no poder controlar las situaciones de consenso y legitimidad , la crisis del corporativismo Priista es más que manifiesta y de una difícil solución .

El crecimiento y la mayor participación de la clase media influyó decisivamente en esta crisis , junto con ella la conformación de nuevos organismos sindicales campesinos y urbanos que ya no dependían del PRI y que por lo tanto no funcionaban como organismos clientelares al servicio del gobierno , estos han generado una fuerte corriente que solicita la democratización política y el fin del control del PRI y que ha repercutido en su pérdida de hegemonía e identidad del partido en el poder .

Esta crisis del PRI se refleja en lo siguiente .

- En la década de los ochentas el PRI controlaba todo - los tres Poderes de la Unión (Ejecutivo , Legislativo y Judicial) , los 32 gobiernos estatales , los medios de comunicación , los grupos de intereses económicos , los principales organismos sociales , etc .

- Desde la crisis del modelo económico de 1982 , la caída del PRI comenzó a darse en el terreno de la legitimidad y credibilidad . En 1987 se registró la más importante rescisión moderna en el seno del partido oficial con la salida de la corriente democrática encabezada por cuadros reformistas .

- Las elecciones de 1988 fueron la más dramática demostración de que el PRI estaba perdiendo el control . su candidato triunfó en forma tan poco clara , incluso el número de votantes para Salinas de Gortari fueron mínimos , comparado con la

suma de los votos de la oposición , que se hablo de un fraude electoral de dimensiones gigantescas , llegando al grado de quemar las boletas de aquella fecha esto represento una caída total del sistema electoral El PRI por primera vez en su historia estuvo en riesgo real de perder la elección presidencial y por ende el control del pilar del sistema político mexicano : El Poder Ejecutivo .

- El costo de esta derrota en términos de legitimidad se observó rápidamente : el gobierno se obligó a ganar legitimidad a costa de su hegemonía política , el Partido Acción Nacional (PAN) triunfó en tres Entidades Federativas ; en todos los Estados se registraron serios problemas de gobernabilidad que derivaron en 18 interinatos y además la estructura clientelar del PRI se enfrentó a un rival nacido en el propio seno del partido : El PRONASOL

- En las últimas elecciones de la década de los noventas la falta de credibilidad electoral es manifiesta , cuando el PAN y el Partido de la Revolución Democrática (PRD) ganan varias gubernaturas en los diferentes Estados y tal vez la más importante en la historia del país , el PRD con su candidato el Ingeniero Cuauhtemoc Cárdenas gana la gubernatura del Distrito Federal y por primera vez en los diversos ejercicios del Poder Ejecutivo ya no cuenta con la mayoría priista en el Congreso de la Unión , ya que es ocupada por elementos del PAN y el PRD como mayoría

En otras palabras , la pérdida de hegemonía priista se agudizó porque la sociedad ya no legitimaba el modelo oficial y en otra porque desde el propio gobierno se convirtió al PRI en una pieza sacrificable para salvar un proyecto presidencial . Por primera vez en la historia de la unión PRI-GOBIERNO la hegemonía de la élite en el poder no coincidió con la hegemonía del partido oficial .

La crisis del modelo de desarrollo de 1982 también derivó en una crisis de identidad del PRI , el nuevo modelo por el cual pugnaba una selecta élite de nuevos

políticos , surgidos del entorno tecnocrático y escasa o nula carrera dentro del partido oficial , encontró a su principal rival en la propia identidad priista : el neoliberalismo confrontó al nacionalismo revolucionario .

Si bien no se puede hablar de una ideología ortodoxa que refiera al priismo si se puede hablar de ciertos elementos que le daban identidad e ideología al PRI como son : nacionalismo , laicismo y un proteccionismo económico que como tutelar del poder le generaba grandes beneficios . Estos elementos fueron desechados por la élite en el poder difuminando el PRI su identidad tradicional al aprobar reformas que unos años antes había desechado : apertura comercial , reforma Iglesia-Estado privatización acelerada de la economía , etc . Fue tal su desfase que en 1992 , el Presidente de la República forzó un nuevo bautizo ideológico del PRI : El Liberalismo Social sería a partir de entonces el eje rector de la identidad priista .

La nueva ideología nació muerta por dos razones : El Liberalismo Social carece de arraigo intelectual y social dentro del PRI y no fue producto de un movimiento social , sino de una imposición vertical operada desde la Presidencia de la República.

El resultado es un rumor a voces , el equilibrio de fuerzas al interior de la otra élite gobernante se ha resquebrajado por completo , la incapacidad del PRI como organismo para aglutinar y representar a los diversos sectores de la sociedad es evidente . Los dos pilares fundamentales en los que México cimiento su estabilidad durante décadas el PRI y la Institución Presidencial se encuentran en crisis , la cual se agravó con la muerte de su candidato Luis Donald Colosio y el nombramiento de emergencia de Ernesto Zedillo Ponce de León carente de todo el carisma que sí tenía el primero

En un paralelismo no exento de toda lógica , la nación se encuentra hoy en una situación similar a la que vivió en la década de los 20 con Madero , cuando los grupos de influencia política se disputaron el control de los espacios de poder recurriendo a la violencia y a los asesinatos , creando así un clima de inestabilidad

que impiden el desarrollo del país con el peligro de llegar a la misma época que se vivió en la primera década de este siglo , la cual se perfila con lujo de violencia al no poder frenar el índice de criminalidad y la inestabilidad del sistema económico aunado a las grandes crisis de corrupción gubernamental y la incapacidad de solucionar los crímenes políticos del país .

4 - CRITICA AL SISTEMA POLITICO MEXICANO

Como ya lo hemos señalado en el primer capítulo , el texto constitucional se inspira en las ideas de la ilustración francesa , los constituyentes de Filadelfia y la Constitución de Cádiz en España . Las ideas de Rousseau sobre soberanía popular las de Montesquieu sobre la división y equilibrio de los tres poderes y de los contrapesos y balanzas del poder estatal , son el fundamento teórico-jurídico de nuestras Constituciones Políticas .

En realidad , la estructura del gobierno y las decisiones políticas van por caminos distintos de los modelos ilustrados del siglo XVIII y principios del siglo XIX . No es por intermedio de estos como se puede entender su funcionamiento real y sus significados más ricos , los partidos , el sufragio , las elecciones , los tres poderes , la soberanía de los estados federales y en general todo el aparato de la democracia tradicional operan en tal forma que las decisiones políticas nada o poco tienen que ver con los modelos teóricos de la lucha de partidos que institucionaliza el cambio de poder o con el equilibrio y control de unos poderes por otros , o con una federación de estados libres y autónomos jamás soberanos . La concentración de poder en el Presidente de la República hacen de los modelos clásicos elementos simbólicos que recubren y sancionan una realidad distinta

Analizando lo anterior establecemos: El Presidencialismo como un mal congénito del Sistema Político Mexicano , tiene su fuente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos , que 80 años después de su promulgación sigue privilegiando al centralismo sobre el federalismo y a los poderosos sobre los débiles .

La configuración de un Ejecutivo con poderes extraordinarios permanentes que nacen de la Constitución de 1917 , han generado algunos de nuestros peores males entre otros , abuso de autoridad , antidemocracia , sucesión presidencial por dedazo imposición de gobernadores o presidentes municipales desde el centro gabinetes presidenciales con funcionarios que carecen de representatividad poca participación de los partidos políticos opositores y la falta de respeto a la voluntad del pueblo .

La Presidencia de la República al frente del ejecutivo , con amplísimos poderes formales y reales , repercuten en la relativa debilidad del Congreso de la Unión y de la Suprema Corte Justicia , así como en la falta de autonomía de los Poderes Estatales En relación con los anterior , señalamos el discurso del actual Presidente de la República Dr. Ernesto Zedillo Ponce de León , pronunciado en el Foro Nacional “Hacia un nuevo Federalismo “ el 28 de marzo de 1995 , en la ciudad de Guadalajara . “ Procurar un desarrollo equilibrado , equitativo y justo entre la totalidad de los Estados . Esto implica que tanto el Gobierno Federal como las Entidades Federativas de mayor desarrollo , apoyen a los Estados de menos desenvolvimiento , implica también que el Gobierno Federal despliegue programas y acciones oportunas , suficientes y adecuadas para ejercer las funciones de compensación , social y económica: lo cual implica a su vez que el Gobierno Federal impulse la democratización del crecimiento , el desarrollo municipal , el aprovechamiento del potencial de cada región y la participación de toda la ciudadanía .

“ El compromiso con la renovación del federalismo implica la promoción del municipio como espacio de gobierno vinculado a las necesidades cotidianas de la población . “

Afortunadamente , el Congreso de la Unión , ya no presenta una sumisión a los dictados del Poder Ejecutivo , para aprobar a priori todas las iniciativas de ley que envía el presidente Ernesto Zedillo , cuando de manera legal el 6 de julio de 1997 la votación de los ciudadanos le otorgo mayoría al bloque opositor por encima del bloque priista en la LVII Legislatura , así la sociedad se manifestó por despojar al PRI de su mayoría absoluta y por la instauración de un régimen de partidos y un pluralismo efectivo .

Hundido en una de las crisis económicas más severa de su historia y con fuertes rasgos de ingobernabilidad , México requiere de la participación de ambos Poderes y de la sociedad para superar sus emergencias , pero no podrá hacerlo sobre las viejas prácticas y comportamientos políticos . La corresponsabilidad que se reclama , no puede ser aquella en la que el Congreso haga el papel de apagafuegos del Presidente , ahora con esta pluralidad en la Cámara de Diputados el presidente Zedillo , como señala en su editorial el periódico La Jornada del 31 de agosto de 1997 “ Por su parte el presidente Zedillo tiene ante sí el deber histórico de actuar con espíritu republicano , dejar de lado afiliaciones partidistas actuar como mandatario de todos los mexicanos encabezar la transición política del país . . . De lograrse tales propósitos , podrá hablarse sin acotaciones ni condicionamientos , de una verdadera normalidad parlamentaria en México . En caso contrario , se estará empujando al país a una peligrosa perspectiva de polarización política , ingobernabilidad , inviabilidad y descrédito de la vida institucional antidemocrática y autoritarismo . “

El ejemplo de ese autoritarismo político , fue la aprobación de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos , la aprobación de impuestos como el IVA y

el ISR , el titular del Ejecutivo se ha mostrado inflexible y se ha olvidado del compromiso de corresponsabilidad con el Congreso y la mayoría de este sumisa y pertenecientes al PRI , al aprobar , sin más , todos estos instrumentos , aún cuando la realidad indicaba reformarlos y adaptarlos a las condiciones prevaletientes . Con actitudes así no habrá corresponsabilidad que valga , mucho menos equilibrio de poderes , ni reforma de Estado para avanzar en la democratización del país .

Otro aspecto del presidente como jefe de la clase política , es el determinar quienes ocuparán las numerosas posiciones de poder e influencia en el sector público y en las instituciones estrictamente políticas , incluyendo a las Cámaras de Diputados y Senadores , a la Suprema Corte de Justicia y a las fuerzas armadas y por supuesto decide quienes quedarán excluidos del banquete político sexenal .

En nuestro país existe un amplio consenso , sobre todo entre la clase política de que el presidente puede premiar , castigar y perdonar en grados que están por encima de la razón y por abajo de la dignidad recordemos lo sucedido al exregente capitalino Manuel Camacho Solís que fue marginado de todo poder político .

La élite gobernante de México sigue obsesionada por la necesidad de justificar la perpetuación del poder , defiende el abrumador peso del gobierno en la sociedad como función del papel histórico del Estado en la creación y defensa de la nación . Explica sus propias inconsistencias jurídicas sosteniendo que , a diferencia de lo que sucede en Europa , el propósito de la constitución no es establecer las reglas del funcionamiento de la sociedad , las cuales están dadas por el ejercicio del poder sino más bien , por los objetivos socio-políticos hacia los cuales se dirige el sistema mexicano

Nuestro país vive un severo cuestionamiento de sus instituciones , que coincide con un reciclaje en la élite gobernante , es palpable que el país se encuentra en un proceso en donde está cambiando de manos el poder . El problema es que como no existen reglas y acuerdos aceptados por todos los miembros de la clase política

la crisis de reproducción del poder está llenando vacíos peligrosos , que pueden ser llenados otra vez por medio de la intolerancia y la violencia . Los asesinatos políticos , las pugnas por el poder y la crisis de mando obligan al establecimiento de un pacto político , no sólo como fórmula para detener los enfrentamientos y la crisis de la clase política , sino como mecanismo para democratizar la vida del país lo mejor que podemos hacer es desmontar al presidencialismo absolutista , revisar el pacto político y crear un nuevo régimen basado en reglas democráticas . Recordando que está en juego no sólo la capacidad de renovación del régimen sino la propia soberanía del Estado Mexicano .

El argumento que está detrás del desgaste autoritario de la presidencia es conocido de todos : El sistema político basado en un régimen de partido casi único y de un presidencialismo todopoderoso , se ha desgastado y ha dejado de ser viable para mantener la gobernabilidad de un país que cruza por una compleja transición .

Estamos entrando a una complicada fase de ajuste político , que tiene dos vertientes , por un lado un presidente que ha dicho ejercer su cargo en equilibrio de poderes , grupos sociales y partidos políticos , para empujar una reforma de Estado y por el otro lado un partido gobernante , liberado de la tutela presidencial pero sin compromisos con el nuevo proyecto , es decir , un PRI tierra de nadie y al mismo tiempo , presa de cacicazgos y de intereses autoritarios .

Debemos señalar que el tránsito de una presidencia autoritaria a otra constitucional implica la pérdida de territorios importantes de poder que han sido controlados y conservados mediante los actos extraconstitucionales que ejerce el Presidente de la República para mantener la gobernabilidad del país , lo anterior a pesar de la supuesta apertura democrática que establecía en sus discursos : el 9 de junio de 1994 , el Dr . Ernesto Zedillo , afirma que la democracia que están esperando los mexicanos “ tendrá que pasar por la reforma del Poder Ejecutivo

para limitar , conforme al espíritu de la Constitución al presidencialismo y transferir autoridad y recursos a los poderes Legislativo y Judicial . “ ¹⁰

El 10 de septiembre de 1994 , después de conocer el triunfo oficial de su candidatura , el Dr. Zedillo , ofreció establecer una sana y diáfana distancia entre su gobierno y el PRI . “ Desde el 1 de diciembre estaré consagrado a ejercer exclusivamente las atribuciones dispuestas por la Constitución de la República . “ ¹¹

Es preciso señalar que frente a un marco de aparente acotamiento presidencial al que se comprometió el presidente Ernesto Zedillo desde sus discursos previos y después de su toma de posesión al ofrecer garantías para que los Poderes Legislativo y Judicial retomen su autonomía escrita en el artículo 49 de la Carta Magna , reitera los llamados a que estos órganos de la Unión tomen parte en las decisiones eliminando la omnipresencia y el gigantismo del presidencialismo , se oponen los titubeos y decisiones volubles del encargado del Ejecutivo Federal recordemos como arengaba a la ciudadanía para que votara en favor de los candidatos del PRI para que ganaran la mayoría del Congreso de la Unión , así con su estilo de gobernar contradictorio propicia que su figura presidencial se torne confusa

En suma , si observamos con cuidado los últimos acontecimientos , podemos descubrir que la crisis política determinada por el deterioro del PRI como partido del Estado , un presidencialismo desgastado y acotado por una sociedad en movimiento y la insistencia de una agenda democratizadora , hacen necesario un cambio de sistema político . El cambio del Sistema de Presidencialismo Puro al Sistema Democrático ya consagrado en nuestra Constitución Política .

¹⁰ Periódico “ Reforma “ , México 1 de junio de 1994 . p . 4 .

¹¹ Periódico . “ La Jornada “ , México 11 de septiembre de 1994 . p 1 .

El escritor Jorge Carpizo afirma , “ . . . que la Constitución Mexicana estructura un Sistema presidencialista Puro por que amén de los elementos o matices parlamentarios como . el refrendo art . 92 , los informes de los secretarios de Estado art . 93 ; el acuerdo del Consejo de ministros para suspender garantías art . 29 ; la facultad del Presidente para poner término al período ordinario de sesiones art . 66 ; los artículos 84 y 85 que establecen que cuando exista falta absoluta del Presidente , el Congreso nombra a quien debe reemplazarlo , en ninguno de estos casos el presidente o el secretario de estado son responsables politicamente ante el Congreso , es decir , el Congreso no los puede remover . “ ¹²

En este sentido son necesarios equilibrios del poder revisando la Institución Presidencial , ya que como se ha demostrado en el desarrollo de este trabajo , a través del ejercicio personalizado de las facultades constitucionales y el abuso de las metaconstitucionales del poder que ejerce el titular del Ejecutivo Federal han puesto en crisis al Sistema Político Mexicano . Contra este Presidencialismo puro caracterizado por concentración de casi todo el Poder Público en manos del titular del Poder Ejecutivo Federal y en la búsqueda de nuevos equilibrios de Poder terminamos el presente trabajo con una cita de José Agustín Ortiz Pinchetti , escrita en el periódico “ La Jornada “ el 31 de agosto de 1997 . ¡ ADIOS TLATOANI ADIOS ! En el siglo XV los mexicanos esperaban que el Tlatoani los animara con discursos excelentes . Para ellos el emperador era “ el padre y la madre de todos mexicanos “ Los mexicanos nos tenemos que ir acostumbrando a la idea de que el Presidente-Tlatoani y todos sus resplandores van a desaparecer . Es como quedar huérfanos . Si tenemos suerte , en los próximos años veremos transformarse al actual monarca en presidente republicano . La responsabilidad no es sólo del presidente Zedillo sino de todos nosotros En particular de la nueva oposición . “

¹² Carpizo Mc. Gregor J op. cit. pp 49-50

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA - El antecedente más remoto del Principio de División de Poderes para limitar al ejercicio del Poder Público lo encontramos en las ideas de Locke y sobre todo en Montesquieu , como garantía de la libertad individual .

SEGUNDA - En el Derecho Positivo Mexicano , el principio de la División de Poderes , fue consagrado por primera vez en la Constitución de 1824 .

TERCERA - Actualmente el artículo 49 Constitucional contempla el Principio de la División de Poderes , al expresar : “ El Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo , Ejecutivo y Judicial . “

CUARTA - En nuestro Sistema Político Mexicano . el abuso del poder parte del titular del Ejecutivo Federal , rompe con el Principio de la División de Poderes dándole a este fundamento teórico-jurídico , un carácter simbólico en nuestra Constitución Política .

QUINTA - El Presidente de la República carece de potestad para promover reformas y adiciones a la Constitución .

SEXTA - El titular del Poder Ejecutivo . no debe ampliar , extender o inventar otras facultades , sino ejercer las que expresamente le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos .

SEPTIMA - Es indispensable fortalecer la autonomía de los Poderes Legislativo y Judicial , como contrapesos naturales del Poder Ejecutivo

OCTAVA - Es necesario formular reformas o adiciones a la Constitución Política para que limite las potestades presidenciales y lo obligue a ceñirse al marco jurídico que jura guardar y hacer guardar, posibilitando la aplicación de sanciones políticas administrativas , penales y civiles al Presidente de la República .

NOVENA - La presencia del Poder Ejecutivo en el Consejo de la Judicatura como órgano del Poder Judicial , viola la autonomía de dicho Poder y el principio de la División de Poderes .

DECIMA - El Presidente de la República no puede reglamentar preceptos constitucionales , pues estos deben ser reglamentados por leyes reglamentarias u orgánicas de la Constitución .

DECIMA PRIMERA - El Poder Ejecutivo mediante el uso de facultades metaconstitucionales , tiene preeminencia sobre los demás órganos de la Federación convirtiéndose en líder absoluto .

DECIMA SEGUNDA - La distribución de funciones y atribuciones de la Administración Pública Federal , es una tarea legislativa , cuyo desempeño toca al Congreso y no al Presidente , ya que dichas facultades provienen de una Ley y no de una delegación presidencial .

DECIMA TERCERA - Es necesario dotar de una autonomía real al Banco de México , para reducir la posibilidad de un mal manejo por parte de los organismos gubernamentales .

DECIMA CUARTA -- Es necesaria que el Gobierno Federal dejando a un lado su política centralista realice una distribución equitativa de los recursos fiscales entre las Entidades Federativas y Municipios .

DECIMA QUINTA - Es necesaria una redistribución de atribuciones y un respeto a las fronteras de competencia entre las tres instancias de gobierno : Federación Entidades Federativas y Municipios

DECIMA SEXTA - En México la institución presidencial junto con el partido dominante son las piezas claves del Sistema Político Mexicano , sin embargo la práctica política ha hecho que el Ejecutivo sea dominante sobre los demás elementos del sistema .

DECIMA SEPTIMA - El sistema Presidencialista no ha sobrevivido en México porque haya sometido a un México pasivo a décadas de gobierno dictatorial , sino porque refleja la fuerza y debilidad , las virtudes y defectos de los propios mexicanos .

DECIMA OCTAVA - Reformar al Partido Revolucionario Institucional para que se convierta en un verdadero partido político , democrático , independiente del Estado y con plena autonomía propia sin intervención del Presidente de la República

DECIMA NOVENA - Nuestro sistema político mexicano es una república representativa republicana , democrática y federal .

VIGESIMA - La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos , concibe la democracia no sólo como un régimen político , sino como un estilo de vida fundado en el constante mejoramiento económico , social y cultural de los mexicanos , la cual para ser practicada en la actualidad reclama dinamismo y flexibilidad en mayor grado

VIGESIMA PRIMERA - La democratización de la cultura y la educación deben significar el acceso de todos a sus beneficios , la integración de los grupos más

rezagados del país al desarrollo e impulsar la conciencia de identidad nacional desarrollando la riqueza de todas las culturas que conforman nuestro nacionalismo

VIGESIMA SEGUNDA - La reforma del PRI y la revisión del presidencialismo son dos cuestiones indisolubles que obstaculizan el tránsito hacia la democracia , ya que son piezas claves del sistema político mexicano .

VIGESIMA TERCERA - Es necesaria una auténtica separación de poderes de la Federación .

VIGESIMA CUARTA - Es necesario extinguir el Presidencialismo absolutista que hoy padece México .

VIGESIMA QUINTA - Es urgente que el Poder Judicial deje de ser un órgano dependiente del Poder Ejecutivo .

VIGESIMA SEXTA - En nuestro Sistema Político Mexicano debe ser una realidad la restauración del equilibrio del Poder Público

VIGESIMA SEPTIMA - El Presidente de la República debe ser bajado de su esfera de supremacía y ser reconocido como el mandatario del único mandante : El Pueblo Mexicano .

VIGESIMA OCTAVA - Reconocer que el Sistema Político no gira en torno al presidente de la República Mexicana

BIBLIOGRAFIA

TEXTOS

ALAMAN , Lucas Historia de México , Jus , México , 1972

BOBBIO , Norberto . El Futuro de la Democracia , Fondo de Cultura Económica , México , 1986

BODENHEIMER , Edgar . Teoría del Derecho , Fondo de Cultura Económica México , 1990 .

BURGOA , Ignacio . Derecho Constitucional Mexicano , Porrúa , México , 1994 .

-----Las Garantías Individuales , Porrúa , México , 1991 .

CALDERON , José María . Génesis del presidencialismo en México , “ El Caballito “ , México , 1980 .

CAMACHO SOLIS , Manuel Los Nudos Históricos del Sistema Político Mexicano El Colegio de México , México , 1996 .

CAPDEQUI , J M . El Estado Español en las Indias , Fondo de Cultura Económica , México , 1975 .

CARPIZO , Jorge . El Presidencialismo en México , Siglo XXI , México , 1994

COSIO VILLEGAS . Daniel , El Sistema Político Mexicano , las posibilidades de cambio , Cuadernos de Joaquín Mortiz , México , 1981

----- La Sucesión Presidencial , Joaquín Mortiz
México , 1975

----- et all . Historia General de México El
Colegio de México , tomos 1 y 2 , México , 1981 .

CLAVIJERO , Francisco Javier . Historia Antigua de México Secretaría de
Educación Pública , México , 1975

CUE CANOVAS , Agustín . Historia Social y Económica de México 1521- 1854
Trillas , México

DE LA MADRID HURTADO , Miguel Estudios de Derecho Constitucional
Porrúa , México , 1986

DIARIO DE LOS DEBATES , Congreso Constituyente Querétaro 1916 - 1917
Tomos 1 y 2 LIV Legislatura de la Cámara de Diputados , México , 1989 .

DIAZ DEL CASTILLO , Bernal . Historia verdadera de la Conquista de la Nueva
España , “ Sepan Cuantos “ , Porrúa , México , 1969 .

EFIMOV , Anton , et all . Historia moderna de 1642 a 1918 , trad. J .
Villalba , Colección Norte , México , 1964

FRAGA , Gabino . Derecho Administrativo , Porrúa , México , 1994 .

GARCIA MAYNEZ , Eduardo . Introducción al Estudio del Derecho Porrúa
México , 1988 .

GIBSON , Charles . Los Aztecas bajo el dominio español 1519 - 1810 Siglo XXI
México , 1996 .

GIMENEZ , Gilberto . Poder , Estado y Discurso , Perspectivas sociológicas y
semiológicas del discurso político , U.N.A.M. , México 1981 .

GONZALEZ CASANOVA , Pablo . La Democracia en México , Serie Popular
México , 1972 .

HARING , C. H . El imperio español en América , Colección " Los Noventa "
Patria , México , 1990

KELSEN , Hans . La Teoría Pura del Derecho , Colofón , México , 1989 .

KRIEGER , Emilio . En defensa de la Constitución . Violaciones presidenciales a la
Carta Magna , Grijalbo , México , 1994

-----La Constitución Restaurada . Hacia un Congreso
Constituyente , Grijalbo

LEON-PORTILLA , Miguel et . all . Historia Documental de México , U.N.A.M.
tomos 1 y 2 , México 1984 .

-----Visión de los Vencidos , relaciones
indígenas de la conquista , U N A . M . , México , 1979

MONTESQUIEU . Del espíritu de las leyes , “ Sepan Cuantos “ , Porrúa , México
1982

MORENO , Daniel . Derecho Constitucional Mexicano , Pax-México , México
1978 .

NEVINS , Alan y STEELE Commager , Henry . Historia de los Estados Unidos
Colección - Ideas , Letras y Vida , Cía . General de Ediciones , México , 1979 .

PEREYRA , Carlos Breve Historia de América , Patria , México 1969.

RABASA , Emilio La Constitución y la Dictadura , Porrúa , México, 1982

RIBARD , Anton Historia de Francia , Fondo de Cultura Económica , México
1975 .

SAYEG HELU , Jorge . El Congreso Constituyente de 1916 - 1917 , Instituto
Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana , México , 1974 .

TORO , Alfonso La civilización en México , compendio de historia patria
Sociedad de Edición y Librería Franco - Americana , México , 1925 .

TENA RAMIREZ , Felipe . Derecho Constitucional Mexicano , Porrúa , México
1983 .

-----Leyes Fundamentales de México 1808 - 1957 Porrúa
México , 1983

ZABALA Y LERA , Pio España bajo los Borbones , Colección Labor
Barcelona , España , 1926

ZAVALA , Silvio y APPENDINI , Ida Historia Universal Moderna y
Contemporánea , Porrúa , México , 1990

L E G I S L A C I O N

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Autógrafos de Morelos , Apéndice
Sentimientos de la Nación , Partido Revolucionario Institucional (PRI) , México
1976

----- Constitución de Apatzingán 1814 Documentos
4 , PRI , México , (s . f)

----- Constitución de Cádiz 1812 Documentos 3
PRI , México , (s f) .

----- Constitución de los Estados Unidos
Mexicanos del 5 de febrero de 1857 , (Leyes Orgánica y Reglamentarias)
Imprenta del Gobierno Federal , México , 1911

----- Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos , 5 de febrero de 1917 , Porrúa , Leyes y Códigos de México , México
1983 .

----- Leyes , reglamentos , decretos y acuerdos del
Gobierno Federal 1970 - 1976 , México , 1975 .

----- Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos , comentada por el Dr Rubén Delgado Moya , Editorial Sista , México
1997